

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-9200

L 158

45º año

17 de junio de 2002

Edición
en lengua española

Legislación

Sumario

I Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad

.....

II Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad

PARLAMENTO EUROPEO

2002/444/CE, CECA, Euratom:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2002, sobre la decisión relativa a la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000 (Comisión) ...** 1

Resolución del Parlamento Europeo con las observaciones que forman parte integral de la decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000 (Comisión) 3

2002/445/CE, CECA, Euratom:

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2002, relativa al cierre de cuentas en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000 (Comisión)** 23

Precio: 18,00 EUR

(continúa al dorso)

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2002, por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto de los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000** 26

Resolución del Parlamento Europeo que contiene las observaciones que forman parte integrante de la decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto de los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000 28

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2002, sobre el cierre de cuentas de los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000** 34

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2002, por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) para el ejercicio 2000** 35

Resolución del Parlamento Europeo que contiene las observaciones que forman parte integrante de la decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) para el ejercicio 2000 39

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2002, por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000 (sección I, «Parlamento Europeo»)** 43

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2002, por la que se aprueba la gestión del consejo de administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo en lo que se refiere a la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2000** 55

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2002, por la que se aprueba la gestión del consejo de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional en lo que se refiere a la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2000** 59

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2002, por la que se aprueba la gestión del Director de la Agencia Europea de Reconstrucción en lo que se refiere a la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2000** 62

- ★ **Decisión del Parlamento Europeo, de 25 de abril de 2002, sobre la decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000, sección II, «Consejo»; sección IV, «Tribunal de Justicia»; sección V, «Tribunal de Cuentas»; sección VI, «Comité Económico y Social»; sección VII, «Comité de las Regiones»; sección VIII, «Defensor del Pueblo Europeo», y sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para los ejercicios 1996-1999, sección VI, «Comité Económico y Social»** 66

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

PARLAMENTO EUROPEO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 10 de abril de 2002

sobre la decisión relativa a la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000 (Comisión)

(2002/444/CE, CECA, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos la cuenta de gestión, el análisis de la gestión financiera y el balance financiero e la Unión Europea relativos al ejercicio 2000 [SEC(2001) 528 — C5-0234/2001, SEC(2001) 529 — C5-0235/2001, SEC(2001) 531 — C5-0236/2001],
 - Vistos el Informe anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2000, los Informes Especiales del Tribunal de Cuentas y las respuestas de las instituciones (C5-0617/2001) ⁽¹⁾,
 - Vista la declaración de fiabilidad relativa a la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y regularidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE (C5-0617/2001),
 - Vista la Recomendación del Consejo de 5 de marzo de 2002 (C5-0124/2002),
 - Vistos el artículo 276 del Tratado CE, el artículo 78 octavo del Tratado CECA y el artículo 180 *ter* del Tratado CEEA,
 - Visto el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 y, en particular, su artículo 89,
 - Vistos el artículo 93 y el anexo V de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de control presupuestario y las opiniones de las otras Comisiones (A5-0103/2002),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 275 del Tratado CE, compete a la Comisión elaborar las cuentas de gestión,
1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000;

⁽¹⁾ DO C 359 de 15.12.2001.

2. Presenta sus observaciones en la resolución adjunta;
3. Encarga a su Presidenta que transmita la presente decisión y la resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el Diario Oficial (serie L).

El Secretario General

Julian PRIESTLEY

El Presidente

Pat COX

RESOLUCIÓN**del Parlamento Europeo con las observaciones que forman parte integral de la decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000 (Comisión)**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el artículo 276 del Tratado CE,
 - Visto el apartado 7 del artículo 89 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, en virtud del cual todas las instituciones comunitarias quedan obligadas a adoptar cuantas medidas sean necesarias para dar efecto a las observaciones que figuren en las decisiones de aprobación de la gestión,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2000, al que se adjuntan las respuestas de las instituciones sometidas a control (C5-0617/2001)⁽¹⁾, y vistos los Informes Especiales del Tribunal de Cuentas,
 - Vista la recomendación del Consejo de 5 de marzo de 2002 (C5-0124/2002),
 - Visto el informe de la Comisión de control presupuestario y las opiniones de las demás Comisiones afectadas (A5-0103/2002),
- A. Considerando que la decisión de aprobación de la gestión se basa en cómo ha ejecutado la Comisión el presupuesto en un ejercicio dado, incluyendo en este concepto la medida en que la Comisión ha dado curso efectivo: a) a las prioridades presupuestarias y orientaciones políticas del Parlamento en materia de ejecución del presupuesto, así como a las recomendaciones anteriores del Parlamento aprobadas en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión; b) a las auditorías externas del Tribunal de Cuentas (incluidos sus Informes Especiales); c) a las auditorías internas del controlador financiero y a las evaluaciones y controles de las direcciones generales operativas; y d) a las alegaciones de mala gestión por personal de la Comisión y a los informes de la Oficina de Lucha contra el Fraude en que se recogen irregularidades graves;
- B. Considerando que la apreciación depende asimismo de la medida en que la Comisión —cuyos miembros responden ante el Parlamento Europeo y cuyos directores generales son, según el programa de reformas, responsables de la realización de controles internos adecuados en sus departamentos— aplique verdaderamente la política de tolerancia cero frente al fraude y a las irregularidades;
- C. Constata que la Comisión tuvo un superávit de 11 600 millones de euros;
- D. Considerando que, a la vista de los resultados de su auditoría, el Tribunal de Cuentas entiende que las operaciones subyacentes a los balances financieros, consideradas en su conjunto, son legales y regulares por lo que se refiere a los ingresos, a los compromisos y a los gastos administrativos, pero al mismo tiempo ha declinado declarar la fiabilidad en lo relativo a los demás pagos, como sí fue el caso para los ejercicios 1999 y anteriores;
- E. Considerando que el Tribunal de Cuentas todavía no puede conceder una declaración de fiabilidad positiva para la totalidad del presupuesto; considerando que esta circunstancia equivale a decir que el Parlamento y el Tribunal se ven en la imposibilidad de dar garantías sobre la regularidad de las transacciones realizadas por la Comisión, y sobre todo por los Estados miembros;
- F. Considerando que debe valorarse el que los servicios de la Comisión hayan respondido dentro de plazo (el 21 de diciembre de 2001) a las cuestiones remitidas el 5 de diciembre de 2001 por los miembros de la Comisión de control presupuestario, en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión;

(1) DO C 359 de 15.12.2001.

- G. Considerando que el ejercicio 2000 se caracteriza por un superávit presupuestario excepcionalmente elevado (11 600 millones de euros, es decir, el 14 % del presupuesto), lo que revela un claro desajuste de las previsiones presupuestarias (los ingresos superaron las previsiones), así como el fracaso de la reforma de las acciones estructurales de 1999, cuyo objetivo era proporcionar mecanismos puntuales y eficaces para el buen funcionamiento de los Fondos Estructurales;
- H. Considerando que la gestión del presupuesto para el ejercicio 2000 es responsabilidad exclusiva de la nueva Comisión constituida en 1999;
- I. Considerando que el ejercicio 2000 marca el inicio —tanto para los Fondos Estructurales como para las ayudas de adhesión— de un nuevo período de programación que abarca hasta 2006, así como la aplicación de una nueva reglamentación [Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo ⁽¹⁾ y reglamentación Sapard e Ispa].
- J. Considerando que el ejercicio 2000 se ha caracterizado por las propuestas de reformas de la Comisión, conforme a las recomendaciones del Libro Blanco, en especial en lo relativo al Reglamento financiero, el ámbito de las acciones exteriores (comunicación del 16 de mayo de 2000) y la mejora de la gestión y del control financiero en los servicios [estrategia global para la reforma administrativa del 1 de marzo de 2000, COM(2000) 200];
- K. Considerando que, pese a que la gestión del 85 % del presupuesto comunitario se comparte con los Estados miembros, es la Comisión, de conformidad con los artículos 274 y 275 del Tratado CE, la única responsable de controlar y supervisar la utilización del presupuesto y, por consiguiente, de garantizar que los Estados miembros asuman plenamente la responsabilidad de cualquier problema de mala administración que se produzca a su nivel, por lo que debe dotarse de los medios para conocer los incumplimientos de los Estados miembros en lo que se refiere a sus obligaciones y no debe dudar en sancionarles ni en informar a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión de las responsabilidades exactas de aquéllos;
- L. Considerando que el año 2000 se ha caracterizado por un notable aumento del volumen de fraude e irregularidades identificadas por los Estados miembros y la OLAF, que han alcanzado un valor total de 2 000 millones de euros (de los que 1 140 millones corresponden a los recursos propios tradicionales, 885 millones a los gastos, incluidos 580 millones correspondientes a los gastos agrícolas) y 156 millones a las acciones exteriores); considerando que el incremento de estas cifras resultan preocupantes, si bien revela una situación alarmante, puede deberse en parte a los esfuerzos redoblados en el ámbito de la lucha contra el fraude y a unos mejores controles ⁽²⁾;
- M. Considerando que tres Estados miembros (Bélgica, Irlanda y Luxemburgo), todavía no han ratificado el Convenio de 1995 sobre la protección de los intereses financieros de las Comunidades;
- N. Considerando las críticas expresadas por el Parlamento en su Resolución de 28 de febrero de 2002 ⁽³⁾ en relación con el seguimiento de la aprobación de la gestión de 1999, y en particular la falta de un adecuado seguimiento de control por parte de la Comisión; considerando las siguientes recomendaciones expresadas por el Parlamento en su citada Resolución en relación con el seguimiento de la aprobación de la gestión de 1999, en particular:
- la revisión del Acuerdo marco sobre acceso a documentos confidenciales,
 - la necesidad de información más manejable en lo que se refiere a ejecución del presupuesto,
 - la necesidad de una presentación regular de los resultados de las evaluaciones,

⁽¹⁾ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1.

⁽²⁾ Protección de los intereses financieros de las Comunidades — Comisión, véase el informe anual 2000 [COM(2001) 255, apartado 12].

⁽³⁾ P5_TA(2002)0084.

- la clasificación de las distintas Direcciones Generales en función de su rendimiento,
 - la adopción de la práctica de organizaciones internacionales, como por ejemplo el Banco Mundial, y la publicación de una lista de personas condenadas por fraude contra la Unión Europea en la página web de la Comisión,
 - la necesidad urgente de reformar el procedimiento disciplinario;
- O. Considerando que la Comisión, en su informe de seguimiento de la resolución de aprobación de la gestión de 1999, afirmó que «tendrá sumo placer de presentar los resultados de las evaluaciones efectuadas» [COM(2001) 696], el Parlamento insta ahora a la misma a que cada trimestre presente a su Comisión de Control Presupuestario las evaluaciones completas y que le informe de las previsiones de informes de evaluación que espera concluir en el siguiente trimestre;
- P. Considerando que la cuestión de fondo que se plantea en el análisis de la ejecución presupuestaria en 2000 es saber, por un lado, cuáles son los elementos básicos de la gestión comunitaria que convendría mejorar en aras de la eficacia, y por otro lado, cuáles son los componentes del sistema propicios al fraude y a las irregularidades;
- Q. Considerando que la presente aprobación no pretende pararse excesivamente en detalles sección por sección, por más que los detalles puedan ilustrar los problemas sistemáticos, sino dirigir una mirada más global y horizontal hacia aquellas prácticas que en el pasado crearon problemas y encontrarles soluciones adecuadas;
- R. Considerando que, si bien es importante tener presentes las dificultades creadas por una legislación deficiente y tomar debida nota de las soluciones propuestas por el Tribunal de Cuentas, no es menos necesario distinguir entre normas deficientes, por un lado, y mala administración, de la cual únicamente es responsable la Comisión, por otro; considerando asimismo la necesidad de identificar lo más claramente posible los casos de fraude o error provocados por las autoridades nacionales o regionales, y de apoyar a la Comisión en la adopción de prácticas de gestión eficiente siempre que esté en juego el dinero comunitario;
- S. Considerando que la naturaleza multinacional intracomunitaria de algunas de las irregularidades y fraudes comunitarios en restituciones a la exportación, productos alimentarios y pagos controlados por el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) exige una mayor participación de las instituciones comunitarias en la lucha contra el fraude y las irregularidades, y que esta participación no puede delegarse a los Estados miembros ni a ninguna otra autoridad de nivel inferior al comunitario,

I. Eficacia

1. Constata que la eficacia de la Comisión debe estimarse sobre la base de tres criterios no sólo en relación con el cumplimiento de los objetivos fijados por la autoridad política, sino también con la rapidez y la simplicidad de las medidas administrativas y presupuestarias adoptadas para alcanzar dichos objetivos y la óptima utilización de los medios presupuestarios aplicados;
2. Estima que deben estudiarse, en su calidad de elementos de apoyo de esta eficacia prioritaria: la maquinaria administrativa de la Comisión; los diferentes procedimientos reglamentarios y el sistema de controles; y el cumplimiento por parte de la Comisión de las prioridades políticas y las orientaciones presupuestarias definidas por el Parlamento Europeo;

La maquinaria administrativa de la Comisión

3. Considera que los servicios de la Comisión deben estructurarse con vistas a garantizar una gestión al más alto nivel de integridad y eficacia; toma nota de la reforma administrativa en curso, algunos de cuyos aspectos fundamentales se han puesto en marcha en el ejercicio 2000; alienta a la Comisión a proseguir en sus esfuerzos para que los resultados, en especial los relativos a la reforma del servicio exterior con arreglo a las orientaciones políticas aprobadas por el Parlamento Europeo y a la reforma de la gestión y del control financiero en los servicios, sean visibles lo antes posible;

4. Constata, no obstante, un retraso en la aplicación de algunas de las acciones previstas en el Libro Blanco, según se desprende del cuadro de aplicación remitido por la Comisión (anexo 5 de las respuestas del cuestionario), debido a los procedimientos interinstitucionales en curso en relación con el Reglamento financiero y el Estatuto de los funcionarios; constata, en relación con la Acción 96 (recuperación de importes pagados indebidamente) que la Comisión ha establecido una nueva estructura organizativa para la recuperación de estos importes; constata asimismo que los procedimientos internos relativos a la recuperación reforzada están en preparación y desea que se le informe sobre la efectividad de este nuevo sistema de control en un ámbito que constituye una prioridad para la Comisión de Control Presupuestario;
5. Pide que se informe con regularidad a las comisiones competentes del Parlamento Europeo sobre la puesta en marcha de determinadas acciones y decisiones en materia de gestión previstas en la reforma, en particular:
 - pide una revisión exhaustiva, así como un auténtico programa de previsiones, de las operaciones de supresión o prórroga de las oficinas de asistencia técnica (OAT) y organismos equivalentes y de creación de nuevos organismos, en especial en lo relativo al programa comunitario para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (línea B3-4 0 1 2), cuya gestión es muy criticada por el Tribunal (Informe Anual, apartado 3.95),
 - en el marco de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas relativas a la gestión de programas comunitarios [COM(2000) 788], las tareas específicas identificadas por las distintas direcciones generales como de externalización viable,
 - los instrumentos reguladores por los que establecen los programas comunitarios en los que el método de gestión consiste en utilizar una red de agencias nacionales,
 - la política de gestión de la ayuda financiera comunitaria a diferentes regiones del planeta, incluida la desconcentración en favor de las delegaciones de la Comisión y la descentralización en favor de las agencias exteriores, así como sus repercusiones sobre la mejora de la ayuda exterior comunitaria,
 - la creación de una escuela de administración europea y de una Oficina Europea de Contratación,
 - el programa plurianual de conversión de puestos temporales en puestos permanentes y los sectores afectados por dicha conversión,
 - el refuerzo del elemento externo en el procedimiento disciplinario,
 - una reforma de la normativa sobre pensiones de invalidez, en especial en lo relativo al sistema de ponderación;
6. Pide a la Comisión, a la vista de la reciente proliferación de organismos descentralizados, que proponga un mecanismo de revisión para las agencias basado en la relación coste-beneficio y en el valor añadido comparado con otras alternativas;
7. Recalca que toda acción que conlleve modificaciones en el Estatuto de los funcionarios y en el régimen aplicable a los otros agentes (como el nuevo sistema de carreras, la incompetencia profesional, la jubilación flexible y la normativa reguladora de la denuncia de irregularidades) debe ejercerse dentro del respeto de los principios de independencia, neutralidad y continuidad de la función pública europea y respetar las normas modernas de administración, especialmente las relativas a la transparencia y a la prestación de servicio al ciudadano;
8. Espera que los recursos humanos destinados a los distintos aspectos de la reforma sean suficientes para asegurar una implantación rápida y eficaz de la misma (por ejemplo, el personal afectado a la reforma del servicio exterior o el destinado a la reforma de la gestión y control financiero de las secciones y delegaciones de la Comisión); desea conocer los problemas de contratación a los que la Comisión debe enfrentarse en ocasiones;

9. Entiende que un personal motivado es indispensable para el éxito de las políticas implantadas por la Comisión y pide a la Comisión que garantice la celebración de cuantas consultas sean necesarias a todos los niveles de personal; acoge con satisfacción que la Comisión y los sindicatos que representan a la mayor parte del personal hayan llegado a un acuerdo sobre la propuesta de modificación del Estatuto de los funcionarios, que considera parte esencial del proceso de reforma de la Comisión, y pide a todas las partes implicadas que cooperen de manera constructiva en el proceso de reforma;
10. Pide a la Comisión que se cerciore de que el proceso de reformas no tiene ninguna repercusión negativa, por ejemplo, en lo relativo a la disminución de los controles *in situ* efectuados por la Comisión (véase el apartado 3.72 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas);
11. Pide a la Comisión que proceda a un análisis coste-beneficio de la implantación de la reforma, incluidos los costes de formación profesional (en especial en el ámbito de la gestión financiera), los costes de contratación y los costes de los ceses en interés del servicio (artículo 50 del Estatuto de los funcionarios), y que le informe de los resultados;
12. Considera que las «declaraciones de gestión» de cada director general, establecidas por el nuevo sistema de gestión interna (en vigor a partir de mayo de 2002) constituirán un nuevo y positivo para la evaluación de las Direcciones Generales de la Comisión y facilitarán la identificación de los sectores que necesitan la introducción de mejoras; subraya que las declaraciones de gestión no reducen en modo alguno la responsabilidad individual o colectiva de los miembros de la Comisión;
13. Espera que la Comisión informe al Parlamento Europeo en el supuesto de que existan otras reformas en curso;

Los procedimientos

14. Constata, tal como destaca el Informe Anual del Tribunal de Cuentas, la inadecuación de los procedimientos a los objetivos que se persiguen, y en particular:
 - a) lamenta la deficiente articulación entre la Comisión y los Estados miembros, algo que se pone de manifiesto en: la falta de homogeneidad de las informaciones remitidas a la Comisión por los Estados miembros en el marco, por ejemplo, de los recursos propios y relativas a los fraudes, las irregularidades detectadas y los controles establecidos para prevenirlas (véase el apartado 1.61 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas); la ausencia de transmisión de datos, por parte de algunos Estados miembros, en el marco de la intervención de cuentas (véase el apartado 2.59 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas, FEOGA-Garantía) y otro tanto en lo relativo a los Fondos Estructurales; la ausencia, en la Comisión, de informaciones estadísticas relativas a la aplicación de las primas en las OCM de la carne de ovino y caprino (véase el apartado 2.117 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas);
 - b) constata que la Comisión admite este estado de cosas (en su respuesta al apartado 2.117), pero no acepta que las carencias detectadas en un sector sirvan como excusas para los demás sectores; por consiguiente, pide a la Comisión que, antes de la próxima aprobación de la gestión, despliegue los esfuerzos necesarios para instar a los Estados miembros a que se atengan a sus obligaciones dentro de los plazos previstos al efecto y a que transmitan las informaciones con arreglo a un esquema de definiciones homogéneas (en particular tratándose de fraudes o irregularidades);
 - c) lamenta las reticencias de algunos Estados miembros a aplicar determinadas estrategias, como en el caso de las medidas adoptadas por la Comisión para detectar y erradicar la EEB [tal como señaló el Tribunal de Cuentas en su Informe Especial nº 14/2001 ⁽¹⁾], y la falta de una normativa de urgencia que permita corregir prontamente situaciones de este tipo (el procedimiento ante el Tribunal de Justicia no es el adecuado para la gestión de situaciones de urgencia);

⁽¹⁾ DO C 324 de 20.11.2001.

- d) constata que algunos de los errores detectados por el Tribunal (véanse los apartados 2.36 a 2.41 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas correspondiente al año 2000) resultaron ser sistemáticos; señala que el tipo principal de error sistemático observado se refiere a deducciones no justificadas de pagos (apartado 2.36); constata que el Tribunal menciona ejemplos de deducciones no justificadas de pagos en Suecia, Grecia y España; constata que la Comisión está investigando actualmente las tasas administrativas introducidas en Dinamarca para las solicitudes de restituciones a la exportación; pide a la Comisión que se mantenga plenamente informada sobre la evolución de este asunto;
- e) lamenta que en el ámbito de la ayuda exterior el programa Tacis no haya podido, a los cuatro años de su lanzamiento, cumplir uno de sus principales objetivos, a saber, la mejora de las condiciones de vida en las regiones fronterizas [véase el Informe Especial nº 11/2001 del Tribunal de Cuentas ⁽¹⁾]; pide a la Comisión que refuerce la cooperación entre los distintos programas (Tacis, Interreg, Phare) y que otorgue prioridad a los proyectos destinados a la mejora de las condiciones de vida; pide que se le informe, antes de julio de 2002, de los resultados concretos del programa, que deberían haberse producido en 2001 según las previsiones de la Comisión;
- f) constata que la Comisión ha mejorado los procedimientos administrativos de ECHO a fin de permitir una mejor gestión de situaciones de urgencia [véase el Informe Especial nº 2/2001 sobre la ayuda humanitaria a las víctimas del conflicto de Kosovo ⁽²⁾]; pide que se proceda a un informe de evaluación sobre la gestión de las recientes crisis humanitarias (calendario de pagos, capacidad decisoria, cooperación con ONG y evaluación de la ayuda);
- g) considera que en el marco de la PESC el actual estado de cosas es insatisfactorio [tal y como destaca el Tribunal de Cuentas en su Informe Especial nº 13/2001 ⁽³⁾]; pide al Consejo y la Comisión que presenten inmediatamente (como indicó la Comisión en su respuesta al cuestionario 5.1) una definición consensuada de gasto administrativo y de operaciones para los representantes especiales de la UE (REUE); pide que se establezcan unas normas claras sobre remuneraciones y costes salariales del personal adscrito a las oficinas de los REUE, así como sobre información, supervisión y evaluación;
- h) recomienda que el Consejo y la Comisión presenten al Parlamento Europeo una propuesta relativa a los criterios para la definición de gasto de operaciones y de funcionamiento en la PESC y una propuesta de acuerdo interinstitucional que clarifique la función de la Comisión en la determinación del marco financiero y operativo de la ejecución presupuestaria y que presente los sistemas de auditoría y evaluación establecidos en este ámbito;
15. Pide a la Comisión que proceda a efectuar auditorías especiales de sus representaciones en los Estados miembros dadas las acusaciones de mala gestión en la oficina de Estocolmo; pide que se le informe adecuada y exhaustivamente del resultado de los procesos disciplinarios que se apliquen en relación con la oficina de Estocolmo;
16. Pide a la Comisión que mejore las previsiones presupuestarias, reduzca las discrepancias entre las estimaciones y los resultados y mejore la comunicación entre la Comisión y los Estados miembros, especialmente en el marco de la red presupuestaria para el intercambio de información;
17. Considera que la Comisión debe dotarse de los instrumentos necesarios para mejorar las previsiones presupuestarias y hacer mayor uso de la red presupuestaria, a fin de evitar que repitan unos superávits tan elevados;
18. Está convencido de que el método de gestión de la actual Unión, y también de la Unión ampliada del futuro, debe seguir descansando sobre el principio de descentralización, lo cual exige una capacidad gestora comparable e igualmente eficaz por parte de las diversas administraciones nacionales, tal como se refleja en la nueva normativa sobre los Fondos Estructurales [Reglamento (CE) nº 1260/1999], que contiene también disposiciones sobre la separación de funciones entre la Comisión, los Estados miembros y los diversos interlocutores enunciados en el artículo 8 del

⁽¹⁾ DO C 329 de 23.11.2001.

⁽²⁾ DO C 1768 de 12.6.2001.

⁽³⁾ DO C 338 de 30.11.2001.

Reglamento; señala, no obstante, que cuando una actuación presupuestaria implique a varios Estados miembros en diversas operaciones de la PAC, puede ser necesaria una mayor intervención de la Comisión; insiste en que el éxito de la gestión descentralizada de Sapard e ISPA en los países candidatos y de la actividad de sus administraciones nacionales dependerá del compromiso de la UE de apoyar a estos países a mejorar su capacidad administrativa; alienta a la Comisión a perseverar en sus esfuerzos en materia de formación (por medio de hermanamientos con los países candidatos) e información (por ejemplo, mesas redondas con los organismos competentes de los Estados miembros);

Subvenciones comunitarias y procedimientos de gestión contractual

19. Pide al Tribunal de Cuentas que evalúe hasta qué punto los procedimientos de gestión contractual de los créditos comunitarios (licitaciones, adjudicaciones de contratos) se atienen a los principios de transparencia en lo que se refiere a objetivos, composición de los comités de selección, selección de candidatos, respeto de los procedimientos y motivación de las decisiones; y en particular, tiene sus dudas acerca de los procedimientos de licitación en el sector de la investigación; constata que el Tribunal de Cuentas, en su Informe Anual, ha llegado a conclusiones positivas acerca de los procedimientos de adjudicación de contratos utilizados por las instituciones para servicios, suministros y obras y destaca la necesidad de un mayor uso de los criterios de beneficio social y medioambiental a largo plazo en los procedimientos de selección; en especial, pide al Tribunal de Cuentas que evalúe la transparencia de las actuales prácticas de la Comisión en relación con las ayudas exteriores, como por ejemplo, la elaboración de juegos de listas reducidas en las que las mismas empresas parecen ser siempre la solución más eficiente para aplicar subvenciones comunitarias de hasta 200 000 euros en todos los rincones del planeta;
20. Pide a la Comisión que utilice en todos los casos el procedimiento más adecuado, teniendo en cuenta, por un lado, las posibles dificultades para los candidatos, especialmente en los proyectos de investigación, y por otro lado, los costes; destaca, sin embargo, que la investigación es un sector de alto riesgo y que requiere un control intensivo;
21. Pide a la Comisión que explique, en relación con el procedimiento de selección para las propuestas MEDIA y MEDIA-Plus, qué tipo de OAT realiza los trabajos preparatorios que sirven de base para que la Comisión haga la selección final de los beneficiarios de los programas y decida el tipo de apoyo que se concederá [véase la Decisión 2000/821/CE del Consejo ⁽¹⁾]; pide a la Comisión que haga un desglose por regiones de los beneficiarios en 2000;
22. Considera, en relación con los actuales procedimientos de concesión de subvenciones comunitarias a entidades específicas, en particular en el marco de la línea A-3 0 2, que un sistema que suponga tanto asignaciones de fondos como convocatorias de propuestas es insatisfactorio, y pide a la Comisión que proponga a la autoridad presupuestaria un sistema más transparente que pueda contribuir a paliar el estado de inseguridad permanente que pesa sobre algunas instituciones, sin generar dependencia de los fondos comunitarios para la supervivencia de las entidades; constata que una presupuestación por actividades puede contribuir a acabar con el sistema actual; pide a la Comisión que garantice que las nuevas organizaciones que deseen solicitar fondos no se vean privadas de la posibilidad de hacerlo; pide asimismo a la Comisión que colabore con la OLAF y con el Tribunal de Cuentas en el control de los centros o entidades financiadas casi exclusivamente con cargo al presupuesto de la Unión;
23. Destaca que en el año 2000 se asignaron 800 000 euros, con cargo a la línea A-3 0 4 0, para gastos de funcionamiento y programa de trabajo del Foro Europeo de Migrantes; constata que la OLAF ha abierto una investigación tras las acusaciones de fraude y mala gestión de esta organización y ha remitido el asunto a las autoridades judiciales belgas en junio de 2001; espera que se le informe exhaustivamente de las conclusiones adoptadas por las autoridades belgas; pide a la Comisión que se asegure de que este organismo y otros financiados con cargo a las subvenciones de las líneas A-3 cumplen efectivamente sus objetivos;

⁽¹⁾ DO L 336 de 30.12.2000, p. 82.

La complejidad procedimental y legislativa

24. Coincide con el Tribunal de Cuentas en que las más de las veces la legislación comunitaria es excesivamente compleja, lo que provoca dificultades a los beneficiarios, y pide a la Comisión que haga una valoración sistemática de la eficacia de los distintos instrumentos reguladores en el cumplimiento de los objetivos definidos por el Tratado o aprobados por las instituciones europeas;
25. Comprueba que, en el nuevo Reglamento sobre los Fondos Estructurales [Reglamento (CE) n° 1260/1999], la Comisión declaraba su intención de simplificar la normativa; espera que ello se produzca en 2001, aunque lamenta, no obstante, el bajo porcentaje de ejecución de los Fondos Estructurales en 2000 debido a los retrasos en la programación (lo que a su vez explica en gran parte el superávit presupuestario); señala que análogas dificultades se produjeron en el primer ejercicio del período de programación (1994); se pregunta asimismo si el actual sistema es realmente el mejor posible para planificar el futuro de las medidas estructurales después de 2006; pide a la Comisión y a los Estados miembros que racionalicen y simplifiquen los procedimientos de ejecución de medidas estructurales a fin de evitar las referidas dificultades cada vez que se creen nuevos programas;
26. Considera que el hecho de que no se adoptaran programas de iniciativa comunitaria en 2000 se debió a la aprobación tardía de los reglamentos del Consejo, al exagerado margen de tiempo que llevó la elaboración del manual de uso y a su publicación con retraso por parte de la Comisión, al tiempo que tardaron las demás instituciones en emitir su opinión y a la reacción tardía de los Estados miembros;
27. Comprueba con insatisfacción que, debido a estos retrasos, las transferencias, las prórrogas y las represupuestaciones fueron la norma y no la excepción; reitera su crítica a la transferencia n° 40/2000, que dio lugar a una reducción de 164 millones de euros, y a la represupuestación, que supuso una reducción de 30 millones de euros más en créditos destinados a medidas innovadoras;
28. Expresa su particular preocupación por los escandalosos retrasos en la puesta en marcha de la iniciativa comunitaria EQUAL y pide a la Comisión y a los Estados miembros que ofrezcan asistencia para la creación y consolidación de las relaciones de asociación de desarrollo y de las vinculaciones transnacionales;
29. Constata asimismo que la complejidad de la normativa y el solapamiento entre las medidas contempladas en los distintos fondos y en las políticas comunitarias pueden generar una situación incoherente, lo que puede reducir la eficacia de fondos y programas, tal y como advierte el Tribunal de Cuentas en sus Informes Especiales n° 1/2001 ⁽¹⁾ y n° 12/2001 ⁽²⁾ y en su Informe Anual (apartado 3.121);
30. Llega a idéntica conclusión en lo que se refiere a la reglamentación de Sapard e ISPA, cuya complejidad de ejecución, que fue subestimada por la Comisión, supone un auténtico reto para los países candidatos; reconoce asimismo el esfuerzo hecho por la Comisión en favor de la «construcción institucional» dentro del sistema de Sapard y de una mejor coordinación interna de los programas de ayuda a la preadhesión; no obstante, lamenta que sólo la mitad de los países candidatos esté en situación de hacer efectivos los programas antes de finales de 2002;
31. Pide a la Comisión que garantice, con carácter prioritario, la simplificación de los procedimientos y la fijación de unos objetivos y normas claras, transparentes e inteligibles para los ciudadanos; pide a la Comisión que simplifique la legislación, las normas y los procedimientos como elemento intrínseco de la revisión a medio plazo de las políticas agrícola y estructural; reconoce, no obstante, las dificultades a las que tiene que hacer frente la Comisión para alcanzar este objetivo en el caso concreto de la adopción de normas de ejecución de determinados programas, como los procedimientos de control aplicables a los Fondos Estructurales, en cuyo caso se aplica el «procedimiento relativo a la comitología»; constata de que en muchos más casos de los deseables son estos Comités, que representan a los intereses administrativos de los Estados miembros, los que generalmente contribuyen a la complejidad de estas normas;

⁽¹⁾ DO C 124 de 25.4.2001.

⁽²⁾ DO C 334 de 28.11.2001.

32. Señala que en el próximo procedimiento de aprobación de gestión estudiará con suma atención hasta qué punto la Comisión ha respetado adecuadamente las prioridades políticas y las orientaciones presupuestarias definidas por el Parlamento Europeo y ha cumplido los compromisos que asumió en respuesta a las críticas del Tribunal de Cuentas (véase el apartado 3.122 del Informe Anual);

Los controles

33. Constata que la propia complejidad de las normas dificulta la efectividad de los controles;
34. Pide a la Comisión que incremente de manera sustancial el número de cláusulas de extinción y de análisis detallados de las repercusiones económicas incluidas en la legislación;
35. Observa que el sistema de controles se caracteriza por algunos puntos débiles, por ejemplo:
- controles inadecuados, cuando no inexistentes, por parte de la Comisión (por ejemplo, la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 10 de mayo de 2001 en el caso de los «televisores turcos» puso de relieve serias deficiencias en el seguimiento, por parte de la Comisión, de la aplicación del Acuerdo de asociación UE-Turquía y de su Protocolo adicional;
 - controles inadecuados, cuando no inexistentes, en los ámbitos de los gastos agrícolas (restituciones a la exportación) y de las medidas estructurales [aplicación del Reglamento (CE) n° 2064/97 de la Comisión ⁽¹⁾ en lo relativo al control financiero por los Estados miembros de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales];
36. Manifiesta su preocupación por las afirmaciones del Tribunal de Cuentas [Informe Especial n° 10/2001 ⁽²⁾] en el sentido de que la aplicación del Reglamento (CE) n° 2064/97 plantea dificultades, tanto para la Comisión como para los Estados miembros, a causa de la insuficiente coordinación entre las Direcciones Generales competentes y los organismos de los Estados miembros, que no están familiarizados con el manual de auditoría, que fue entregado tarde por la Comisión;
37. Pide, habida cuenta de lo anterior, que cada Estado miembro designe un único ministerio nacional como servicio competente para la supervisión de los progresos realizados en la consecución de la cuota de control del 5 % fijada en el Reglamento (CE) n° 2064/1997 y el Reglamento (CE) n° 438/2001 ⁽³⁾ para cada programa de los Fondos estructurales; pide asimismo que se adopten medidas con vistas a coordinar de manera uniforme los controles en los Estados miembros con autoridades regionales autónomas; considera que esta coordinación se realizará mejor a través de los servicios de coordinación existentes y opina que estos servicios podrían servir también de base tanto para el intercambio de información entre las regiones como para la coordinación y transmisión de toda la información a la Comisión;
38. Exige a la Comisión y a los Estados miembros, a la vista de los resultados del Informe Especial n° 10/2001 del Tribunal de Cuentas, que mejoren el control financiero de los Fondos Estructurales; en particular, exige
- el aumento de la dotación de personal de los servicios competentes para el control financiero,
 - la intensificación de los controles sobre el terreno,
 - la mejora de la coordinación, tanto al nivel de los Estados miembros como al de los servicios de la Comisión,
 - la creación de un procedimiento unitario para el tratamiento de las irregularidades y para el intercambio de información al respecto;
39. Pide al Tribunal de Cuentas que evalúe los costes totales actuales de los controles internos y externos de los fondos comunitarios, distinguiendo entre costes para el presupuesto comunitario y costes para los presupuestos nacionales y estableciendo una relación entre el coste de las distintas categorías de controles efectuados en cada uno de los sectores de gastos y los importes de los fraudes y de las irregularidades descubiertas así como la información relativa a las irregularidades detectadas y las recuperaciones realizadas en cada capítulo;

⁽¹⁾ DO L 290 de 23.10.1997, p. 1.

⁽²⁾ DO C 314 de 8.11.2001, p. 26.

⁽³⁾ DO L 63 de 3.3.2001, p. 21.

40. Cree que la Comisión debería velar por que los controles sean económicamente eficaces, y toma nota, a tal efecto, de las reformas internas de la Comisión en relación con la «declaración de gestión» de los directores generales, declaración a la que quedan obligados, y de la constitución del sistema de control interno de la Comisión; considera que en los próximos procedimientos de aprobación de la gestión debería evaluarse la repercusión de estas novedades sobre la efectividad de los controles;
41. Pide a la Comisión que intente encontrar el equilibrio perfecto entre el coste del número de controles y los beneficios que implica un nivel reducido de error generado por estos controles;
42. Considera que el éxito en la gestión de la Agencia para la Reconstrucción de Kosovo se debió a la cercanía de las operaciones a sus beneficiarios, al hecho de que se centrara en un número reducido de sectores y a una única estructura para la identificación de los proyectos, y, en gran medida, al hecho de que los servicios financieros internos de la Agencia hubiesen realizado un control *ex-ante*, lo que permitió la rápida ejecución de las acciones; constata que en la propuesta modificada de la Comisión de un nuevo Reglamento financiero [COM(2001) 691] se prevé la descentralización del control financiero *ex-ante* en todos los departamentos de la Comisión; pide al Consejo que acelere sus trabajos sobre la propuesta modificada de la Comisión;
43. Recomienda, además, que la Comisión potencie una buena cooperación institucional con el Tribunal de Cuentas y sus órganos de control, así como con los Estados miembros y sus respectivos órganos de control; manifiesta su deseo de ser informado de los progresos logrados;
44. Considera que una planificación coordinada de los controles permitiría impedir la duplicación superflua de esfuerzos y una mejor separación entre controles internos y externos, entre controles de sistemas y controles de proyectos, dados los riesgos y el nivel de financiación implicados;
45. Es consciente de que el método utilizado actualmente por el Tribunal de Cuentas no permite proporcionar un porcentaje de error para cada sector de gasto de la Comunidad, y comparte la opinión de que el objeto de la declaración de fiabilidad debería ser proporcionar estas informaciones, tal y como ha solicitado reiteradamente la Comisión de control presupuestario, distinguiendo entre fraude y error y teniendo asimismo en cuenta las diferencias que existen en los riesgos inherentes entre los diferentes sectores, así como las correcciones realizadas por la Comisión, incluida una evaluación entre un ejercicio y otro, con objeto de hacer de él un instrumento útil no solo para la autoridad responsable de la aprobación de la gestión, sino también para la Comisión, que debería lograr una declaración de fiabilidad positiva lo antes posible; considera, no obstante, que no es probable que, con la metodología que utiliza en la actualidad, el Tribunal de Cuentas pueda proporcionar a la Comisión una declaración de fiabilidad positiva en un futuro próximo;
46. Cuestiona la utilidad de la declaración global de fiabilidad para 2000 hasta que no se faciliten las cifras; constata que el Tribunal de Cuentas no ha publicado tasas de errores importantes y formales en los últimos años; recuerda que el Comisario encargado del sector agrícola facilitó las cifras correspondientes al período 1995-1999 en una audiencia de la Comisión de control presupuestario celebrada el 7 de febrero de 2001; pide al Tribunal de Cuentas y a la Comisión que faciliten las cifras correspondientes a 2000;
47. Pide al Tribunal de Cuentas que pronuncie una declaración sobre la fiabilidad y la tasa de errores en cada una de las DG para poner en evidencia los ámbitos problemáticos y aumentar de modo sustancial la responsabilidad de la Comisión y de los Estados miembros;
48. Constata que las actividades de control y de auditoría relacionadas con el presupuesto de la UE se caracterizan por un número elevado de auditores y de servicios de auditoría, y que cada uno realiza visitas y elabora informes de modo prácticamente independiente pero basándose frecuentemente en normas diferentes; pide a la Comisión que elabore un informe sobre la posibilidad de introducir un único modelo de auditoría en relación con el presupuesto de la UE en el que cada uno de los niveles de control se base en el anterior, con vistas a reducir la carga sobre el objeto de la auditoría y aumentar la calidad de las actividades de auditoría, sin minar, no obstante, la independencia de las instituciones de control en cuestión; pide al Tribunal de Cuentas que prepare un dictamen sobre este mismo tema; pide asimismo a la Comisión que examine la posibilidad de organizar de modo más racional los controles y, en particular, los controles sobre el terreno;

49. A la vista de la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de mayo de 2001, sobre la adulteración del aceite de oliva ⁽¹⁾, y especialmente su apartado 22, de la Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de abril de 2001, sobre la adulteración de los productos lácteos ⁽²⁾ especialmente el inciso iii) de su apartado 9, y del Informe Especial del Tribunal de Cuentas nº 7/2001 sobre restituciones a la exportación ⁽³⁾, pide a la Comisión que le informe sobre el estado en que se encuentra la adulteración de productos agrícolas que afecta directa o indirectamente al presupuesto comunitario, abordando el marco reglamentario, el porcentaje mínimo de análisis físicos por sector, los métodos técnicos para detectar la adulteración y las acciones previstas en el futuro por la Comisión para hacer frente a esta situación;

Recursos propios

50. Destaca la tendencia que se registra de apoyarse en mayor medida en las contribuciones basadas en el PNB al presupuesto comunitario y el descenso correspondiente de la importancia de los recursos propios tradicionales; observa que esto se debe, en parte, a la reducción del tercer recurso (IVA) y a los compromisos internacionales de la Comunidad en materia de reducción de los derechos de aduana; hace referencia, no obstante, a las dificultades que conlleva hacer previsiones exactas en materia de ingresos basadas en gran medida en la tasa del PNB de los Estados miembros y pide a la Comisión que examine las posibles repercusiones de la ampliación sobre esta situación;
51. Hace referencia con preocupación al temor tanto del Tribunal de Cuentas como de la Comisión en el sentido de que el sistema del IVA está seriamente afectado por el fraude, si bien esto no conlleva necesariamente pérdidas para el presupuesto comunitario; señala el hecho de que los Estados miembros destacaron que en 2000 el volumen del fraude y de las irregularidades ascendió a 543 millones de euros, lo que equivale al 3,5 % de los ingresos procedentes de los recursos propios en ese año, si bien se explica, básicamente, por la mantequilla de Nueva Zelanda en el Reino Unido, que representa la mitad de la cantidad total; constata que Grecia fue el único Estado que no informó a la Comisión sobre irregularidades detectadas en ese año en el ámbito de los recursos propios y se pregunta si esto se debe a un expediente totalmente inmaculado, a una transmisión atrasada de los datos, o a que, simplemente, no se detectaron las irregularidades;
52. Subraya las críticas del Tribunal de Cuentas en el sentido de que las medidas de recuperación de los Estados miembros no son eficaces ni se aplican equitativamente, lo que indica una falta de voluntad o una dificultad para abordar el problema; constata, en este contexto, que en 2000 la OLAF abrió 120 expedientes sobre sospechas de fraude en la recaudación de los recursos propios por un importe total que asciende a 6 087 millones de euros; insta a la Comisión a que presente las propuestas necesarias para modificar la Decisión 97/245/CE de la Comisión ⁽⁴⁾ por la que se establecen las modalidades de comunicación por los Estados miembros para crear sistemas equivalentes de transmisión de datos en todos los Estados miembros;
53. Recuerda que los Estados miembros han ratificado ya la nueva Decisión sobre los recursos propios, por la que se aumentan los costes de recaudación del 10 al 25 %; pide a los Estados miembros que garanticen que esta medida conllevará una actuación enérgica en relación con el fraude fronterizo y una mejor detección de las irregularidades detectadas hasta la fecha en el ámbito de los recursos propios;

II. Regularidad, lucha antifraude y protección de intereses financieros

54. Reconoce que debe reforzarse el actual sistema de protección de los intereses financieros de la Comunidades y de prevención del fraude;

⁽¹⁾ DO C 34 E de 7.2.2002, p. 367.

⁽²⁾ DO L 160 de 15.6.2001, p. 2.

⁽³⁾ DO C 314 de 8.11.2001, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 97 de 12.4.1997, p. 12.

55. Considerando que, en la lucha contra el fraude y las irregularidades, la Comisión debe aplicar las mismas normas en todos los sectores del gasto comunitario si es que se quiere respetar el espíritu del artículo 280 del Tratado y asegurar un nivel equivalente de protección de los intereses financieros de la Comunidad;
56. Considera que algunas de las políticas comunes son de por sí proclives a generar fraude, en especial cuando se fijan precios guía y se utilizan las restituciones a la exportación para apoyar la exportación de excedentes, principalmente en los casos de los productos lácteos, el azúcar, los cereales y el vacuno;
57. Considera que uno de los principales objetivos de la política agrícola común instituida por el Tratado es garantizar «un nivel de vida equitativo a la población agrícola», y que dicho objetivo impone a la Comisión la labor de supervisar escrupulosamente las pautas de la distribución de los capítulos presupuestarios agrícolas entre los agricultores y demás beneficiarios;
58. Considera que la normativa sobre transparencia que obliga a la Comisión a revelar los nombres de los destinatarios finales de sus subvenciones en ámbitos como la ciencia y la tecnología o en el Fondo de Cohesión debería aplicarse también a otras líneas presupuestarias, y en particular a la política agrícola común;

Restituciones a la exportación

- Señala que el gasto en restituciones a la exportación pasó de 5 695 millones de euros en 1980 (el 50,3 % del presupuesto de FEOGA-Garantía)⁽¹⁾ a 10 159 millones de euros en 1993 (el 29 % de dicho presupuesto), para caer a 5 646 millones de euros en 2000 (el 14 % del presupuesto del FEOGA-Garantía)⁽²⁾; observa, no obstante, lo relativo de estas cifras a causa de la evolución del tipo de cambio del dólar;
- Constata que el sistema de restituciones a la exportación todavía es importante en la política agrícola común y tiene unas repercusiones considerables, aunque no claras, en los mercados agrícola y alimentario de la UE y en los mercados de terceros países;
- Constata que, según la Comisión, la progresiva supresión del sistema de restituciones a la exportación está condicionada a las próximas negociaciones de la OMC; pide encarecidamente a la Comisión que, mientras tanto, realice un esfuerzo radical para simplificar la legislación y los procedimientos en favor de una mayor transparencia;
- Constata que desde 1990 el Tribunal de Cuentas ha elaborado hasta ocho Informes Especiales directa o indirectamente relacionados con el control de las restituciones a la exportación, lo que demuestra que el Tribunal considera necesario controlar muy estrechamente este sector; observa asimismo que el Tribunal, en su Informe Especial n° 2/1990, afirmó que las restituciones a la exportación constituían un ámbito de elevado riesgo a causa de la complejidad de la legislación reguladora y de la magnitud de las sumas que pueden manejarse en las transacciones individuales (apartado 3.5);
- Lamenta que la Comisión, en algunos aspectos, no haya seguido las recomendaciones anteriores del Tribunal de Cuentas en lo relativo a los controles físicos de los productos agrícolas beneficiarios de restituciones a la exportación (Informe Anual 2000, punto 2.104);
- Pide a la Comisión que, a la luz de los resultados del Informe Especial del Tribunal de Cuentas n° 7/2001, examine la posible necesidad de reforzar los Reglamentos del Consejo (CEE) n° 4045/89⁽³⁾ y (CEE) n° 386/90⁽⁴⁾;
- Recuerda su posición expresada en su Resolución de 13 de noviembre de 2001 sobre la protección de los animales durante el transporte⁽⁵⁾ en lo que se refiere al incumplimiento reiterado de las Directivas relativas al bienestar animal durante el transporte y a la inadecuación de las políticas de control de los Estados miembros; insiste en que la Comisión realice controles sistemáticos de la aplicación de la legislación comunitaria sobre el bienestar animal en los Estados miembros y pide que se supriman lo antes posible las restituciones a la exportación aplicadas a los animales vivos;

⁽¹⁾ Información facilitada por la Comisión por correo electrónico el 7 de febrero de 2002.

⁽²⁾ Informe Especial n° 2/1990 del Tribunal de Cuentas y nota de la DG IV «Restituciones a la exportación», p. 6.

⁽³⁾ DO L 388 de 30.12.1989, p. 18.

⁽⁴⁾ DO L 42 de 16.2.1990, p. 6.

⁽⁵⁾ Textos aprobados, punto 11.

- Insta a la Comisión a que aplique a las restituciones a la exportación la misma política de transparencia que ya se utiliza en otros ámbitos, como las ciencias y la tecnología, haciendo públicos, en forma electrónica, los nombres de todas las empresas que se benefician de este régimen y las cantidades que reciben;
- De conformidad con las consideraciones recogidas anteriormente, así como con el apartado 24 de la presente resolución, pide a la Comisión que realice una evaluación global de los instrumentos alternativos a las restituciones a la exportación capaces de alcanzar de modo más eficaz los objetivos fijados en el Tratado, al mismo tiempo que se respetan los compromisos adoptados por la Unión Europea en el marco de los acuerdos de la OMC;
- Se congratula de que la Comisión, siguiendo lo dictaminado en el Informe Especial del Tribunal de Cuentas nº 7/2001 y los debates sobre el presente informe mantenidos en la Comisión de Control Presupuestario en el marco de la aprobación de la gestión del ejercicio 2000, haya presentado un plan de acción destinado a:
 - 1) la modificación del Reglamento (CE) nº 800/1999 de la Comisión ⁽¹⁾ antes de finales del primer semestre de 2000, de acuerdo con los criterios siguientes:
 - a) cuando se retire una autorización a una empresa de control, esta suspensión se aplicará en todos los Estados miembros a las demás empresas del mismo grupo hasta que hayan concluido las preceptivas investigaciones de cada una de las empresas;
 - b) los Estados miembros deberán prever sanciones efectivas en caso de irregularidades en las pruebas de llegada a destino aportadas por las empresas de control;
 - c) las disposiciones del documento de trabajo de la Comisión VI/2705 de 26 de octubre de 1999 relativo a la normativa de autorización de entidades de control deberán incorporarse a la reglamentación horizontal;
 - d) se definirán las normas que deberán respetar las embajadas de los Estados miembros a la hora de emitir certificados de descarga;
 - e) se doblará el umbral a partir de cual las solicitudes de pago de pequeños importes de restituciones podrán quedar exentas de la presentación de pruebas de importación;
 - 2) la inclusión de visitas de control, antes de finales de 2002, a las empresas de control más importantes en el marco de la investigación sobre restituciones diferenciadas;
 - 3) la creación, de aquí a un año y medio, de un inventario de formularios y timbres aduaneros utilizados en algunos terceros países;
 - 4) la visita a empresas de transporte, antes de finales de 2002, para evaluar el uso potencial de las bases de dato sobre movimiento de contenedores a efectos de control;
- Formula las siguientes observaciones sobre el citado plan de acción:
 - en relación con el punto 1 b)* opina que es la Comisión quien debe establecer las sanciones y garantizar su aplicación por parte de los Estados miembros mediante controles sistemáticos,
 - en relación con el punto 1 e)* admite que la Comisión, en las circunstancias actuales, se atiene sólo parcialmente a la recomendación del Tribunal de Cuentas en el sentido de que sólo se exijan pruebas de llegada a destino en caso de duda o en los destinos de alto riesgo; no obstante, opina que la Comisión debería estudiar en profundidad las posibilidades de mejorar el actual sistema, que es claramente insatisfactorio,
 - en relación con el punto 3* desearía más información sobre esta medida, incluyendo un análisis de rentabilidad, dada la necesidad de constante actualización del inventario,
- Lamenta que el plan de acción no siga las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en los siguientes aspectos:

los documentos de transporte y las facturas comerciales deberían presentarse a los organismos pagadores para todas las solicitudes que superen el umbral;

(1) DO L 180 de 15.7.1999, p. 53.

deberían intensificarse los controles *a posteriori* en lo que se refiere a la comercialización;
no deberían satisfacerse restituciones en los casos de productos sometidos a tipos reducidos de derechos de aduana en los países no miembros donde esta situación permita los «carruseles»;

59. Solicita a la Comisión que garantice que el cálculo de los tipos de restitución aplicables a la fécula de patata y de cereales se haga de conformidad con criterios transparentes y previsibles, tal y como se recomienda en el apartado 40 *bis*) del Informe Especial nº 8/2001 del Tribunal de Cuentas;
60. Toma buena nota de todas las medidas anunciadas por la Comisión en su respuesta al cuestionario de la Comisión de control presupuestario en relación con la publicación de los datos relativos a la concentración de fondos de la PAC por productor y/o unidad de explotación, y pide a la Comisión que comience a presentar estos datos en el plazo más breve posible;
61. Constata que, de conformidad con el apartado 2.145 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas, la reciente reforma del sector de las frutas y legumbres frescas concentró los fondos comunitarios en los países y regiones más desarrollados;
62. Constata que algunas disposiciones no introducen ni mecanismos de control ni sanciones, lo que puede fomentar el fraude o simplemente comportar riesgos para la salud pública;
63. Pide que se introduzca —por ejemplo, para las OCM de la carne de ovino y de caprino— un sistema de identificación de animales obligatoria para permitir la obtención de información sobre primas y comprobación de las mismas;
64. Pide, en relación con el régimen de cuotas lácteas, una aplicación armonizada de la normativa sobre sanciones para los productores que no respeten las cuotas, las cuales siguen sin aplicarse correctamente en todos los Estados miembros transcurridos ya 17 años desde su introducción (véase el apartado 2.193 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas); lamenta que Italia haya estado abonando la supertasa por no respetar las cuotas lácteas, en nombre de sus agricultores, distorsionando así la competencia en toda la Unión;
65. Pide, en relación con la aplicación de la legislación en materia de EEB por los Estados miembros (véase el Informe Especial nº 14/2001 del Tribunal de Cuentas) y las medidas relativas a la prevención de la fiebre aftosa, que se establezcan procedimientos para imponer correcciones financieras o multas y sanciones en los casos de gastos veterinarios o medidas relacionadas con el mercado financiadas por la Unión Europea siempre que los Estados miembros incumplan la legislación veterinaria;
66. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de disponer de competencias adicionales en caso de situaciones especiales de urgencia en las que exista riesgo para la salud humana y animal;
67. Señala que algunas disposiciones han producido efectos indeseables y que la Comisión ha tardado en responder a las advertencias del Tribunal de Cuentas, citando en este sentido el caso del cultivo del lino, en que el Tribunal de Cuentas recomendó, ya en 1992 ⁽¹⁾, que la Comisión dejara de seguir promoviendo la producción, puesto que ya existía un superávit de producción para el que no podían encontrarse compradores ⁽²⁾; lamenta el modo en que la Comisión y los Estados miembros reaccionaron ante esta situación, así como el retraso con que lo hicieron; constata que en ocasiones el Consejo y el Parlamento han obstaculizado propuestas de la Comisión encaminadas a mejorar la legislación sobre la PAC;
68. Censura las disposiciones que alientan la llamada «caza de primas», que tan perniciosos efectos tiene sobre el presupuesto comunitario; insiste una vez más, como ya hiciera en su Resolución de 19 de enero de 2000 sobre la aprobación de la gestión ⁽³⁾ en la necesidad de un seguimiento minucioso y sistemático de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas;

⁽¹⁾ DO C 309 de 16.11.1993.

⁽²⁾ Informe Anual del Tribunal de Cuentas, apartado 2.77.

⁽³⁾ DO L 45 de 17.2.2000, p. 33.

69. Pide al Tribunal de Cuentas que evalúe hasta qué punto el sistema de preferencias comerciales no constituye también una fuente de irregularidades con efectos negativos sobre los recursos comunitarios (véase la sentencia dictada en el caso de los televisores de Turquía), y pide a la Comisión que desarrolle alternativas al actual sistema lo antes posible;
70. Lamenta que se haya producido una situación en que un tráfico de mantequilla adulterada organizado por delincuentes profesionales podría haberse traducido en riesgos para la salud, representando además una pérdida potencial para el presupuesto; pide que se impongan sanciones ejemplares a los adulteradores y a las empresas europeas involucradas, y que se remita al Parlamento Europeo cuanto antes toda la información sobre este asunto; lamenta que la Comisión no advirtiera a los consumidores contra los posibles riesgos para la salud cuando salió a la luz pública este caso en julio de 2000; espera que en el futuro la Comisión dé prioridad, por encima de cualquier otra investigación, a las cuestiones de salud pública; constata que, transcurridos casi dos años desde que la OLAF hiciese público este escándalo, la Comunidad no haya aprobado todavía ningún tipo de correcciones financieras contra las empresas responsables involucradas en este asunto, lo que contrasta claramente con lo que ocurre con violaciones de mucha menos gravedad (como la producción de leche por encima de la cuota láctea atribuida);
- Considera que la situación actual es contraria a los principios de protección equitativa de los intereses financieros de la Comunidad y pide a la Comisión que garantice que las infracciones penales no reciben un trato más favorable que las infracciones administrativas;
 - Pide a la Comisión que haga un seguimiento riguroso de este asunto y que informe al Parlamento Europeo sobre todos los acontecimientos importantes que se registren al respecto;
71. Constata que la detección de irregularidades o fraude es responsabilidad de los Estados miembros (quienes tienen la obligación de comunicarlo a la Comisión), de los servicios de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas); no obstante, tampoco puede decirse que los Estados miembros, tal como se señala en el Informe Especial nº 10/2001 del Tribunal de Cuentas, cumplan con su obligación de comunicar las irregularidades en relación con los Fondos Estructurales, y las cifras reales son probablemente mucho más elevadas;
72. Pide a la Comisión que examine y revise el régimen existente de importación de productos agrícolas procedentes de terceros países a previos inferiores a los de la UE que se procesan en la UE y que se reexportan a terceros países;
73. Pide a los Estados miembros, incluidas sus administraciones regionales, que sean más conscientes de la necesidad de combatir activamente las irregularidades, dado que un uso negligente o irregular de los créditos comunitarios, especialmente en el ámbito de las acciones estructurales, va de la mano de un uso igualmente negligente de los fondos aportados mediante cofinanciación por los presupuestos nacionales;
74. Insta a la Comisión a aplicar correcciones financieras efectivas, conforme al Reglamento (CE) nº 448/2001 de la Comisión ⁽¹⁾ en los casos de irregularidades en las acciones estructurales,
75. Constata las cifras transmitidas por la Comisión, por propia iniciativa, con respecto a las dimensiones de las irregularidades por Estado miembro y el volumen de las recuperaciones en relación con los Fondos Estructurales desde la aplicación del Reglamento (CEE) nº 1681/94 de la Comisión ⁽²⁾; señala las importantes cantidades que deben algunos Estados miembros (Italia, España, Reino Unido y Alemania) y señala que quisiera estar informado sobre las razones del reducido índice de recuperación en relación con estos Estados;

Correcciones

76. En relación con la liquidación de cuentas (FEOGA), recomienda en su citada Resolución de 4 de abril de 2001 que se mejore el procedimiento, especialmente mayores correcciones financieras para aquellos Estados miembros con deficiencias reiteradas en el sistemas de control, incluidos los retrasos en la creación del SIGC, y que se amplíe el plazo para la presentación de decisiones de conformidad de los 24 meses actuales a 36 meses, tal como ya se propuso en la mencionada resolución sobre la aprobación de la gestión de 1999; pide a la Comisión que presente las propuestas necesarias al respecto;

⁽¹⁾ DO L 64 de 6.3.2001, p. 13.

⁽²⁾ DO L 178 de 12.7.1994, p. 43.

77. Pide a la Comisión que, antes de la próxima aprobación de gestión, formule propuestas que permitan sancionar adecuadamente (por ejemplo, mediante reducción de adelantos o correcciones financieras) el incumplimiento de los criterios por parte de los organismos pagadores de los Estados miembros;
78. Pregunta una vez más si el actual sistema de correcciones financieras es suficiente para alentar a los Estados miembros a combatir el fraude y las irregularidades; pide, de nuevo, a la Comisión que proponga una simplificación del procedimiento por incumplimiento, que permite que el Estado miembro pague una suma a tanto alzado o una multa si la Comisión estima que el Estado miembro implicado ha incumplido una de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Tratado (artículo 228);
79. Pide a la Comisión que informe mejor al Parlamento sobre los progresos logrados en la mejora de la eficacia de la gestión de recuperación de pagos indebidos (Acción 96 de la reforma interna de la Comisión); lamenta, de nuevo (véase la citada Resolución de 28 de febrero de 2002) que la Comisión no haya seguido la recomendación del Parlamento y presentado una solicitud de iniciar los procedimientos de recuperación en un plazo de 3 meses a partir del momento de haber tenido conocimiento de las irregularidades a través del Tribunal de Cuentas;
80. Felicita a la Comisión por las orientaciones en lo relativo a la aplicación del principio de proporcionalidad a la renuncia al cobro de la deuda; se congratula de que las orientaciones introduzcan procedimientos claros y transparentes para cancelar la deuda, de conformidad con los deseos del Parlamento;
81. Pide que, una vez tomada la decisión de la Comisión, ésta informe al Parlamento Europeo, sobre la base para el cálculo de las correcciones financieras aplicadas a los Países Bajos y a España, en el marco de los Fondos Estructurales y del asunto del lino, respectivamente;
82. Espera que los procedimientos de toma de decisión de la Comisión para las correcciones financieras sean abiertos y transparentes; recuerda el artículo 213 del Tratado, que establece que «los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones con absoluta independencia y en interés general de la Comunidad» y que «no podrán [...] ejercer ninguna otra actividad profesional, retribuida o no»; recuerda el Código de conducta de los Comisarios, que afirma que «la exclusión de todo riesgo de conflicto de intereses» ayudará a los miembros de la Comisión a «garantizar su independencia»; observa que, conforme al Código de conducta, la función de los Gabinetes de los Comisarios es «actuar, cuando sea necesario, como interfaz entre los Comisarios y los departamentos de los que son responsables, pero sin interferir en la gestión de los mismos»; espera que los miembros de la Comisión y sus Gabinetes continúen observando este conjunto de normas; recuerda a la Comisión su compromiso de informar detalladamente, a petición del Parlamento, de toda corrección financiera específica, así como de los procedimientos que se sigan;

En relación con la OLAF

83. Constata las limitaciones de acción de la OLAF, como se indica en el informe anual (capítulo III, punto 3.2) del Comité supervisor de la OLAF, dada su imposibilidad de facilitar información precisa sobre las acciones emprendidas por las autoridades nacionales competentes en los diversos casos abiertos, así como sobre la imposición de sanciones administrativas o penales o sobre la recuperación de fondos; constata asimismo las limitaciones de ámbito de actuación (por ejemplo, el sector del IVA, tal como indicó el Tribunal de Cuentas en el apartado 1.90 de su Informe Anual: «otro elemento susceptible de incrementar el riesgo de fraude es la falta de un fundamento jurídico claro para la coordinación internacional de las investigaciones en materia de IVA por parte de la OLAF/Comisión»);
84. Constata con preocupación la conclusión del informe del Comité supervisor (capítulo IV, apartado 3.1.1) según la cual pese a ser gran parte de los casos de la OLAF de naturaleza penal, la Oficina sólo ha remitido informes o información a las autoridades judiciales en muy pocos de ellos;

85. Pide que se le informe sobre la función exacta de la OLAF en el contexto de la comprobación de fraudes a la legislación;
86. Manifiesta su profunda preocupación por la aplicación efectiva del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), en lo que se refiere a la comunicación de información entre instituciones y organismos comunitarios;
87. Considera imperativo que la revisión de la reglamentación arriba referida zanje la cuestión del «reconocimiento», por parte de las autoridades nacionales, de las investigaciones de la OLAF y del curso que debe dárseles;
88. Deplora que el Consejo Europeo de Niza, de diciembre de 2000, no aprobara la creación de una Fiscalía Europea [véase COM(2000) 608]; acoge con gran satisfacción el Libro Verde presentado en diciembre de 2001 [COM(2001) 715], atendiendo a las reiteradas peticiones del Parlamento Europeo, y considera que la creación de la citada Fiscalía es esencial para combatir eficazmente el fraude al presupuesto comunitario; pide que la creación de la fiscalía europea se incluya en la Convención, a fin de que su consagración en el Tratado se produzca antes de la ampliación;
89. Solicita que se le informe plena y adecuadamente sobre los acontecimientos que se registren en relación con el «tráfico ilícito de productos basados en la mantequilla», el «Foro Europeo de Emigrantes», el «FSE», «Berlaymont», «ACEAL» e «IRELA»; lamenta que no hayan concluido las investigaciones internas de OLAF sobre las posibles medidas disciplinarias en relación con IRELA;

Ampliación

90. Considera que la lucha contra el fraude y la protección eficaz de los intereses financieros de la Comunidad debe ser materia prioritaria en la agenda de los países candidatos, y pide a la Comisión que haga un esfuerzo especial para garantizar que, antes de la adhesión, todos los países candidatos hayan introducido auténticos sistemas de contabilidad, auditoría y control conformes con las normas de la UE en los ámbitos de gestión beneficiarios de asistencia financiera de la UE y en particular donde existe una gestión compartida de los créditos comunitarios; insiste en que en los informes anuales sobre la evolución de los países se incluya información clara y detallada sobre la ejecución de la ayuda financiera de preadhesión, sobre las medidas tomadas para su seguimiento y sobre los resultados de las auditorías y los controles *in situ* y en relación con el capítulo 28 (control financiero); señala, a este respecto, la importancia de una asistencia financiera y técnica de la UE más fuerte con miras a mejorar la capacidad administrativa de los países candidatos;
91. Expresa su profunda preocupación por los escasos progresos logrados en el objetivo de informatización del sistema de tránsito comunitario desde la Comisión de investigación del Parlamento; confía en que la Comisión presente propuestas concretas de mejora en el contexto del seguimiento de la aprobación de la gestión de 2000; pide que todas las posibles medidas necesarias se adopten antes de que cualquiera de los países candidatos se adhiera a la Unión y pide a la Comisión de control presupuestario revise la situación con carácter urgente; se remite asimismo a la Recomendación de la Comisión de investigación del Parlamento Europeo de 13 de marzo de 1997 sobre el régimen de tránsito comunitario;

Participación del Parlamento

92. Encarga ya a su Presidente que defienda ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas los derechos del Parlamento Europeo en el caso de que el Consejo incorpore en el nuevo Reglamento Financiero disposiciones que impongan reservas de cualquier tipo al derecho de acceso del Parlamento a la información reconocido en el artículo 276 del Tratado CE, limitando así sus poderes de control;

(1) DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

Capítulos de gastos

Justicia y Asuntos de Interior (JAI)

93. a) Pide al Tribunal de Cuentas que, en el inventario que lleva a cabo de las acciones en el ámbito de la política interna, reconozca explícitamente el título B5-8, «Espacio de libertad, seguridad y justicia», y le dedique la atención necesaria;
- b) Constata que el porcentaje de ejecución del título B5-8, «Espacio de libertad, seguridad y justicia», durante el ejercicio 2000, analizado sobre la base de los elementos objetivos que retrasaron la aplicación de determinadas acciones y la inexistencia de situaciones de urgencia, fue simplemente aceptable;
- c) Toma nota con satisfacción del importante aumento en el número de auditorías realizadas por la Comisión sobre los contratos gestionados por la DG JAI;
- d) Comprueba que, en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior, los importes recuperables o las reducciones del importe abonable a raíz de auditorías asciende a más del 10 % del importe total de los contratos examinados, mientras que el porcentaje medio para el conjunto de las auditorías efectuadas por la Comisión es del orden del 2 %;
- e) Pide a la Comisión que intensifique sus esfuerzos, en caso necesario mediante sanciones contractuales, con vistas a luchar contra la utilización irregular de las subvenciones y/o la declaración exagerada de los gastos reales;
- f) Comprueba con satisfacción que, al final de su informe sobre los estados financieros del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (OEDT) para el ejercicio 2000, el Tribunal de Cuentas concluye que las cuentas anuales son fiables y que las operaciones subyacentes son, en su conjunto, legales y regulares;
- g) Pide a los órganos responsables de la gestión del OEDT que den curso a las observaciones específicas del Tribunal, en particular en lo que se refiere a:
- la gestión contable de las inmovilizaciones y el mantenimiento del inventario,
 - la gestión de los expedientes relativos al personal: descripción de los cometidos, ficha de carrera, calificación e información del personal;
- h) Comprueba con satisfacción que, al final de su informe sobre los estados financieros del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia para el ejercicio 2000, el Tribunal de Cuentas concluye que las cuentas anuales son fiables y que las operaciones subyacentes son, en su conjunto, legales y regulares; esta conclusión demuestra que el Observatorio realizó importantes esfuerzos en el ejercicio 2000 para mejorar su sistema de control interno;
- i) Pide a los órganos responsables de la gestión del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia que den curso a las observaciones específicas del Tribunal, en particular en lo que se refiere a:
- la gestión contable de las inmovilizaciones, el mantenimiento del inventario y el control de las recuperaciones,
 - la armonización sistemática de los datos relativos a la contabilidad presupuestaria y la contabilidad general, con objeto de garantizar un mejor seguimiento de la gestión financiera durante el ejercicio;
94. Considera que el bajo porcentaje de ejecución de la línea presupuestaria B5-5 0 3 se debe principalmente a las severas condiciones establecidas en la convocatoria de propuestas; considera que la condición de la transnacionalidad como requisito para la subvencionabilidad no puede ir más allá, en general, de la exigencia de que exista una relación de cooperación transnacional establecida con socios de tres Estados miembros;

Agencias

95. a) Considera que para la correcta evaluación de las necesidades financieras de las agencias independientes en el procedimiento presupuestario y para el control de su gestión financiera en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión se requiere una estrecha cooperación entre las comisiones interesadas;
- b) En este sentido, acoge con satisfacción el nombramiento de un ponente permanente para las agencias descentralizadas en el seno de la comisión competente para asuntos presupuestarios y pide que se examinen las actuales orientaciones para la cooperación entre las comisiones con competencias relativas a las agencias descentralizadas;
- c) Considera que la reelaboración de las orientaciones debería concentrarse en los aspectos siguientes:
- garantizar la aplicación de mecanismos de control adecuados en las comisiones especializadas,
 - garantizar la transparencia del procedimiento presupuestario,
 - reforzar las obligaciones de información mutua,
 - delimitar con mayor claridad las competencias de las comisiones interesadas;

Programas Daphne

96. Pide a la Comisión que elabore sin demora un informe de evaluación sobre el programa Daphne, con arreglo a lo previsto en la Decisión nº 293/2000/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ espera que la Comisión incorpore en el informe los resultados de las evaluaciones, así como información sobre la financiación comunitaria en los diferentes ámbitos de acción aplicados en el marco del programa; pide a la Comisión que informe, en particular, sobre el bajo nivel de utilización de los créditos de pago durante el ejercicio 2000;

Transporte transeuropeo

97. Comprueba que en el presupuesto 2000 el porcentaje de ejecución de las líneas relativas a la red transeuropea de transportes fue satisfactorio; recomienda que se reduzca nuevamente el número de proyectos, concentrándose en aquellos proyectos que permitan suprimir importantes estrangulamientos en las redes de transporte RTE y que ofrezcan la seguridad de un valor añadido europeo;

Cooperación

98. a) Constata que la reducción de la pobreza es el objetivo fundamental de la política de desarrollo comunitaria, y que para su consecución es necesario adaptarla a los términos y calendarios aprobados en la Cumbre del Milenio;
- b) Observa que la Comisión ha levantado sus reservas respecto a los objetivos sectoriales, tal como figuran en el presupuesto para el ejercicio 2002, y que ha comenzado a cumplir sus compromisos en relación con el sistema de clasificación del Comité de ayuda al desarrollo (CAD);
- c) Constata, no obstante, que la información es todavía imprecisa; confía en que en los próximos ejercicios presupuestarios las cifras proporcionadas sean plenamente fiables y pide, concretamente, que se aclaren los términos y resultados de la aplicación de la condicionalidad social en relación con las ayudas al ajuste estructural;
- d) Señala que la información sobre los resultados de la participación comunitaria en la estrategia HIPC (PPME) para la reducción de la deuda es pobre; pide a la Comisión que insista ante el Banco Africano de Desarrollo para que se aceleren las negociaciones de los convenios con los países beneficiario; solicita a la Comisión aclaraciones por países y resultados sobre la ejecución de su participación en la estrategia HIPC;

(1) DO L 34 de 9.2.2000, p. 1.

- e) Lamenta que los fondos destinados a las infraestructuras y servicios sociales, según las estimaciones preliminares de la Comisión correspondientes al ejercicio 2000, sean inaceptablemente bajos; recuerda los resultados del procedimiento presupuestario para el ejercicio 2002, a través de los cuales la Comisión se ha comprometido a modificar esta situación, de acuerdo con los objetivos establecidos;
- f) Subraya que un sistema de información transparente acorde con los estándares del CAD es un primer paso para una aproximación más orientada a los resultados, e insiste en que los indicadores de resultados del desarrollo en relación con los objetivos son una prioridad para la Comisión; pide que el Parlamento sea exhaustivamente informado y consultado sobre este proceso;
- g) Considera que la complementariedad con las políticas de desarrollo de los Estados miembros y la coordinación con otros donantes constituyen un elemento fundamental para alcanzar los objetivos citados; pide, en este sentido, que para los próximos procedimientos de aprobación de la gestión la Comisión presente al Parlamento información concreta sobre las acciones llevadas a cabo conjuntamente con otros donantes, así como los resultados de las mismas;
- h) Constata los retrasos en la gestión de proyectos cofinanciados con ONG; solicita a la Comisión información sobre la simplificación y armonización de los procedimientos;
- i) Toma nota de la tendencia continuada que está experimentando la cooperación tradicional en forma de proyectos hacia un cambio consistente en destinar una —proporción creciente de los fondos llamados «instrumentos de desembolso rápido» principalmente la ayuda al ajuste estructural— al apoyo directo a los presupuestos; cree que la Comisión y el Parlamento deben emprender un análisis minucioso de las ventajas e inconvenientes de esta aproximación y urge a la Comisión a presentar una comunicación sobre este tema;

Acceso a los documentos

- 99. a) Afirma que el Parlamento, en tanto que autoridad responsable de la aprobación de la gestión, debe tener el mismo acceso a los documentos de la Comisión que el Tribunal de Cuentas;
 - b) Reitera que las normas relativas al acceso a los documentos confidenciales en el Acuerdo marco existente han demostrado ser insatisfactorias para el Parlamento Europeo en su condición de autoridad responsable de la aprobación de la gestión, y encarga a su Presidente que entable negociaciones sin demora para la revisión del Acuerdo marco y que garantice que el nuevo acuerdo sea conforme a los principios aprobados por el Parlamento en abril de 2001 en su citada Resolución de 4 de abril de 2001;
 - c) Insta al Consejo a que no adopte nuevos reglamentos financieros que limiten el derecho del Parlamento Europeo a acceder sin cortapisas a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones relacionadas con la aprobación de la gestión;
 - d) Encarga a su Presidente que presente una demanda ante el Tribunal de Justicia en caso de que el Consejo adopte reglamentos financieros que limiten las competencias de control presupuestario del Parlamento Europeo.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 10 de abril de 2002

relativa al cierre de cuentas en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000 (Comisión)

(2002/445/CE, CECA, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000,
 - Vistos la cuenta de gestión y el balance financiero consolidados de la Unión Europea relativos al ejercicio 2000 [SEC(2001) 528 — C5-0234/2001, SEC(2001) 529 — C5-0235/2001, SEC(2001) 531 — C5-0236/2001] (1),
 - Vistos el Informe Anual relativo al ejercicio 2000, los Informes Especiales del Tribunal de Cuentas y las respuestas de las instituciones (C5-0617/2001) (2),
 - Vista la declaración de fiabilidad relativa a la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y regularidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE (C5-0617/2001),
 - Vista la Recomendación del Consejo de 6 de marzo de 2002 (C5-0124/2002),
 - Vistos el artículo 276 del Tratado CE, el artículo 78 octavo del Tratado CECA y el artículo 180 *ter* del Tratado CEEA,
 - Visto el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 y, en particular, su artículo 89,
 - Vistos el artículo 93 y el anexo V de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de control presupuestario y las opiniones de las demás comisiones (A5-0103/2002),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 275 del Tratado CE, compete a la Comisión elaborar las cuentas de gestión,
1. Constata que los ingresos y los gastos autorizados para el ejercicio 2000 ascendían a:

	<i>(en euros)</i>
a) Ingresos (*)	92 724 422 418,05
b) Gastos (**)	82 867 869 808,54
Créditos prorrogados de 1999 a 2000 y anulados	1 953 041 236,86
Diferencias de cambio durante el ejercicio	- 190 520 017,81
Total	11 619 073 828,56

(*) El importe bruto de los ingresos del ejercicio es de 94 420,77 millones de euros si se tienen en cuenta los gastos asumidos por los Estados miembros para la obtención de los recursos propios (1 696,35 millones de euros).

(**) El importe bruto de los gastos presupuestarios del ejercicio asciende a 86 666,07 millones de euros si se tienen en cuenta los gastos negativos imputables al FEOGA-Garantía (3 798,2 millones de euros).

(1) DO C 370 de 27.12.2001.

(2) DO C 359 de 15.12.2001.

2. Constata que los gastos totales se desglosan como sigue:

	<i>(en euros)</i>
Recursos propios	86 637 043 467,40
Excedentes disponibles	4 541 233 800,45
Otros ingresos (títulos 4 a 9)	1 546 145 150,20
Total	92 724 422 418,05

3. Constata que los gastos totales se desglosan como sigue:

	<i>(en euros)</i>	<i>(%)</i>
1. Política agrícola común	40 466 689 400,02	50,88
2. Operaciones estructurales	20 089 532 780,79	25,26
3. Políticas internas	6 008 273 460,93	7,55
4. Acciones exteriores	4 986 774 469,38	6,27
5. Gastos administrativos	4 685 921 539,15	5,89
6. Reservas	186 290 500,00	0,23
7. Ayudas preadhesión	3 112 433 238,83	3,91
Total	79 535 915 389,91	100,00

4. Toma nota del siguiente balance consolidado elaborado por la Comisión:

ACTIVO	<i>(en euros)</i>
I. Gastos de establecimiento	0,00
II. Activos fijos inmateriales	3 319 803,29
III. Activos fijos materiales	3 261 254 218,12
IV. Inversiones	1 856 483 517,61
V. Títulos de crédito a largo plazo	2 236 322 170,79
VI. Reservas	82 368 240,13
VII. Títulos de crédito a corto plazo	4 050 765 994,66
VIII. Inversiones de tesorería	28 372 890,52
IX. Valores disponibles	17 312 576 774,01
X. Cuentas transitorias	83 729 930,21
Total	28 915 193 539,34

PASIVO	<i>(en euros)</i>
I. Recursos propios	17 867 727 577,82
II. Provisiones para riesgos y cargas	1 497 353 116,63
III. Deudas a largo plazo	2 886 469 565,04
IV. Deudas a corto plazo	5 968 181 979,75
V. Cuentas transitorias	695 461 300,10
Total	28 915 193 539,34

5. Aprueba el cierre de cuentas relativo a la ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2000;

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el Diario Oficial (serie L).

El Secretario General

Julian PRIESTLEY

El Presidente

Pat COX

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de abril de 2002****por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto de los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000**

(2002/446/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión de los sexto, séptimo y octavo Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 2000 [COM(2001) 233 — C5-0209/2001],
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades de los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000, acompañado de las respuestas de las instituciones (C5-0618/2001) ⁽¹⁾,
 - Vista la declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas sobre las actividades de los Fondos Europeos de Desarrollo (C5-0618/2001),
 - Vistas las Recomendaciones del Consejo de 5 de febrero de 2001 relativas a la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución de las actividades de los Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000 (5787/2002 — C5-0118/2002, 5788/2002 — C5-0119/2002, 5789/2002 — C5-0120/2002),
 - Visto el artículo 33 del Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE ⁽²⁾,
 - Visto el artículo 276 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 74 del Reglamento financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al cuarto Convenio ACP-CE ⁽³⁾,
 - Vistos el artículo 93 y el anexo V de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de control presupuestario y la opinión de la Comisión de desarrollo y cooperación (A5-0088/2002),
- A. Considerando que, en su declaración de fiabilidad sobre los Fondos Europeos de Desarrollo, el Tribunal de Cuentas llega a la conclusión de que, con algunas excepciones, las cuentas del ejercicio 2000 reflejan de manera fiable los ingresos y gastos del ejercicio así como la situación financiera al final del ejercicio,
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas examinó las operaciones subyacentes sobre la base de la documentación disponible, pero no llevó a cabo auditorías sobre el terreno en los Estados ACP para verificar la realidad de las obras, suministros o servicios subyacentes a la documentación,
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas estima que, en general aunque con algunas excepciones, las operaciones subyacentes a los estados financieros son legales y regulares,

⁽¹⁾ DO C 359 de 15.12.2001, p. 417.⁽²⁾ DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.⁽³⁾ DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.

1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto de los sexto, séptimo, octavo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000;
2. Presenta sus observaciones en la resolución adjunta;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, y la resolución que forma parte integrante de la misma, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el Diario Oficial (serie L).

El Secretario General

Julian PRIESTLEY

El Presidente

Pat COX

RESOLUCIÓN**del Parlamento Europeo que contiene las observaciones que forman parte integrante de la decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto de los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión de los sexto, séptimo y octavo Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 2000 [COM(2001) 233 — C5-0209/2001],
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades de los sexto, séptimo y octavo Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 2000, acompañado de las respuestas de las instituciones (C5-0618/2001) ⁽¹⁾,
 - Vista la declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas sobre las actividades de los Fondos Europeos de Desarrollo (C5-0618/2001),
 - Vistas las Recomendaciones del Consejo de 5 de febrero de 2001 relativas a la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución de las actividades de los Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000 (5787/2002 — C5-0118/2002, 5788/2002 — C5-0119/2002, 5789/2002 — C5-0120/2002),
 - Visto el artículo 33 del Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE ⁽²⁾,
 - Visto el artículo 74 del Reglamento financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al Cuarto Convenio ACP-CE ⁽³⁾,
 - Vistos el artículo 93 y el anexo V de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de control presupuestario y la opinión de la Comisión de desarrollo y cooperación (A5-0088/2002),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento financiero de 16 de junio de 1998, la Comisión debe tomar todas las medidas oportunas para dar curso a las observaciones contenidas en las decisiones de aprobación de la gestión;
- B. Considerando que el principal objetivo de la cooperación al desarrollo de la Comunidad Europea es reducir la pobreza;
- C. Considerando que con la celebración del Acuerdo de Cotonú de 23 de junio de 2000 ⁽⁴⁾ se han sentado nuevas bases para la asociación entre los países ACP y la Unión Europea entre cuyos objetivos se contempla la reforma de la cooperación financiera;
- D. Considerando que, en lugar de destinarse a proyectos específicos, la ayuda consistirá cada vez más en programas sectoriales de apoyo presupuestario;

⁽¹⁾ DO C 359 de 15.12.2001, p. 417.

⁽²⁾ DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.

⁽³⁾ DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.

⁽⁴⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

- E. Considerando que la información es todavía imprecisa; confía en que en los próximos ejercicios presupuestarios las cifras proporcionadas sean plenamente fiables y pide, concretamente, que se aclaren los términos y resultados de la aplicación de la condicionalidad social en relación con las ayudas al ajuste estructural;
- F. Considerando que la ayuda se centrará cada vez más en sectores clave y en inversiones de envergadura para un número limitado de programas;
- G. Considerando que la Comisión ha tomado medidas concretas en el contexto de un plan de acción (creación de EuropeAid, refuerzo de las delegaciones de la Comisión, simplificación de los procedimientos) en respuesta a las solicitudes contenidas en la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de julio de 2000 que contiene las observaciones que acompañan la decisión del Parlamento Europeo de aprobar la gestión de la Comisión en la ejecución de los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 1998 ⁽¹⁾;
- H. Considerando que todavía es pronto para evaluar la eficacia de dichas medidas destinadas a mejorar el rendimiento de los servicios y delegaciones de la Comisión;
- I. Considerando que el presupuesto de 2000 es el primero que la actual Comisión, que asumió sus funciones en septiembre de 1999, ejecuta bajo su propia responsabilidad;

Presupuesto y ejecución presupuestaria en 2000

- 1. Lamenta que los fondos destinados a las infraestructuras y servicios sociales, según las estimaciones preliminares de la Comisión correspondientes al ejercicio 2000, sean inaceptablemente bajos; recuerda los resultados del procedimiento presupuestario para el ejercicio 2002, a través de los cuales la Comisión se ha comprometido a modificar esta situación, de acuerdo con los objetivos establecidos;
- 2. Toma nota de que en 2000 el volumen de compromisos y el volumen de pagos fueron considerablemente superiores a los del año anterior:
 - a) en 2000 los compromisos ascendieron a 3 758 millones de euros frente a 2 692 millones en 1999,
 - b) en 2000 los pagos totalizaron 1 548 millones de euros, frente a 1 275 millones en 1999;
- 3. Toma nota de que en 2001 se produjo un nuevo y significativo incremento de los pagos;
- 4. Se congratula por esta evolución, pero considera que es demasiado pronto para decir si el problema fundamental del retraso en la aplicación de los FED quedará definitivamente resuelto en los próximos años;

Control de la ayuda

- 5. Subraya que un sistema de información transparente acorde con los estándares del Comité de ayuda al desarrollo (CAD) es un primer paso para una aproximación más orientada a los resultados, e insiste en que los indicadores de resultados del desarrollo en relación con los objetivos son una prioridad para la Comisión; pide que el Parlamento sea exhaustivamente informado y consultado sobre este proceso;

⁽¹⁾ DO L 234 de 16.9.2000, p. 37.

6. Reitera su opinión ⁽¹⁾ según la cual la concesión de nuevas ayudas debe quedar supeditada a la presentación y aplicación eficaz de programas de reforma para mejorar la calidad de la gestión de la hacienda pública en los países receptores; subraya una vez más la importancia de los siguientes puntos:
 - a) evaluación continua de la realización de las medidas previstas para la reforma de la administración pública;
 - b) supervisión de los progresos alcanzados en sectores clave (salud y educación) con ayuda de indicadores ilustrativos (por ejemplo, incremento del número de profesores o médicos);
 - c) examen anual de la gestión contable y la rentabilidad de la gestión de los recursos sobre la base de inspecciones aleatorias;
 - d) sanciones claramente definidas (recorte o suspensión de los pagos) en caso de que no se observen las medidas de reforma acordadas;
7. Insiste en que la Comisión tiene que aumentar y mejorar sustancialmente sus servicios de auditoría para cumplir con dichos requisitos;
8. Se congratula de la respuesta transmitida el 15 de marzo de 2002 sobre los puntos problemáticos referentes al número y el carácter de las auditorías realizadas por la Comisión en 2000; expresa su satisfacción ante la explicación pormenorizada y sistemática sobre la forma en que se pretende que se desarrollen las actividades de auditoría de la Comisión; deplora, no obstante, que la Comisión no pueda proporcionar ningún tipo de información adicional sobre la lista de auditorías realizadas en 2000 ya que la DG AIDCO «mantiene un inventario bastante básico de las auditorías descentralizadas» (véase la respuesta de la Comisión de 13 de marzo de 2002);
9. Pregunta a la Comisión si, basándose en el sistema aplicado en la actualidad, puede realizar una declaración de fiabilidad de que todos los fondos FED se han gastado de forma legal y regular y con arreglo a los principios de una gestión financiera buena y eficaz, sobre todo en lo que respecta a:
 - a) las normas de auditoría reconocidas a escala internacional y aplicadas en todos sus parámetros tanto para las auditorías de empresas privadas como en las de la Comisión;
 - b) las auditorías previstas en todos los acuerdos de financiación;
10. Pide a la Comisión que explique cómo el actual sistema de control garantizará que los fondos del FED se gastarán de forma legal y regular con una utilización incrementada de las ayudas presupuestarias directas;
11. Pide a la Comisión que transmita al Parlamento su programa indicativo de auditorías sobre gastos en el marco del FED para 2002 realizadas por sus servicios centrales o bajo su estrecha supervisión, entendiéndose que dichas auditorías sobre el terreno evaluarán la aplicación de las medidas destinadas a mejorar la administración pública en los Estados ACP y verificarán la realidad de las obras, suministros o servicios financiados por los FED;
12. Lamenta que todavía no haya mejorado el seguimiento de los resultados de las auditorías efectuado por los servicios de la Comisión; está de acuerdo con el Tribunal en que las inspecciones practicadas sobre el terreno con arreglo a las instrucciones de la propia Comisión o de los ordenadores de pago del FED deben tener un carácter especial;
13. Pide a la Comisión que proporcione una explicación más convincente de las razones por las que los casos de gastos no elegibles por valor de unos 14 millones de euros señalados en un estudio del Tribunal de Cuentas ⁽²⁾ aún no se han llevado a buen término;

⁽¹⁾ Véanse los apartados 20 y 21 de su Resolución de 24 de octubre de 2001 sobre la aprobación de la gestión de los FED para el ejercicio 1999 (DO L 321 de 6.12.2001, p. 25).

⁽²⁾ Véase el apartado 58 del Informe Anual 2000 del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2000.

14. Pide a la Comisión que suspenda los pagos a Senegal mientras no se cumpla una sentencia del tribunal senegalés relativa a la malversación de aproximadamente 6 millones de euros de un proyecto perteneciente al séptimo FED, detectada por una auditoría que se llevó a cabo en 1995 ⁽¹⁾;
15. Toma nota de la tendencia continuada que está experimentando la cooperación tradicional en forma de proyectos hacia un cambio consistente en destinar una proporción creciente de los fondos llamados «instrumentos de desembolso rápido» —principalmente la ayuda al ajuste estructural— al apoyo directo a los presupuestos; cree que la Comisión y el Parlamento deben emprender un análisis minucioso de las ventajas e inconvenientes de esta aproximación e insta a la Comisión a que presente una comunicación sobre este tema;
16. Pide a la OLAF que le informe de todas las investigaciones iniciadas, en curso o concluidas en 2000; observa que actualmente la OLAF presta su asistencia a Kenia en una investigación penal sobre graves alegaciones referentes a un procedimiento de licitación; pide que se le mantenga informado sobre este asunto;
17. Observa que no se han tomado medidas disciplinarias a raíz de la investigación administrativa sobre la eficacia de la gestión y las medidas de control sobre la utilización de los fondos de contrapartida en Costa de Marfil, Tanzania y Togo; recuerda ⁽²⁾ que en estos países se han producido evidentes casos de fraude, entre ellos, en Costa de Marfil con equipos médicos a precios inflados por unos 28 millones de euros; espera que se le informe de los posibles futuros casos en cuanto se produzcan;
18. Considera que la complementariedad con las políticas de desarrollo de los Estados miembros y la coordinación con otros donantes constituyen un elemento fundamental para alcanzar los objetivos citados; pide, en este sentido, que para los próximos procedimientos de aprobación de la gestión la Comisión presente al Parlamento información concreta sobre las acciones llevadas a cabo conjuntamente con otros donantes, así como los resultados de las mismas;
19. Constata los retrasos en la gestión de proyectos cofinanciados con ONG; solicita a la Comisión información sobre la simplificación y armonización de los procedimientos;

Centro para el desarrollo de las empresas (CDE)

20. Observa que la contribución del FED al CDE en el ejercicio 2000 se elevó a 18 738 euros; lamenta que, durante el período 1997-1999, hayan existido graves problemas en la gestión del Centro, incluyendo una falta de supervisión de los contratos, gastos de representación elevados y viajes costosos; lamenta que el informe sobre la auditoría realizada en el ejercicio 1999 por los auditores designados por el Comité de embajadores ACP-CE revelase que, en general, no se había producido ninguna mejora en la gestión financiera del Centro en 1999; se felicita de que la Comisión haya iniciado una auditoría adicional para el período 1997/98/99; espera recibir una copia cuando haya finalizado dicha auditoría; señala a la Comisión que volverá referirse a este asunto en el marco de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2001;

Secretaría ACP

21. Desaprueba que la Comisión firmara, el 9 de marzo de 2000, un acuerdo de financiación de 18 millones de euros para el período 2000-2004 a favor de la Secretaría ACP, con sede en Bruselas, lo que representa un 50 % de aumento anual respecto del anterior período de financiación:
 - a) sin establecer una relación entre esta financiación a tanto alzado y la carga de trabajo o los resultados esperados;
 - b) sin indicar claramente en qué medida los proyectos *ad hoc* financiados con cargo a los FED siguen contribuyendo a los gastos de funcionamiento de la Secretaría ACP;

⁽¹⁾ Véase el apartado 60 del Informe Anual 2000 del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2000.

⁽²⁾ Véase el comunicado de prensa de la Comisión nº IP/00/64 de 20.1.2000.

- c) sin insistir en que la Secretaría ACP cumpla por fin las sentencias de los tribunales belgas que, desde 1995, exigen el pago de indemnizaciones a un antiguo empleado;
22. Pide a la Comisión que informe a la Secretaría ACP de que debe respetar, en todos los casos, las sentencias definitivas de los tribunales belgas sobre asuntos que aún están pendientes;
23. Pide a la Comisión que cumpla la recomendación del Tribunal de Cuentas⁽¹⁾ y que pida a la Secretaría ACP no solamente los estados financieros anuales y los informes de auditoría externa sino también los informes de actividad que incorporen indicadores de rendimiento, con el fin de realizar el seguimiento de los resultados y atender las solicitudes de financiación;

Competencias presupuestarias y legislativas del Parlamento Europeo respecto de los FED

24. Reitera su opinión⁽²⁾ de que es anómala la situación actual, en la que el Parlamento Europeo tiene que adoptar una decisión anual de aprobación de la gestión para los FED sin disponer al mismo tiempo de las correspondientes competencias presupuestarias y legislativas; pide de nuevo que se incluyan los recursos de los FED en la parte del presupuesto general de la Unión Europea relativa a la cooperación al desarrollo;

Declaración de fiabilidad

25. Observa que el Tribunal realizó una declaración de fiabilidad positiva, pero que esta institución afirma que, en caso de pagos efectuados en países ACP, las auditorías financieras señalan que algunas operaciones no subvencionables pueden haberse imputado al FED (véase la «Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes»); observa que las inspecciones practicadas sobre el terreno en Estados ACP no corrieron a cargo del Tribunal, por lo que cuestiona la utilidad de la declaración de fiabilidad;

Descentralización

26. Pide a la Comisión que informe plenamente al Parlamento sobre la puesta en marcha del proceso de desconcentración hacia las Delegaciones en los países en desarrollo, así como de los resultados de la gestión de la ayuda por las Delegaciones;
27. Insiste en que el Parlamento debe estar plenamente implicado en la evaluación de las delegaciones piloto seleccionadas para el proceso de desconcentración, así como informado de la evaluación del rendimiento de las delegaciones, que será un elemento crucial para futuras decisiones en materia de personal;

Acceso a los documentos

28. La aprobación de la gestión del FED para el ejercicio 2000 ha demostrado una vez más que las normas del actual Acuerdo marco sobre la transmisión de informaciones confidenciales resultan insatisfactorias para el Parlamento en su calidad de autoridad competente para la aprobación de la gestión; las normas
- son poco claras en lo que se refiere a los diversos niveles de confidencialidad,
 - están abiertas a interpretaciones muy amplias, en particular en lo que se refiere a la clasificación de un documento como confidencial,
 - causan retrasos indebidos a la hora de transmitir informaciones confidenciales;

⁽¹⁾ Véase el apartado 51 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2000.

⁽²⁾ Véase el Apartado 30 de la Resolución sobre la aprobación de la gestión para el ejercicio 1999, de 24 de octubre de 2001.

29. Afirma la necesidad de que el Parlamento tenga acceso a documentos originales completos sin alteraciones previas ni omisión de texto;
 30. Encarga a su Presidente que inicie sin demora negociaciones destinadas a la revisión del acuerdo marco, y que garantice que el nuevo acuerdo es conforme a los principios adoptados por el Parlamento en su Resolución de 4 de abril de 2001 sobre la aprobación de la gestión para el ejercicio 1999 ⁽¹⁾;
 31. Advierte al Consejo que no adopte nuevos reglamentos financieros en los que se limite el pleno ejercicio del derecho que tiene el Parlamento a la información necesaria para llevar a cabo las tareas relacionadas con la aprobación de la gestión;
 32. Encarga a su Presidente que inicie un procedimiento ante el Tribunal de Justicia si el Consejo adoptase reglamentos financieros que limitasen las atribuciones de control del Parlamento en el ámbito presupuestario;
 33. Pide a la Comisión que, antes del 31 de mayo de 2002, le informe sobre las medidas adoptadas para dar curso a las observaciones contenidas en la presente resolución; pide a su Comisión de Control Presupuestario que analice esta información y elabore un informe de seguimiento a la resolución de aprobación de la gestión del ejercicio 2000.
-

⁽¹⁾ DO L 160 de 15.6.2001, p. 2.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 10 de abril de 2002

sobre el cierre de cuentas de los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000

(2002/447/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión de los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000 [COM(2001) 233 — C5-0209/2001],
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades de los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000, acompañado de las respuestas de las instituciones (C5-0618/2001) ⁽¹⁾,
 - Vista la declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas sobre las actividades de los Fondos Europeos de Desarrollo (C5-0618/2001),
 - Vistas las Recomendaciones del Consejo de 5 de febrero de 2001 relativas a la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución de las actividades de los Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2000 (5787/2002 — C5-0118/2002, 5788/2002 — C5-0119/2002, 5789/2002 — C5-0120/2002),
 - Visto el artículo 74 del Reglamento financiero de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al Cuarto Convenio ACP-CE ⁽²⁾,
 - Vistos el artículo 93 y el anexo V de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de control presupuestario y la opinión de la Comisión de desarrollo y cooperación (A5-0088/2002),
1. Toma nota de que, a 31 de diciembre de 2000, la situación financiera de los sexto, séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo era la siguiente:

(en millones de euros)

Situación financiera de los FED a 31 de diciembre de 2000	6º FED	7º FED	8º FED	Total
Recursos netos	7 829,1	11 608,5	13 308,8	32 746,4
Utilización	7 496,1	10 754,5	8 348,1	26 598,7
Saldo disponible para nuevas decisiones	333,0	854,0	4 960,7	6 147,7

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la resolución que contiene sus observaciones a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el Diario Oficial (serie L).

El Secretario General

Julian PRIESTLEY

El Presidente

Pat COX

⁽¹⁾ DO C 359 de 15.12.2001, p. 417.

⁽²⁾ DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de abril de 2002****por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) para el ejercicio 2000**

(2002/448/CECA)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos los estados financieros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero a 31 de diciembre de 2000 ⁽¹⁾ y el informe del Tribunal de Cuentas sobre los mismos ⁽²⁾,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo a la CECA para el ejercicio 2000 (incluida la declaración de fiabilidad relativa a la CECA), acompañado de las respuestas de la Comisión (C5-0043/2002) ⁽³⁾,
 - Visto el Tratado CECA y, en particular, su artículo 78 octavo,
 - Vistos el artículo 93 y el anexo V de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de control presupuestario (A5-0079/2002),
1. Aprueba la gestión de la Comisión en lo referente a la CECA por lo que respecta a los importes relativos a la ejecución del presupuesto operativo para el ejercicio 2000, que se adjuntan;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución adjunta;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión, así como la resolución que forma parte integrante de la misma, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Cuentas, al Banco Europeo de Inversiones y al Comité Consultivo de la CECA y que disponga su publicación en el Diario Oficial (serie L).

El Secretario General

Julian PRIESTLEY

El Presidente

Pat COX

⁽¹⁾ DO C 185 de 30.6.2001, p. 2.⁽²⁾ DO C 363 de 19.12.2001, p. 40.⁽³⁾ DO C 366 de 20.12.2001, p. 1.

ANEXO

BALANCE DE LA CECA A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

ACTIVO	<i>(en euros)</i>	
	31 de diciembre de 2000	31 de diciembre de 1999
Depósitos en bancos centrales	84 650	95 385
Créditos/adelantos sobre entidades de crédito	645 009 949	1 007 935 493
Créditos/adelantos sobre clientes	1 501 804 675	1 583 067 740
Valores mobiliarios	1 723 746 372	1 768 229 093
Activos materiales e inmateriales	0	710 287
Otros activos	5 170 347	9 025 480
Cuentas de regularización	96 173 610	106 529 763
Total del activo	3 971 989 603	4 475 593 241
Compromisos no contabilizados en el balance	430 881 628	427 969 333
PASIVO		
	<i>(en euros)</i>	
	31 de diciembre de 2000	31 de diciembre de 1999
Débitos a entidades de crédito	981 630 568	1 408 815 543
Débitos representados por títulos	1 062 076 396	1 027 547 730
Otros pasivos	7 494 034	23 630 708
Cuentas de regularización	91 947 305	89 402 188
Total de compromisos con terceros	2 143 148 303	2 549 396 169
Presupuesto operativo CECA	835 516 282	949 154 370
Fondo de garantía	565 000 000	553 000 000
Provisiones para grandes riesgos	17 000 000	18 000 000
Otras provisiones	158 663 347	155 196 643
Total de provisiones	740 663 347	726 196 643
Reserva especial	176 055 284	176 055 284
Antiguo fondo de pensiones	74 577 321	72 959 662
Resultado de ejercicios anteriores	213 454	666 841
Resultado del ejercicio	1 815 612	1 164 272
Total neto	252 661 671	250 846 059
Total del pasivo	3 971 989 603	4 475 593 241
Compromisos no contabilizados en el balance	426 626 265	415 913 293

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2000 A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

(en euros)

CARGAS	31 de diciembre de 2000	31 de diciembre de 1999
Intereses y cargas asimiladas	170 536 669	179 314 809
Comisiones pagadas	439 219	439 353
Diferencia de conversión	862 006	1 429 678
Minusvalías realizadas en obligaciones y otros títulos de renta fija	6 703 555	3 940 390
Correcciones de valor en obligaciones y otros títulos de renta fija	2 960 265	36 720 808
Correcciones de valor en acciones y otros títulos de renta variable	13 920 110	0
Total	24 445 936	42 090 876
Gastos generales administrativos	5 000 000	5 000 000
Correcciones de valor en terrenos y construcciones	166 180	328 378
Otras cargas de explotación	315 884	308 312
Correcciones de valor en créditos	12 590 342	13 479 465
Dotación del fondo de garantía	12 000 000	23 000 000
Dotación de las otras provisiones para riesgos y cargas	17 134 135	2 874 287
Total	41 724 477	39 353 752
Cargas excepcionales	270 668	2 984 370
Compromisos jurídicos del ejercicio	129 942 347	145 553 799
Dotación de las provisiones para la financiación del presupuesto operativo de la CECA	0	34 000 000
Total cargas	372 841 380	449 373 649
Resultado del ejercicio	1 815 612	1 164 272
Total	374 656 992	450 537 921
RENDIMIENTOS		
Intereses y rendimientos asimilados	248 795 316	254 449 772
Comisiones percibidas	93 400	0
Beneficios netos procedentes de operaciones financieras	26 444 507	24 889 284
Correcciones de valor en créditos y provisiones	14 155 711	65 891 747
Otros resultados de explotación	2 122 461	455 630
Resultados excepcionales	2 427 191	14 166
Rendimientos vinculados al presupuesto operativo CECA	74 618 406	104 837 322
Recuperación de la provisión para la financiación del presupuesto operativo CECA	6 000 000	0
Total rendimientos	374 656 992	450 537 921

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA CECA

(en euros)

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	31 de diciembre de 2000	31 de diciembre de 1999
<i>Gastos</i>		
Gastos administrativos	5 000 000	5 000 000
Compromisos jurídicos	129 942 347	145 553 799
Financiación de los presupuestos operativos futuros	0	34 000 000
Total	134 942 347	184 553 799
<i>Ingresos</i>		
Exacción		
Multas		16 605 836
Bonificaciones	1 955 203	2 557 049
Varios	1 035 599	320 008
Financiación de los presupuestos operativos futuros	6 000 000	
Anulación de compromisos jurídicos	71 627 605	85 354 429
Saldo neto del ejercicio	54 323 940	79 716 477
Total	134 942 347	184 553 799
Resultado de la ejecución del presupuesto	0	0
DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO		
Resultados de las operaciones no presupuestarias una vez deducido el saldo neto destinado al presupuesto operativo	27 815 612	3 164 272
Resultado de la ejecución del presupuesto	0	0
Total	27 815 612	3 164 272
Transferencia de provisiones para la financiación del presupuesto operativo/riesgos presupuestarios	- 14 000 000	21 000 000
Dotación del fondo de garantía	- 12 000 000	- 23 000 000
Resultado antes de la distribución	1 815 612	1 164 272

RESOLUCIÓN**del Parlamento Europeo que contiene las observaciones que forman parte integrante de la decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) para el ejercicio 2000**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos el artículo 78 octavo y el artículo 97 del Tratado CECA,
 - Visto el Protocolo anejo al Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas concluido en Niza el 26 de febrero de 2001 y relativo a las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y sobre el fondo de investigación del carbón y el acero ⁽¹⁾,
 - Visto el informe financiero sobre la CECA para el ejercicio 2000, publicado por la Dirección General de la Comisión Europea para Asuntos Económicos y Financieros (Servicio de Operaciones Financieras),
 - Vistos los estados financieros de la CECA a 31 de diciembre de 2000 ⁽²⁾, y el Informe del Tribunal de Cuentas sobre los mismos ⁽³⁾
 - Visto el apartado 7 del artículo 89 del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, en virtud del cual todas y cada una de las instituciones de la Comunidad están obligadas a tomar todas las medidas necesarias para dar efecto a las observaciones del Parlamento Europeo relativas a la ejecución de los gastos,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a la CECA para el ejercicio 2000 (incluida la declaración de fiabilidad relativa a la CECA), acompañado de las respuestas de la Comisión (C5-0043/2002) ⁽⁴⁾,
 - Vista la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa a las disposiciones post-CECA aprobada el 21 de noviembre de 2001 en el marco del procedimiento presupuestario «a tres bandas» (Consejo de la Unión Europea) ⁽⁵⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 5 de marzo de 2002 (C5-0124/2002),
 - Vistas las Resoluciones del Consejo de 20 de julio de 1998 ⁽⁶⁾ y de 21 de junio de 1999 ⁽⁷⁾,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Consultivo CECA, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «Expiración del Tratado CECA: actividades financieras después de 2002» (COM(2000)518), el cual contiene propuestas de Decisiones del Consejo, ahora modificadas en función del Protocolo del Tratado de Niza [COM(2001)121],
 - Visto el informe de seguimiento sobre el ejercicio financiero 1999 presentado por la Comisión [COM(2001) 735],
 - Visto el informe de la Comisión de control presupuestario (A5-0079/2002),
- A. Considerando que, en razón de la próxima expiración del Tratado CECA, la CECA dejó de conceder nuevos créditos a partir de fondos prestados desde 1997 y tampoco durante el año 2000 llevó a cabo ninguna actividad crediticia, si bien a 31 de diciembre de 2000 los créditos pendientes ascendían a 1 851 millones de euros para los fondos prestados y a 130 millones de euros para los fondos propios;

⁽¹⁾ DO C 80 de 10.3.2001, p. 67.

⁽²⁾ DO C 185 de 30.6.2001, p. 2.

⁽³⁾ DO C 363 de 19.12.2001, p. 40.

⁽⁴⁾ DO C 366 de 20.12.2001, p. 1.

⁽⁵⁾ SN 4609/01 Rev 1.

⁽⁶⁾ DO C 247 de 7.8.1998, p. 5.

⁽⁷⁾ DO C 190 de 7.7.1999, p. 1.

- B. Considerando que en 2000 la CECA continuó financiando actividades de investigación y de reorganización de personal, con unos compromisos de 81 millones de euros adicionales procedentes de su presupuesto operativo en el primer caso y de 31 millones en el segundo caso, y un tercer compromiso de 19 millones de euros para el programa Rechar de medidas sociales en el sector del carbón;
- C. Considerando que desde el 1 de enero de 1998 la exacción CECA sobre los productos del carbón y del acero, que hasta entonces constituía uno de los recursos principales del presupuesto, está fijada por la Comisión en el 0 %;
- D. Considerando que la principal fuente de los fondos de la CECA está representada ahora por el saldo neto de la gestión de las diferentes reservas y la anulaciones de los compromisos no ejecutados;
- E. Considerando que el balance de la CECA disminuye continuamente desde 1997 y acusa un retroceso de 504 millones de euros con respecto a 1999, constituyendo los préstamos a entidades crediticias y clientes un 54 % del total de los activos en 2000;
- F. Considerando que la cuenta de pérdidas y ganancias acusa un retroceso de 75,3 millones de euros con respecto al ejercicio precedente, que las pérdidas netas derivadas de operaciones financieras han disminuido de 42 a 24 millones de euros y, por lo que se refiere a los rendimientos, que los intereses han disminuido de 254 a 249 millones de euros y que los rendimientos vinculados con el presupuesto operativo han caído de 105 a 75 millones de euros;
- G. Considerando que el nivel de reservas alcanzará previsiblemente el 100 % de los créditos aún pendientes no cubiertos por garantías estatales antes del 23 de julio de 2002, y considerando que a 31 de diciembre de 2000, el fondo de garantía ascendía a 565 millones de euros, es decir, un 98,8 % de dichos créditos;
- H. Considerando que en la Resolución del Consejo Europeo sobre el crecimiento y el empleo adoptada en Amsterdam los días 16 y 17 de junio de 1997 y en la Resolución del Consejo de 21 de junio de 1999 sobre el futuro de la CECA se pedía que el rendimiento de las reservas se utilizara para financiar un fondo de investigación en beneficio de las actividades relacionadas con los sectores del carbón y del acero;
- I. Considerando que la Comisión Europea, en su Comunicación anteriormente citada [COM(2000) 518], señaló que los activos en liquidación de la CECA ascenderán a 1 600 millones de euros en 2002;
- J. Considerando que el importe que reste tras la devolución de la deuda pendiente puede considerarse como «fondos propios» de la UE, que deberían devengar unos intereses anuales del orden de 45 millones de euros, importe que se destinará a la investigación en el ámbito del carbón y del acero (al margen del programa marco de investigación);
- K. Considerando que la expiración del Tratado CECA el 23 de julio de 2002 entrañará la desaparición plena del régimen jurídico y de los procedimientos de la CECA, así como la disolución del Comité Consultivo instituido por este Tratado;
- L. Considerando que el 10 de octubre de 2001 el Tribunal de Cuentas aprobó el Informe anual sobre la CECA en el curso del ejercicio 2000;
- M. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha concluido que los estados financieros de la CECA a 31 de diciembre de 2000 ofrecen una imagen fidedigna del patrimonio y de la situación financiera de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero a 31 de diciembre de 2000, así como del resultado de sus operaciones relativas al ejercicio cerrado en esa misma fecha;
- N. Considerando que el Tribunal es de la opinión de que la legalidad y la regularidad de las operaciones están, en su conjunto, suficientemente garantizadas, concediendo de este modo una declaración de fiabilidad positiva,

1. Acoge con satisfacción los progresos realizados en la supresión paulatina de las actividades de la CECA, en particular sus préstamos y bonificaciones de intereses, pero lamenta los retrasos en la conclusión de un fundamento jurídico consensuado para el nuevo Fondo de Investigación del Carbón y el Acero, que sustituirá a la CECA en sus actividades en este ámbito;
2. Observa que las previsiones de gastos para ayudas de rehabilitación en 2000 efectuadas en base a las estimaciones facilitadas por los Estados miembros sobrestimaron los gastos en un 46 % y que el excedente resultante, junto con las anulaciones de compromisos, ha contribuido a una nueva mejora del coeficiente de solvencia;
3. Acepta los argumentos de la Comisión relativos a la imposibilidad de evaluar por separado —sin tener en cuenta los muchos otros factores implicados— las repercusiones reales del Tratado CECA sobre la expansión económica, el empleo y el nivel de vida; no obstante, insta a la Comisión a que publique un folleto donde se resuma la labor de la CECA desde sus inicios;
4. Insta a la Comisión a que publique lo antes posible una evaluación global de la investigación financiada por la CECA, y en particular una evaluación del programa de investigación sobre el carbón y los criterios propuestos para la sección de nuevos proyectos de investigación en esta materia, tal y como ya se ha hecho para el sector de acero; considera que estas evaluaciones deben constituir la base de la labor del nuevo Fondo de Investigación del Carbón y el Acero;
5. Observa que el 100 % de los créditos pendientes tras el 23 de julio de 2002 y no garantizados por uno de los Gobiernos de los Estados miembros quedarán cubiertos por las reservas de la CECA; reconoce la estrategia de gestión financiera prudente de la CECA adoptada por la Comisión Europea hasta la expiración del Tratado;
6. Toma nota de los progresos realizados en la disminución de los costes administrativos, reflejados en el documento «Expiración del Tratado CECA: repercusiones sobre los costes administrativos en la Comisión» (remitido a la Comisión de control presupuestario por la Comisaria Schreyer el 8 de marzo de 2001); pide a la Comisión que informe al Parlamento Europeo de los resultados de su estrategia de política anual para 2003 en relación con la reorganización del personal actualmente adscrito a la administración de las actividades de la CECA;
7. Se congratula por los progresos realizados en la transferencia al Comité Económico y Social de la experiencia adquirida en el contexto de la CECA y apoya a la Comisión en sus esfuerzos por promover una nueva estructura de trabajo en el seno del Comité Económico y Social para responder a las cuestiones relacionadas con la transformación industrial, una estructura que incorpore las mejores prácticas desarrolladas en el ámbito de los sectores del carbón y del acero;
8. Insta a la Comisión a que inicie negociaciones con los países candidatos para definir su participación en el nuevo fondo de investigación en cuanto se haya constituido éste, y pide a la Comisión que informe al Parlamento Europeo de la marcha de dichas negociaciones;
9. Pide a la Comisión que explique el motivo del retraso en la mejora de las cuentas relativas a créditos a funcionarios, con especial referencia a la presentación de los informes restantes prometidos para finales de 2001 en sus respuestas al punto 22 del informe anual del Tribunal de Cuentas relativo a la CECA para el ejercicio 2000;
10. Acoge con satisfacción la valoración positiva que el Tribunal de Cuentas hace de la gestión del presupuesto en el ejercicio 2000, así como la introducción por la Comisión de un sistema de evaluación de rendimientos que ha revelado un índice medio de rendimiento de activo líquido del 4,72 % en 2000; no obstante, considera que dicho índice debería ir acompañado de un índice de rentabilidad de referencia en los próximos ejercicios si se quiere que los auditores puedan realizar una evaluación coherente;

11. Pide a la Comisión, por consiguiente, que presente al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta sobre orientaciones de inversión y un objetivo de índice de rentabilidad de los activos financieros por ella gestionados, en particular los actualmente gestionados por la CECA y que se convertirán en la principal fuente para el propuesto Fondo de Investigación del Carbón y del Acero; sugiere que este objetivo de índice de rentabilidad se vincule a un cálculo objetivo de los índices de rentabilidad media de los bonos del Tesoro en los Estados miembros de la UE;
 12. Pide, además, a la Comisión que explique las medidas que piensa adoptar para garantizar que todos los ingresos derivados de esta gestión financiera queden estrictamente limitados al Fondo de Investigación y no se desvíen en parte al presupuesto general;
 13. Insta una vez más a la Comisión a que garantice la máxima transparencia al revelar datos que afecten al valor de los activos de la CECA;
 14. Insiste en que el Parlamento Europeo seguirá velando por que se gaste con eficacia el dinero del contribuyente, especialmente con fines de investigación en los sectores del carbón y el acero, incluso tras la desaparición de la CECA.
-

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 10 de abril de 2002

por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000 (sección I, «Parlamento Europeo»)

(2002/449/CE, CECA, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos la cuenta de gestión y el balance financiero relativos al ejercicio 2000 [SEC(2001) 530 — C5-0238/2001],
- Vistos el Informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2000 y las respuestas de las instituciones (C5-0617/2001) ⁽¹⁾,
- Vista la declaración de fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones presentada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE (C5-0617/2001),
- Vistos el artículo 275 del Tratado CE, el artículo 78 quinto del Tratado CECA y el artículo 179 bis del Tratado CEEA,
- Vistos el artículo 77 del Reglamento Financiero y el artículo 13 de las normas internas de ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo,
- Visto su Reglamento y, en particular, el apartado 3 del artículo 184,
- Visto el informe de la Comisión de control presupuestario (A5-0098/2002),

1. Toma nota de las cifras con que se cerraron las cuentas del Parlamento Europeo para el ejercicio 2000, concretamente:

(en euros)

Utilización de los créditos	Créditos para el ejercicio 2000 ⁽¹⁾	Créditos transferidos del ejercicio 1999	
		Letra b) del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento financiero	Letra a) del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento financiero
Créditos disponibles	979 924 397,00	103 330 878,72	—
Compromisos consignados	972 828 892,09	—	—
Pagos efectuados	885 733 890,92	94 201 060,87	—
Créditos prorrogados al ejercicio 2001			
— Letra b) del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento financiero	87 095 001,17		
— Letra a) del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento financiero	—	—	—
Créditos anulados	7 095 504,91	9 129 817,85	—
Balance a 31 de diciembre de 2000:	1 688 061 835		

⁽¹⁾ Incluido el presupuesto rectificativo y suplementario n.º 2/2000.

⁽¹⁾ DO C 359 de 15.12.2001.

Ejecución presupuestaria

2. Toma nota del elevado nivel de ejecución presupuestaria puesto de manifiesto por:
 - un alto índice de utilización de los créditos disponibles durante el ejercicio 2000 (99,28 % frente al 98,97 % en 1999),
 - el nivel comparable *grosso modo* de la utilización de los créditos prorrogados automáticamente del ejercicio 1999 (91,16 % frente al 91,96 % de 1998 a 1999),
 - el aumento de la relación entre pagos y compromisos (91,05 % frente al 88,68 % en 1999);
3. Reconoce, no obstante, que la imagen en general positiva en relación con el índice de utilización resulta distorsionada por el recurso sistemático a la transferencia de remanentes al final del ejercicio, que en los últimos años se ha venido utilizando para reunir créditos disponibles en todo el presupuesto del Parlamento con el fin de efectuar inyecciones de capital mediante el reembolso anticipado de los importes adeudados en relación con los edificios de la institución;
4. Toma nota, por lo que se refiere al nivel de utilización de los créditos de líneas presupuestarias concretas, de que fue posible transferir 4 410 000 euros de la partida 1 1 0 0 («Sueldos base») y 4 200 000 euros de la partida 1 8 7 0 («Intérpretes y operadores de conferencia») como parte de la transferencia de remanentes C 10 y, posteriormente, otros 700 000 euros de la partida 1 8 7 0 como parte de la transferencia de remanentes C 10 (complementaria); recuerda que el hecho de que la administración no mantuviera un registro correcto de los costes de interpretación durante el ejercicio 2000 indujo al Interventor a emitir la denegación de visado nº 01/6; encarga a la administración que, a más tardar el 1 de julio de 2002, le informe del resultado de la investigación administrativa prometida en la decisión de hacer caso omiso firmada por la Presidenta el 13 de diciembre de 2001;
5. Acoge con satisfacción la información recogida en el informe nº 1/1 del interventor a la institución de que la tasa de error (definida en términos de documentos presupuestarios devueltos para corrección y finalización, como porcentaje del número total presentado) cayó del 8,4 % en 1999 al 7 % en 2000 y de que del total de documentos controlados (33 335), solamente ocho dieron lugar en último extremo a una denegación de visado del Interventor (de las que cinco fueron objeto de decisión de hacer caso omiso), con el reflejo en ambas cifras de una tendencia descendente; se muestra preocupado por el hecho de que el gran número de errores que ahora se detectan y corrigen gracias a la labor del Interventor pasen desapercibidos en caso de que, a raíz de la introducción del sistema de auditoría interna propuesto, se suprima la verificación *ex ante*;
6. Toma nota de la conclusión del Tribunal de Cuentas en su Comunicación de 12 de noviembre de 2001 relativa a las decisiones de hacer caso omiso de las denegaciones de visado durante el ejercicio 2000, según la cual este aspecto del control interno funciona con normalidad en el sentido de que pone de manifiesto anomalías de la gestión administrativa;
7. Comprueba, no obstante, que algunos casos que dieron lugar a denegaciones de visado en 2000 no conllevaron una «obligación jurídica previa»; se pregunta si la Administración no debería haber presentado estos casos para una decisión de hacer caso omiso; insiste en que los ordenadores deben asumir personalmente la responsabilidad de los errores y las infracciones jurídicas que den lugar a estos casos; pide a la administración que tome rápidamente medidas correctivas, incluida la suspensión inmediata de las propuestas en cuestión, en vez de recurrir prácticamente de manera automática al procedimiento de hacer caso omiso de una denegación de visado;

Presentación de las cuentas

8. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas en su Informe Anual 2000 (apartado 7.3) de que el planteamiento general adoptado por las Instituciones con respecto al análisis de la gestión presupuestaria no informa a los lectores de las características más significativas de los gastos del ejercicio, y de su crítica de que el Parlamento no explica el procedimiento para emplear créditos no utilizados de otras líneas presupuestarias en las amortizaciones de principal sobre edificios; está de acuerdo con el Tribunal en que las instituciones en general y el Parlamento en particular deben facilitar en el futuro un análisis más global, centrado en las principales tendencias en los gastos y en los elementos patrimoniales fundamentales y que presenten indicadores clave de economía y eficiencia;

9. Considera que las cuentas del Parlamento, incluidos el balance y la cuenta de gestión, tal como se publican junto con las de las demás instituciones en el la cuenta de gestión⁽¹⁾ elaborado por la Comisión, deberían presentarse de un modo más sencillo de usar (análogamente a la presentación del informe de una empresa a sus accionistas), para poder ser accesibles para todos los ciudadanos de la Unión y de fácil comprensión para un lector normal, sin necesidad de conocimientos especializados de contabilidad o del funcionamiento financiero de la Unión Europea;
10. Encarga a su Secretario General que presente a la Comisión de control presupuestario para el 1 de julio de 2002 un documento de trabajo sobre la viabilidad y las repercusiones financieras de la revisión de la presentación de las cuentas del Parlamento;
11. Señala que, aunque el Tribunal de Cuentas emite una sola declaración de fiabilidad basada en las cuentas consolidadas de todos los ingresos y gastos de la Comunidad, de conformidad con el apartado 1 del artículo 248 del Tratado CE, dicha declaración de fiabilidad incluye observaciones en cuanto a la legalidad y la regularidad de las operaciones efectuadas por instituciones determinadas; pide al Tribunal que, en aras de una mayor transparencia, examine la posibilidad de emitir una declaración de fiabilidad separada para cada institución en su próximo Informe Anual; pide a su Secretario General que ponga a disposición de la Comisión de control presupuestario la carta sectorial del Tribunal de Cuentas y las respuestas de la administración;
12. Señala, en vista de que el estado de ingresos del Parlamento incluye 19 600 463 euros correspondientes a la contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones (artículo 4 0 1) y 1 290 126 euros correspondientes a la contribución de los miembros a un régimen de pensión de jubilación (artículo 9 1 0), que sería conveniente que el balance del Parlamento recogiera una explicación del modo en que debe otorgarse la liberación de estas responsabilidades potenciales, por ejemplo, haciendo referencia a las notas sobre compromisos fuera de balance anexas a las cuentas consolidadas de la Unión Europea;

Gestión

13. Acoge con satisfacción los progresos de la introducción de la gestión por actividades en la gestión del Parlamento Europeo, pero considera los resultados bastante modestos y de carácter preliminar; pide medidas más ambiciosas; subraya la necesidad de delegar poderes y responsabilidades en un nivel administrativo inferior y la necesidad de clarificar y aplicar los deberes y responsabilidades individuales de cada miembro del personal;
14. Toma nota de las recomendaciones del informe intermedio del estudio externo «Repertorio operativo de oficios y puestos (ROME PE)»⁽²⁾ para la mejora de la eficiencia de los recursos humanos del Parlamento Europeo; propone que se tomen en consideración las recomendaciones junto con las propuestas existentes de reforma del personal con miras a promover la eficiencia de la gestión y a clarificar las responsabilidades del personal y la obligación de rendir cuentas de los funcionarios;
15. Destaca el compromiso del Parlamento de crear un servicio de auditoría interna independiente de conformidad con el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 762/2001 del Consejo⁽³⁾ por el que se modifica el artículo 24 del Reglamento financiero; toma nota de la Decisión de la Mesa de 28 de noviembre de 2001 de crear un servicio de esta índole; subraya que este servicio debe ser independiente, y disponer de la posibilidad de ponerse directamente en contacto con el Presidente del Parlamento cuando el auditor interno observe asuntos de gravedad; pide encarecidamente a la Mesa que apruebe, con carácter prioritario, los cambios necesarios en sus normas internas de ejecución del presupuesto; considera que el auditor interno debe ser un profesional del sector sumamente cualificado y experimentado, capaz de llevar a cabo su cometido de manera totalmente independiente y con arreglo a las Normas Internacionales pertinentes; considera que las experiencias que han vivido recientemente algunos bancos y algunos importantes grupos de empresas, que han registrado unas pérdidas catastróficas debido a la insuficiencia de los controles internos, ponen de manifiesto que el debilitamiento de los mecanismos de control iría en detrimento de la buena gestión del dinero de los contribuyentes europeos; insiste en que se proteja la independencia de los interventores y de la función de control de una subordinación a los gestores del gasto;

⁽¹⁾ Cuenta de gestión y balance financiero relativos al ejercicio 2000 [volumen III, SEC(2001) 530 — ES].

⁽²⁾ PE 305.179/MESA.

⁽³⁾ DO L 111 de 20.4.2001, p. 1.

Política de personal

16. Apoya el principio subyacente a la política de movilidad del personal; acepta, en casos excepcionales, la necesidad de flexibilidad en el sistema con el fin de mantener la continuidad y la estabilidad en momentos concretos, cuando para la realización de tareas importantes son necesarios funcionarios con una experiencia considerable en un ámbito determinado; considera que el Parlamento debería recurrir con más frecuencia a personal no permanente para la realización de determinadas tareas especializadas;
17. Lamenta la escasa proporción de mujeres en puestos de responsabilidad; solicita al Secretario General que considere la existencia de este déficit y que en la cobertura de nuevas plazas se tienda a la equiparación entre hombres y mujeres;
18. Señala que el Parlamento Europeo ha intervenido en repetidas ocasiones a favor de la igualdad de oportunidades, especialmente para la promoción de las mujeres a puestos de responsabilidad en las instituciones europeas; recuerda a este respecto la Resolución de 11 de febrero de 1994, sobre la presencia de las mujeres en los órganos de decisión ⁽¹⁾ en la que se pide a las Instituciones europeas, en su calidad de empresarios, que fijen objetivos para emplear a mujeres y para que un porcentaje determinado de puestos directivos estén ocupados por mujeres, y, en el caso de que no se consigan estos objetivos en el año 2000, que introduzcan regímenes de cuotas (los objetivos para el año 2000 preveían que fueran mujeres el 40 % de las personas contratadas, el 30 % en la categoría A y el mismo porcentaje en los demás grados);
19. Lamenta profundamente que no se haya puesto en práctica este compromiso del Parlamento; constata que en el período comprendido entre julio de 2000 y diciembre de 2001 se nombró a hombres para ocupar tres puestos A 1, a dos hombres y sólo a una mujer para ocupar tres puestos A 2 y a ninguna mujer para 12 puestos A 3, pese a que varias mujeres habían presentado sus candidaturas; critica la alarmante situación que se vive actualmente en el Parlamento Europeo; desea saber cuál es el estatuto del COPEC en los procedimientos de contratación y promoción;
20. Exige que, como se hace en la Comisión, se fije de forma inmediata un número anual de mujeres para ocupar puestos de responsabilidad (A 3, A 2 y A 1), y se reserva la posibilidad de cuestionar todas las demás promociones a estos puestos cuando la Autoridad Facultada para Proceder a los Nombramientos no designe a las mujeres cuya candidatura haya sido aceptada;
21. Alienta a la administración a que tome todas las medidas adecuadas para facilitar el trabajo a tiempo parcial en todas las Direcciones Generales cuando así lo soliciten funcionarios y funcionarias;
22. Es consciente del nivel relativamente bajo de mujeres en puestos de responsabilidad en la administración del Parlamento; insta a su Secretario General a que siga una política de movilidad interinstitucional que aumente el número de candidatas a los puestos de responsabilidad del Parlamento;
23. Toma nota de que la aplicación de las normas que regulan el intercambio de funcionarios con las administraciones nacionales y regionales dio lugar a dos denegaciones del visado en 2000 (nº 00/04 y 00/08) respecto de las que la administración no solicitó que se hiciera caso omiso; pide al Secretario General que informe de la aplicación de la política de intercambio de funcionarios desde que ocurrieron estos acontecimientos;
24. Toma nota de los casos que ilustran las posibilidades de abuso del sistema de ponderación de las pensiones del personal, puestos de manifiesto en los informes del interventor a la institución nº 00/03 y 01/01; observa que la administración acaba de revisar sus procedimientos internos con arreglo a las recomendaciones del interventor; pide al Secretario General que mantenga un enfoque de vigilancia en relación con la verificación de las declaraciones del lugar de residencia por parte de los pensionistas; pide a su Comisión de asuntos jurídicos y mercado interior que, cuando estudie la próxima propuesta de la Comisión destinada a modificar el Estatuto de los funcionarios, examine si debe mantenerse el actual sistema de ponderación de las pensiones del personal;

⁽¹⁾ DO C 61 de 28.2.1994, p. 248.

25. Expresa su satisfacción por la tendencia sostenida a reducir el número global y el coste de las misiones de los funcionarios entre los tres lugares de trabajo del Parlamento y, en particular, entre Luxemburgo y Bruselas, como ponen de manifiesto las cifras siguientes:

	Total			Luxemburgo-Bruselas			Bruselas-Luxemburgo		
	2000	1999	1998	2000	1999	1998	2000	1999	1998
Número de misiones	9 549	10 153	10 876	7 059	7 467	8 463	2 490	2 686	2 413
Número de días	16 342	18 882	20 380	13 396	15 446	17 244	2 946	3 436	3 136
Coste en millones de euros	2,8	3,2	3,4	2,25	2,6	2,9	0,55	0,6	0,5

26. Recuerda el apartado 9 de su Decisión de 4 de abril de 2001 ⁽¹⁾ sobre la concesión de la aprobación de la gestión para el ejercicio 1999 relativo a las investigaciones de la OLAF sobre las cuestiones derivadas de las denegaciones del visado nº 99/07, y nº 99/09 y pide a la OLAF que le comunique sus resultados inmediatamente;

Formación

27. Subraya la importancia de aumentar la eficiencia del uso de los recursos humanos existentes mediante medidas de formación y reorganización en lugar de recurrir al incremento del organigrama;
28. Acoge con satisfacción la organización de cursos de iniciación en materia de contabilidad y auditoría, pero considera que estos cursos no pueden sustituir a unas cualificaciones profesionales y a una experiencia profesional adecuadas; considera que los cursos de corta duración no son adecuados para los gestores;
29. Insta a que, además de la formación obligatoria en gestión financiera para todos los nuevos ordenadores, todos los funcionarios con responsabilidades de gestión sigan un curso de gestión de recursos humanos; hay que animar a quienes ya ocupan puestos de gestión a que también lo hagan;
30. Expresa su sorpresa ante el hecho de que el número de funcionarios que participaron en programas de formación profesional en 2000 haya sido inferior al de 1999, al igual que el número de cursos ofrecidos; insiste en que todos los funcionarios deben tener la oportunidad de desarrollar nuevas cualificaciones y de mejorar las que ya poseen; insiste en que se haga hincapié en las cualificaciones profesionales particularmente necesarias para el servicio de que se trate;
31. Reconoce el trabajo ya iniciado en cada una de las direcciones generales para establecer planes propios de formación y la existencia de inscripciones en línea para cursos de formación profesional para el personal; reconoce la necesidad de apoyar las posibilidades de formación si se quiere que el Parlamento haga frente a los nuevos desafíos y trabaje más eficientemente;

Reclutamiento

32. Considera que los concursos generales deben desarrollarse sobre una base interinstitucional y que el Parlamento, como otras instituciones, debe poder proceder a reclutamientos a partir de una lista común de candidatos seleccionados, con el fin de garantizar una función pública europea común, ahorrar costes y mejorar la movilidad subsiguiente entre las instituciones; espera la decisión definitiva por la que se crea una oficina interinstitucional de contratación; considera que en el proceso de contratación debería tomarse debidamente en consideración un análisis de las aptitudes de los candidatos para trabajar en equipo;

⁽¹⁾ DO L 160 de 15.6.2001, p. 25.

Lugares de trabajo y edificios

33. Toma nota de que incluso los costes variables de un período de sesiones ordinario de 5 días en Estrasburgo son un 33 % superiores a los de Bruselas, además de otros costes, mucho más elevados, debidos a edificios, gastos de hotel, etc.; admite que la decisión relativa a los lugares de reunión del Parlamento está recogida en el Tratado, pero recuerda que se hizo contra la voluntad del Parlamento; pide a su Secretario General que facilite a la Convención sobre el futuro de Europa un análisis pormenorizado del coste que supone el mantenimiento de tres lugares de trabajo;
34. Observa, por el contrario, que la reducción de cinco a cuatro días qatro de los períodos de sesiones en Estrasburgo, que amputa a los períodos de sesiones de 1/8 de su duración, da lugar a unos ahorros irrisorios (0,97 % del coste total de la reunión);
35. Destaca firmemente que la cuestión de los costes de inversión del nuevo edificio LOW de Estrasburgo debe resolverse inmediatamente, y pide a los socios principales y a los principales accionistas del promotor del edificio, al Ayuntamiento de Estrasburgo y a la región de Alsacia que contribuyan a resolver este asunto; lamenta que el Parlamento Europeo haya tenido que acudir al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para resolver el litigio sobre la fecha contractual de conclusión del edificio LOW; subraya que los litigios entre el promotor y los subcontratistas del edificio LOW no deben tener ninguna repercusión en el coste de inversión final;
36. Recuerda que la firma del contrato del edificio LOW fue el objeto del Informe Especial nº 5/95 ⁽¹⁾ del Tribunal de Cuentas; recuerda asimismo los apartados 13, 14 y 15 de su Resolución de 13 de abril de 2000 ⁽²⁾ por la que se aplaza la aprobación de la gestión del Parlamento para el ejercicio 1998, en los que expresaba su preocupación por la aplicación de los pagos provisionales de intereses y las multas por la demora en la entrega; insiste en que no debe procederse a reembolsos de capital hasta que el coste final de inversión se haya acordado entre las partes o se haya determinado de otro modo;
37. Destaca la necesidad de economizar en la utilización del espacio con objeto de limitar el coste presupuestario de los nuevos edificios D4/D5;
38. Toma nota de la evaluación del uso del garaje, en la que se indica que no se necesitarán más plazas de aparcamiento para el Parlamento Europeo después de la ampliación;
39. Encarga a su Secretario General, de conformidad con la recomendación del Tribunal de Cuentas en su Informe Anual 2000 (apartado 7.35), que modifique su nomenclatura presupuestaria para distinguir entre alquileres, gastos de adquisición y otros tipos de gasto, como cánones enfitéuticos, en el marco de una posible opción de compra;
40. Toma nota de que la liquidación por el Parlamento del pago de los edificios D1, D2 y D3 de Bruselas el 15 de enero de 2001 y la fructífera estrategia de inyecciones de capital permitirán obtener ahorros sustanciales en los futuros pagos de intereses por el capital pendiente;

Grupos políticos

41. Recuerda que, en el ejercicio 2000, la utilización por los grupos políticos de los créditos puestos a su disposición por el Parlamento Europeo en las partidas presupuestarias 3 7 0 7 y 3 7 0 8 estaba regulada por las normas aprobadas por la Mesa el 14 de diciembre de 1998; toma nota de que, mientras que las partidas 3 7 0 7 y 3 7 0 8 representaron en 2000 alrededor del 3 % del presupuesto del Parlamento, el Tribunal de Cuentas ⁽³⁾ evalúa la parte total atribuible a los grupos políticos

⁽¹⁾ DO C 27 de 31.1.1996, p. 1.

⁽²⁾ DO C 40 de 7.2.2001, p. 398.

⁽³⁾ Informe Especial nº 13/2000 sobre los gastos de los grupos políticos del Parlamento Europeo, junto con las respuestas del Parlamento Europeo, nota al apartado 5 (DO C 181 de 28.6.2000).

(partidas 3 7 0 7 y 3 7 0 8 junto con personal, locales y equipo) en un 13 %; señala que, de conformidad con las normas pertinentes de la Mesa, los informes de los grupos políticos sobre su utilización de los créditos para el ejercicio 2000 son de dominio público ⁽¹⁾; toma nota de la decisión de la Mesa relativa a la línea presupuestaria 3 7 0 1 como consecuencia de las respuestas de los grupos políticos al Informe especial del Tribunal de Cuentas;

42. Recuerda que las normas pertinentes de la Mesa ⁽²⁾ facultan a la Comisión de control presupuestario para elaborar un informe anual sobre la base del estado de ingresos y gastos, el balance financiero y el certificado del auditor transmitidos por los grupos políticos;
43. Observa el conflicto que existe entre la necesidad de separar las responsabilidades de la administración del Parlamento y las de los grupos políticos, por una parte, y el Reglamento financiero, por otra, que no prevé explícitamente ninguna separación de esta índole; encarga a la Mesa del Parlamento que vele por que las normas del Parlamento en materia de ejecución del Reglamento financiero incluyan una disposición en la que se defina el estatuto específico de los grupos políticos de modo que puedan regularse de manera clara y adecuada sus responsabilidades; recuerda las observaciones del Tribunal de Cuentas de que las diferencias entre los procedimientos de auditoría utilizados por los diferentes auditores hacen que estas auditorías externas tengan una eficacia limitada en la evaluación de los mecanismos globales de control aplicables a la línea presupuestaria 3 7 0 1; espera que la situación mejore sensiblemente en el futuro tras la decisión de limitar la elección de auditores externos a una corta lista de empresas de auditoría reconocidas a nivel internacional y a un marco de auditoría común;
44. Considera que, teniendo en cuenta la Decisión de 6 de julio de 2000 sobre la aprobación de la gestión ⁽³⁾, las disposiciones relativas a los gastos y responsabilidades de los grupos políticos deberían definirse de manera más clara y precisa en el marco de la campaña de información, con objeto de permitir la identificación de los partidos políticos de los diputados en sus respectivos contextos nacionales y evitar la responsabilidad colectiva de todas las agrupaciones políticas; pide a la Mesa que emprenda la revisión necesaria;
45. Observa, por lo que se refiere a los certificados emitidos por los auditores externos seleccionados por los grupos políticos, que la información y las garantías de la fiabilidad de las cuentas contenidas en los mismos y las verificaciones efectuadas por el auditor acusan variaciones muy considerables de un grupo a otro;
46. Toma nota de que los estados de ingresos y gastos ponen de manifiesto en el ejercicio 2000 un nivel relativamente bajo de utilización de los créditos y, en consecuencia, un nivel elevado de prórrogas al ejercicio siguiente, y toma nota de las observaciones del Tribunal de Cuentas en su Informe Especial nº 13/2000 (apartado 19) en cuanto al riesgo de mala gestión financiera, a menos que las prórrogas estén acompañadas por un volumen equivalente de compromisos;
47. Toma nota, por lo que se refiere a los balances de los grupos políticos, de que por lo general no recogen una información suficientemente clara acerca de los bienes que los grupos adquieren con los créditos puestos a su disposición por el Parlamento Europeo ni tampoco constan estos bienes en el balance financiero de la institución, como señala el Tribunal de Cuentas en su Informe Anual relativo al ejercicio 2000 (apartado 7.10);
48. Apoya la recomendación del Tribunal de Cuentas en su Informe Especial nº 13/2000 (apartado 48) de que se publiquen las cuentas certificadas de los grupos políticos; encarga a su Secretario General que reserve una sección de la página web del Parlamento para la publicación de las cuentas certificadas de los grupos políticos;
49. Reitera su solicitud, expresada en su Resolución de 13 de abril de 2000 ⁽⁴⁾ y en la citada Decisión de 4 de abril de 2001, de que el Tribunal de Cuentas lleve a cabo una auditoría de la situación financiera de los grupos políticos cada dos años con el fin de asistir a la Comisión de control presupuestario en la elaboración del informe exigido por el artículo 2.7.3 de la Reglamentación relativa a la utilización de los créditos previstos en la partida 3 7 0 1 ⁽⁵⁾;

⁽¹⁾ Artículo 8 de la Reglamentación relativa a la utilización de los créditos previstos en la partida 3 7 0 7 y artículo 5 de la Reglamentación relativa a la utilización de los créditos previstos en la partida 3 7 0 8 (véase el Acta de la Mesa de 14.12.1998).

⁽²⁾ Véase la nota anterior y la Reglamentación de la Mesa relativa a la partida 3 7 0 1, aprobada el 11 de diciembre de 2000 y que entró en vigor el 1 de enero de 2001.

⁽³⁾ DO C 121 de 24.4.2001, p. 366.

⁽⁴⁾ DO C 40 de 7.2.2001, p. 398.

⁽⁵⁾ PE 298.252/MESA/def. — véanse las actas de la Mesa de 11.12.2000 y 1.2.2001.

50. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas en su Informe Especial nº 13/2000 (apartado 21) según la cual, en las relaciones con terceros, se considera que las decisiones de los grupos políticos en cuanto a contratos laborales, de alquiler y de compra se toman con la autorización del Parlamento y comprometen su responsabilidad; reconoce que ello hace que a menudo se considere a la administración del Parlamento responsable de decisiones que están fuera de su control; pide al Servicio Jurídico que elabore un dictamen en el que recomiende una solución para este problema de la responsabilidad financiera y contractual y que se apliquen unas normas precisas que indiquen claramente las responsabilidades en cuanto a la ejecución del presupuesto y al personal (incluidas las reclamaciones y las cuestiones relacionadas con la legislación laboral) entre la administración del Parlamento y los grupos políticos;
51. Observa que, dos años después de la publicación del Informe Especial nº 13/2000 del Tribunal de Cuentas, todavía no se ha aprobado el fundamento jurídico pertinente para una financiación transparente de los partidos políticos europeos; critica, en particular, al Consejo por no haber sido capaz de capitalizar los progresos realizados a este respecto durante la Presidencia belga, y pide a las Presidencias española y danesa que garanticen la consecución de un acuerdo durante el año en curso;

Diputados no inscritos

52. Encarga a su Comisión de control presupuestario que, en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión para el ejercicio 2001, lleve a cabo un examen completo y detallado de las subvenciones pagaderas a los diputados no inscritos, similar al realizado para los grupos políticos;

Inventario

53. Acoge con satisfacción el hecho de que por primera vez el valor de los activos inmovilizados registrado en el balance financiero se ha actualizado para reflejar su depreciación ⁽¹⁾; reitera la petición formulada en su Resolución de 6 de julio de 2000 ⁽²⁾ de que en el balance financiero de cada ejercicio se informe en detalle del inventario material permanente; toma nota de la conclusión del interventor ⁽³⁾ de que la introducción del sistema ELS ha proporcionado un marco para mejorar la gestión, el control y el registro de los movimientos de inventario, pero sigue habiendo margen para continuar reforzando los controles internos, en particular, en cuanto al procedimiento de puesta fuera de servicio;
54. Toma nota de la respuesta del Parlamento Europeo informe Anual 2000 del Tribunal de Cuentas (apartado 7.10) de que es consciente de que el inventario no recoge los bienes adquiridos por los grupos políticos con los créditos que se les proporcionan y de que tratará de aportar una solución con la ayuda de los grupos políticos;
55. Recuerda la Recomendación del Tribunal en su Informe Especial nº 13/2000 (apartado 66) de que deben establecerse unas normas claras en relación con la propiedad y el inventario de los bienes adquiridos con los créditos pertinentes para garantizar la protección y la gestión óptimas de todo el equipo de que disponen los grupos; recuerda la observación del Tribunal de Cuentas en ese mismo informe (apartado 23) de que los créditos reservados para los grupos políticos no constituyen una subvención a un órgano externo, sino una delegación de la ejecución de estos créditos en un órgano interno que, por lo tanto, debe atenerse al marco reglamentario aplicable al gasto presupuestario; encarga a su Secretario General que presente un informe a la Comisión de control presupuestario para el 1 de julio de 2002 con propuestas de modalidades de inclusión en el inventario de los bienes adquiridos por los grupos políticos con fondos del Parlamento;

⁽¹⁾ Notas de acompañamiento del balance financiero del Parlamento, «cuenta de gestión», p. 96.

⁽²⁾ DO C 121 de 24.4.2001, p. 366.

⁽³⁾ Informe nº 01/1 para la Institución y respuestas (nota del Secretario General a la Mesa, de 24.4.2001).

Adjudicación de contratos

56. Reconoce que el Secretario General facilita actualmente a la Comisión de Control Presupuestario los informes trimestrales de la CCCC (Comisión consultiva de compras y contratos), como le pidió en su Decisión de 4 de abril de 2001; toma nota de que, de conformidad con el informe anual de la CCCC relativo al ejercicio 2000, se mantiene la tendencia a recurrir a procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos, frente a la celebración de contratos por contratación directa o por procedimiento negociado, como se indica en el cuadro siguiente, pero sigue considerando muy elevado el nivel de contratos no adjudicados por licitación:

	2000	1999
Procedimientos abiertos de licitación	107	107
Procedimientos restringidos de licitación	73	64
Adjudicaciones automáticas	15	7
Procedimiento negociado	19	36
Contratación directa	61	115

57. Recuerda la necesidad de anunciar los procedimientos de licitación con la mayor amplitud posible, entre otros medios, dirigiéndose a organismos profesionales y asociaciones mercantiles e insertando anuncios en publicaciones especializadas; recomienda, con miras a garantizar la máxima transparencia en el caso de los procedimientos restringidos, que la licitación no se organice hasta después de que se haya publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y en Internet una convocatoria de manifestaciones de interés o información previa;
58. Insiste en que en los procedimientos restringidos la base geográfica de los proveedores invitados a la licitación debe ser lo más amplia posible; acoge con satisfacción la información recogida en el informe de la CCCC relativo al ejercicio 2000 según la cual, siguiendo instrucciones del Secretario General y con el fin de aumentar la seguridad jurídica y de reducir la duración de los procedimientos, se han elaborado documentos contractuales estandarizados y condiciones generales y se han facilitado a los servicios del Parlamento en todas las lenguas; pide que se recurra en mayor medida a los criterios medioambientales sobre el ciclo de vida de los productos;

Contrato de servicios de seguridad en Estrasburgo

59. Recuerda que, de conformidad con el apartado 16 de la mencionada Resolución del Parlamento de 13 de abril de 2000 por la que se aplaza la aprobación de la gestión para el ejercicio 1998, se pidió al Tribunal de Cuentas que examinara los problemas relacionados con los contratos de servicios de seguridad y, en particular, la aplicabilidad a una licitación determinada de una norma nacional francesa relativa al sector de la seguridad; toma nota de que el Tribunal comparte la preocupación manifestada por el Interventor al expresar la denegación de visado nº 00/5; pide al Servicio Jurídico un dictamen sobre la compatibilidad de este aspecto de la legislación francesa con el Derecho comunitario, con miras a garantizar una competencia leal en este tipo de procedimientos de adjudicación de contratos;
60. Señala que la decisión de la Mesa de hacer caso omisión de la denegación de visado se tomó sobre la base del informe del Servicio Jurídico que contenía una apreciación de las disposiciones pertinentes de la legislación nacional y comunitaria; pide, no obstante, al Secretario General que se asegure de que, con ocasión de la próxima renovación del contrato de seguridad de Estrasburgo, el contratista saliente facilita la información necesaria a sus sucesores potenciales en la fase adecuada del procedimiento de licitación;

Administraciones de anticipos

61. Se pregunta si todavía son necesarias las administraciones de anticipos, y pide al Secretario General del Parlamento Europeo que justifique los motivos de su mantenimiento;

Política de información

62. Llama la atención sobre los relativamente escasos recursos presupuestarios asignados a información y comunicación (25 millones de euros en 2000, lo que supone solamente el 2,5 % del presupuesto total del Parlamento); toma nota de que casi la mitad de dicho importe se utiliza para el programa de visitas del Parlamento, que también debe modernizarse; espera, por lo tanto, el cumplimiento de unas normas generales para las dietas relacionadas con la distancia; considera necesario, por consiguiente, el incremento adecuado de los recursos presupuestarios para información en paralelo con una revisión estratégica del contenido y los métodos de la política de información del Parlamento y una mejor sinergia con otras Instituciones;
63. Toma nota del altísimo porcentaje de jóvenes que ha supuesto casi la mitad del total de visitantes del Parlamento Europeo a lo largo del programa de visitas; señala la necesidad de diseñar de nuevo el programa de visitas de manera que resulte más atractivo para los más jóvenes, por ejemplo, haciendo el máximo uso de los equipos audiovisuales y multimedios y empleando instrumentos pedagógicos interactivos;
64. Subraya el papel central de las oficinas exteriores de información del Parlamento Europeo en la difusión de información acerca de la institución en los Estados miembros y asimismo en la recopilación de reacciones y respuestas del público; considera que el inicio del debate público sobre el futuro de Europa le confiere un carácter de urgencia; toma nota de que los locales compartidos con la Comisión, la aplicación conjunta del programa Prince y el Grupo de trabajo interinstitucional sobre información permitirán ahorros de costes que pueden utilizarse para mejorar los resultados; pide que se le mantenga informado de las actividades del Grupo de trabajo interinstitucional sobre información;
65. Es consciente de los objetivos del programa anual de trabajo fijados por la DG III (Dirección General de Información y Relaciones Públicas) para las oficinas de información y pide que se evalúe rigurosamente si se logran los objetivos y si es rentable este empleo de recursos; aprueba el interés puesto en el establecimiento de relaciones más estrechas con los medios de comunicación visual a los niveles nacional y regional así como el mejor recurso a los diputados en estas áreas para personalizar ante el público la actividad del Parlamento; pide que se facilite a todos los diputados que lo soliciten el material para presentaciones (transparencias para proyecciones, vídeos, etc.) que pueda servirles de ayuda para explicar las funciones y el funcionamiento del Parlamento a grupos de visitantes y a sus electores;
66. Pide a los órganos de gobierno del Parlamento que apliquen una política de transparencia en sus prácticas relativas a las subvenciones y dietas, haciendo públicas, de manera comprensible, tanto las reglamentaciones como otras decisiones e interpretaciones relevantes para el cálculo de dichas subvenciones y dietas en el caso del transporte de visitantes;
67. Comprueba que la DG III no gestiona en la actualidad la página web pública del Parlamento; considera que las actividades Internet del Parlamento deberían formar parte integrante de sus actividades de información y relaciones públicas, y que ello podría representar una utilización más eficaz de los recursos; pide, por consiguiente, a su Secretario General que examine la posibilidad de transferir la responsabilidad del mantenimiento de las actividades Internet del Parlamento a la DG III;
68. Considera que la norma no escrita seguida por la administración, según la cual no se aceptan grupos mixtos de visitantes de diferentes Estados miembros, es contraria al objetivo fundamental de promover los contactos europeos en que radica el programa; considera que las normas y los procedimientos del Parlamento Europeo, en particular los relativos a los grupos de visitantes, deberían prestar más atención a los objetivos de los programas que a su carga administrativa;

Dietas de los diputados

69. Recuerda que el 10 de abril y el 6 de julio de 2000 la Mesa aprobó enmiendas al artículo 14 de la reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados ⁽¹⁾ para su entrada en vigor el 1 de enero de 2001; señala que en el curso de su trabajo de auditoría, el Tribunal de Cuentas expresó su opinión de que la administración del Parlamento Europeo y el Interventor debían examinar las nuevas disposiciones e informar acerca de su conformidad con el Reglamento financiero para finales de 2001; pide al Secretario General que presente un informe a la Comisión de control presupuestario para el 1 de julio de 2002;
70. Reconoce la importancia de velar por la existencia de las garantías necesarias para la protección de los derechos de los asistentes contratados por los diputados, incluida una cobertura de seguro y de seguridad social adecuada, y de realizar este objetivo mediante la plena aplicación del artículo 14 de la reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados, y mediante la aprobación de un estatuto de los asistentes;
71. Considera que es necesario clarificar la situación de los asistentes parlamentarios, así como las disposiciones contractuales que se les aplican, mediante la elaboración de un estatuto para esta categoría de personal; opina que dicho estatuto debería proporcionar una base reglamentaria para el empleo de todos los asistentes acreditados (que trabajen a tiempo total o parcial para uno o más diputados); considera, no obstante, que dicho estatuto debería incluir una excepción para los proveedores de servicios contratados para llevar a cabo labores específicas y limitadas en el tiempo; subraya que, aunque los diputados sigan teniendo la responsabilidad del nombramiento, el tipo de remuneración y el despido de sus asistentes personales, la responsabilidad global de velar por que las disposiciones administrativas y contractuales en materia de remuneración y seguridad social se apliquen de manera adecuada y transparente recae sobre la administración del Parlamento;
72. Recuerda las recomendaciones del Tribunal de Cuentas de que los pagos de los gastos y las dietas de viaje y estancia reflejen el coste real del viaje y el tiempo real de desplazamiento; recuerda que la administración ya utiliza este sistema en aquellos casos en los que los diputados celebran reuniones fuera del territorio de la Comunidad Europea (artículo 3 de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados);

El asunto relativo al servicio de dietas de los Diputados

73. Toma nota de que se ha iniciado el procedimiento previsto en el artículo 22 del Estatuto de los diputados y de que se encuentra en la fase preparatoria con miras al establecimiento de las responsabilidades en relación con la discrepancia de 4 136 125 francos belgas entre la situación real de caja y las cuentas correspondientes en 1982; pide que se actualice claramente este asunto que viene arrastrándose desde hace casi 20 años;

Medio ambiente

74. Considera que habría que esforzarse más por reducir la cantidad de papel que se utiliza en el Parlamento; pide a su Secretario General que examine el desarrollo de un interfaz seguro en Intranet para la presentación y firma de enmiendas, preguntas parlamentarias, declaraciones por escrito y otros formularios y documentos parlamentarios que se presentan actualmente en papel; considera que esto también daría lugar a un aumento adicional de la eficiencia; pide a su Secretario General que se dejen de distribuir en versión papel aquellos documentos parlamentarios (como, por ejemplo, órdenes del día de las comisiones, comunicaciones a los miembros, etc.) que pueden transmitirse también por correo electrónico o a través de Intranet, y que haga copias múltiples del material sobre relaciones públicas a disposición de los diputados únicamente previa solicitud del mismo;
75. Destaca la necesidad de que se apliquen a los nuevos edificios los principios relativos a la administración ecológica (por ejemplo, plan de movilidad sostenible, incluida la creación de un centro/servicio de gestión de la movilidad, potencial de eficiencia energética y utilización de energías renovables);

(1) PE 133.116/CUEST.

76. Encarga a su Secretario General que mejore las prácticas habituales de gestión medioambiental y que presente con carácter anual cifras sobre el consumo de papel, agua, energía y otros indicadores de importancia;

Conclusión

77. Señala a la atención de la administración su viva preocupación, expresada en la presente Resolución, en relación con toda una serie de deficiencias de gestión en muchos ámbitos de la aplicación del presupuesto, y le pide que saque las conclusiones necesarias;
78. Concede al Secretario General la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1999;
79. Autoriza que se otorgue la liberación de responsabilidad al contable por lo que se refiere al ejercicio 2000;
80. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas y al Defensor del Pueblo Europeo, y que disponga su publicación en el Diario Oficial (serie L).

El Secretario General

Julian PRIESTLEY

El Presidente

Pat COX

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de abril de 2002****por la que se aprueba la gestión del consejo de administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo en lo que se refiere a la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2000**

(2002/450/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre los estados financieros y la gestión de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2000, acompañado de las respuestas de la Fundación ⁽¹⁾ (C5-0126/2002),
- Vista la Recomendación del Consejo de 5 de marzo de 2002 (C5-0122/2002),
- Visto el artículo 276 del Tratado CE,
- Vistos el artículo 93 y el anexo V de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de control presupuestario (A5-0101/2002),
- A. Considerando que la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo (Fundación de Dublín) continúa su misión de contribuir al establecimiento de mejores condiciones de vida y de trabajo, mediante medidas tendentes a desarrollar y difundir los conocimientos adecuados para coadyuvar a esta evolución, aplicando seis prioridades de investigación a medio plazo, en particular, en los ámbitos de las prácticas del empleo, la participación de los trabajadores, la igualdad de oportunidades, la cohesión social, la salud y el bienestar, y el desarrollo sostenible;
- B. Considerando que la Comisión de empleo y asuntos sociales, con arreglo a lo establecido por el Código de conducta de 14 de julio de 1998, se encarga de la supervisión de la Fundación de Dublín, que en el ejercicio de 2000 recibió una subvención de 14 700 000 euros;
- C. Considerando que el Parlamento procedió a la aprobación de la gestión el 4 de abril de 2001 ⁽²⁾ y transmitió esta decisión al consejo de administración de la Fundación para la ejecución del presupuesto del ejercicio 1999, y que además:
 - pidió a la Fundación que encargara la realización de una evaluación externa sobre las apreciaciones de los principales participantes en la Fundación, así como una evaluación sobre las repercusiones de las actividades de la misma,
 - pidió a la Fundación que presentara un plan de acción para finales de 2001,
 - pidió una evaluación sobre la actual colaboración entre la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el trabajo y sobre las ventajas y desventajas de una fusión entre ambas agencias;
- D. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha obtenido garantías razonables de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2000 son fiables y que las transacciones subyacentes son, en su globalidad, legales y regulares,

⁽¹⁾ DO C 372 de 28.12.2001, p. 53.

⁽²⁾ DO L 160 de 15.6.2001, p. 32.

1. Toma nota de los importes siguientes correspondientes a la contabilidad de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo:

Ejercicio 2000		<i>(en miles de euros)</i>
a)	Ingresos	14 941
	1. Subvención de la Comisión	14 700
	2. Ingresos varios	212
	3. Ingresos procedentes de servicios remunerados	29
b)	Gastos	14 438
	<i>Título I — Gastos de personal</i>	
	1. Pagos relativos al ejercicio	7 057
	2. Créditos prorrogados	146
	<i>Título II — Gastos administrativos</i>	
	1. Pagos relativos al ejercicio	1 123
	2. Créditos prorrogados	248
	<i>Título III — Gastos de operaciones</i>	
	1. Pagos relativos al ejercicio	2 681
	2. Créditos prorrogados	3 183
	Saldo del ejercicio	- 1 212
	Resultado del ejercicio [a) - b)]	503
	Importe recibido de la Comisión	- 1 859
	Créditos prorrogados del ejercicio anterior que caducaron	158
	Diferencias en los tipos de cambio para el ejercicio	- 14

Fundación de Dublín

2. Muestra su preocupación por la cuantía del importe de los créditos prorrogados del ejercicio 2000 a 2001, que ascendieron a 3 600 000 millones de euros, esto es, un 25 % de los compromisos adquiridos (14 400 000 euros);
3. Insta a que la Fundación a que supervise mejor la ejecución del presupuesto, cuyos principales objetivos serán limitar al mínimo necesario los créditos prorrogados o anulados, y poner fin a la no utilización de una parte importante de los créditos; toma nota de la instalación de un sistema informatizado de planificación/seguimiento, la mejora de la organización cronológica de los procedimientos de licitación y de los cambios de fecha de la reunión del consejo de administración (de noviembre a octubre) en la que aprueba el programa de trabajo anual;
4. Toma nota de las respuestas de la Fundación sobre las observaciones del Tribunal de Cuentas en relación con los fallos detectados en el sistema contable utilizado; acoge positivamente la instalación de un sistema informatizado apropiado (el sistema EXACT) para llevar las cuentas del libro mayor; y pide a la Fundación que todos los fallos hayan sido subsanados para la aprobación de la gestión de 2001;

5. Lamenta que la Fundación, en el ejercicio 2000, haya continuado recurriendo en exceso a la administración de anticipos dado que en dicho ejercicio todavía un 18 % de todos los pagos se realizaron mediante este sistema;
6. Acoge positivamente la conclusión del ejercicio de evaluación del personal en el período bienal que acaba el 31 de diciembre de 2001 haciendo uso de informes de calificación para prácticamente todas las evaluaciones; observa con satisfacción que la Fundación ha utilizado la «Guía de evaluación» de la Comisión y dispositivos mejorados de gestión del personal y de información a lo largo de 2001;

Evaluación externa

7. Observa que el consejo de administración encargó un informe externo de evaluación en marzo de 2000, que examinará en su reunión de marzo de 2002; insiste en la adopción inmediata de un plan de acción para la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe, y pide que se envíe al Parlamento Europeo una copia del informe y del plan de acción;

Parlamento Europeo

8. Pide a sus comisiones competentes que reexaminen el reparto de trabajo entre la Fundación Europea para la Mejora de Condiciones de Vida y Trabajo y la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo por lo que se refiere a las cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud a fin de evitar todo solapamiento y favorecer sinergias entre sus actividades;
9. Toma nota de que los estados financieros de sólo una minoría de órganos descentralizados son actualmente objeto de procedimientos de aprobación de la gestión individuales dentro del Parlamento Europeo; pide a la Comisión que presente propuestas para la revisión de los fundamentos jurídicos de todos los órganos con vistas a aplicar el principio de un procedimiento de aprobación de la gestión individual a todo órgano descentralizado;
10. Acoge positivamente los esfuerzos de la Comisión de empleo y asuntos sociales para formular propuestas de revisión de las directrices actuales para la cooperación entre las comisiones responsables de las agencias descentralizadas; opina que la revisión de las directrices debería centrarse en los aspectos siguientes:
 - asegurar unos mecanismos de control adecuados en las comisiones responsables,
 - asegurar la transparencia del procedimiento presupuestario,
 - intensificar la obligación mutua de informar,
 - asegurar un reparto claro de las competencias entre las comisiones interesadas;

Decisión relativa a la aprobación de la gestión

11. Aprueba la gestión del consejo de administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo en lo que se refiere a la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2000, sobre la base del Informe del Tribunal de Cuentas;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo de Administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial (serie L).

El Secretario General

Julian PRIESTLEY

El Presidente

Pat COX

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de abril de 2002****por la que se aprueba la gestión del consejo de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional en lo que se refiere a la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2000**

(2002/451/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre los estados financieros y la gestión del Centro europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2000 ⁽¹⁾ (C5-0127/2002),
 - Vista la Recomendación del Consejo de 5 de marzo de 2002 (C5-0121/2002),
 - Visto el artículo 276 del Tratado CE,
 - Vistos el artículo 93 y el anexo V de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de control presupuestario (A5-0101/2002),
- A. Considerando que el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, Centro de Salónica (Cedefop) continúa su misión de promoción y desarrollo de la formación y la educación profesional a nivel comunitario, recogiendo y divulgando documentación, llevando a cabo investigaciones y constituyendo un foro de debate;
- B. Considerando que las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 dieron un nuevo empuje a la enseñanza y a la formación, y reconocieron que el desarrollo de la sociedad del aprendizaje constituye uno de los medios para conseguir el objetivo estratégico de una economía competitiva y dinámica basada en el conocimiento, que combine el empleo, el crecimiento económico y la cohesión social;
- C. Considerando que la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, con arreglo al Código de conducta de 14 de julio de 1998, se encarga de la supervisión del Centro de Salónica, que en el ejercicio 2000 recibió una subvención de 13 600 000 euros;
- D. Considerando que, el Parlamento Europeo, en su aprobación de la gestión del Cedefop en 1999 solicitó la presentación de un plan de acción para finales de 2001 que tuviera en cuenta la evaluación externa;
- E. Considerando que, el Parlamento Europeo, en su aprobación de la gestión de 1999 ⁽²⁾ expresó sus temores de que las actividades del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional y de la Fundación Europea de Formación de Turín se solapasen e insistió en la realización de un análisis de las ventajas e inconvenientes de una fusión entre ambas;
- F. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha obtenido garantías razonables de que las cuentas anuales para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2000 son fiables a y que las transacciones subyacentes son, en su globalidad, legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 372 de 28.12.2001, p. 37.

⁽²⁾ DO L 160 de 15.6.2001, p. 35.

1. Toma nota de los importes siguientes correspondientes a la contabilidad del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional;

Ejercicio 2000

	<i>(en miles de euros)</i>
a) Ingresos	13 993
1. Subvención de la Comisión	13 667
2. Ingresos varios	122
3. Ingresos consignados	204
b) Gastos	13 152
<i>Título I — Gastos de personal</i>	
1. Pagos relativos al ejercicio	6 881
2. Créditos prorrogados	282
<i>Título II — Gastos administrativos</i>	
1. Pagos relativos al ejercicio	781
2. Créditos prorrogados	201
<i>Título III — Gastos de operaciones</i>	
1. Pagos relativos al ejercicio	3 021
2. Créditos prorrogados	2 238
Saldo del ejercicio	- 228
Resultado del ejercicio [a) - b)]	841
Saldo prorrogado del ejercicio anterior	- 520
Créditos prorrogados del ejercicio anterior que caducaron	182
Diferencias en los tipos de cambio para el ejercicio	- 34

Centro de Salónica

2. Lamenta que el Cedefop no haya tenido plenamente en cuenta las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su Informe Anual de 1999 ni los propios compromisos en relación con los procedimientos que el propio Centro había decidido aplicar para la adjudicación de contratos, especialmente proyectos relacionados con la informática en el ámbito de la comunicación electrónica;
3. Acoge con satisfacción la decisión adoptada por las autoridades griegas el 16 de mayo de 2001 de transferir al Cedefop la propiedad del edificio y del terreno en Salónica;
4. Acoge con satisfacción el informe de la evaluación externa del Cedefop, que proporciona una visión de conjunto de las actividades del Centro desde su última evaluación, que databa de 1995, y destaca que el informe de evaluación final confirma de manera positiva la eficacia y el impacto de la labor del Centro desde 1995, así como su cooperación con otras organizaciones;
5. Acoge con satisfacción el plan de acción elaborado por el consejo de Administración (29 de noviembre de 2001) para dar seguimiento al informe final de la evaluación externa del Cedefop; destaca que el plan de acción tiene en cuenta el documento de síntesis de la Comisión y confirma la validez de todas las conclusiones y recomendaciones formuladas en dicho informe de evaluación;

6. Acoge con satisfacción el compromiso del Cedefop de aplicar el plan de acción de conformidad con los objetivos y el calendario indicados, así como la propuesta de que el Director del Centro presente un informe anual sobre los progresos al consejo de administración (durante las reuniones de noviembre), que remitirá los resultados al Parlamento Europeo;

Cooperación con la Fundación Europea de Formación (FEF) de Turín

7. Toma nota de que la evaluación considera satisfactoria la cooperación entre ambas Agencias y que, por el momento, la FEF hace un uso apropiado de Cedefop en tanto que centro de recursos;
8. Acoge con satisfacción que, a petición de la Comisión, ambas Agencias hayan elaborado un marco de cooperación, aprobado por los consejos de administración de Cedefop y de la FEF en marzo y junio de 2001 respectivamente y que, este documento por el que se establece un marco conjunto exponga una serie de objetivos generales de esta nueva cooperación, especialmente para la preparación de los países candidatos a su plena participación en el Cedefop en el momento de su adhesión, así como su participación en la política de desarrollo de la Comunidad durante el período de transición;
9. Insiste en que el Centro deberá garantizar que este nuevo marco de cooperación con la FEF se aplique en adelante plenamente, especialmente haciendo uso frecuente y abundante del grupo de trabajo conjunto que ha sido creado a dichos fines;

Parlamento Europeo

10. Pide a sus comisiones competentes que sigan de cerca las actividades y los resultados del Centro de Salónica y de la Fundación de Turín con el fin de evaluar el funcionamiento del acuerdo marco adoptado en 2001;

Decisión relativa a la aprobación de la gestión

11. Aprueba la gestión del consejo de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional en lo que se refiere a la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2000, sobre la base del informe del Tribunal de Cuentas;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al consejo de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial (serie L).

El Secretario General

Julian PRIESTLEY

El Presidente

Pat COX

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de abril de 2002****por la que se aprueba la gestión del Director de la Agencia Europea de Reconstrucción en lo que se refiere a la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2000**

(2002/452/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre los estados financieros de la Agencia Europea de Reconstrucción y la ejecución de la ayuda a Kosovo para el ejercicio 2000, acompañado de las respuestas de la Comisión y de la Agencia Europea de Reconstrucción ⁽¹⁾ (C5-0673/2001),
- Visto el informe anual 2000 de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la Agencia Europea de Reconstrucción [COM(2001) 446],
- Vista la Recomendación del Consejo de 5 de marzo de 2002 (C5-0123/2002),
- Visto el artículo 276 del Tratado CE,
- Vistos el artículo 93 y el anexo V de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de control presupuestario y la opinión de la Comisión de asuntos exteriores, derechos humanos, seguridad común y política de defensa (A5-0101/2002),
- A. Considerando que la Comisión, ya en julio de 1999, inmediatamente después de la guerra en Kosovo, creó el Grupo de trabajo para la reconstrucción de Kosovo (TAFKO CE), para poner en marcha las primeras fases del programa de reconstrucción;
- B. Considerando que la Agencia Europea de Reconstrucción se hizo cargo en febrero de 2000 del programa del TAFKO CE y que pasó a integrarlo en su programa para el ejercicio 2000;
- C. Considerando que la reconstrucción en Kosovo se trataba y se trata de un enorme reto, debido a la envergadura de los daños materiales y humanos ocasionados en una provincia devastada por una década de infrainversiones crónicas, por la negligencia y por las violaciones de los derechos humanos; considerando que la salvaguardia de la sostenibilidad de las inversiones en Kosovo constituye un requisito previo para una gestión irreprochable y eficaz de los recursos presupuestarios asignados a esta región;
- D. Considerando que la estrategia de la Agencia incluye pasar de las acciones de emergencia que caracterizaron la ayuda de la comunidad internacional en 1999 a una medidas a largo plazo que tienen por objeto la reconstrucción y la rehabilitación sostenibles;
- E. Considerando, no obstante, que las medidas de emergencia continuaron hasta bien entrado 2000, centrándose, en particular, en proveer los servicios públicos básicos como el suministro eléctrico y de agua, y recogida de basuras, así como la adopción de medidas de emergencia encaminadas a la reconstrucción de infraestructuras clave tales como la red de transportes;
- F. Considerando que el Tribunal de Cuentas considera que la administración del Agencia y la gestión presupuestaria en el ejercicio 2000 se realizaron de la manera sumamente eficaz y que la Agencia consiguió realizar los objetivos más ambiciosos en el primer año de sus actividades en el ámbito de la energía, la vivienda, el transporte y la agricultura;

(1) DO C 355 de 13.12.2001, p. 1.

- G. Considerando que el Tribunal de Cuentas considera que la Agencia tomó en cuenta los principios de eficacia y de economía y que, mediante una aplicación sumamente flexible de la normativa en vigor, consiguió trabajar a bajo precio y estimular la economía regional;
- H. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha obtenido garantías razonables de que las cuentas anuales para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2000 son fiables y que las transacciones subyacentes son, en su globalidad, legales y regulares,
1. Toma nota de los importes siguientes correspondientes a la contabilidad de la Agencia Europea de Reconstrucción:

Ejercicio 2000		<i>(en miles de euros)</i>
a) Ingresos		258 788
1.	Subvención de la Comisión	257 933
2.	Ingresos propios	680
3.	Ingresos varios	175
b) Gastos		268 030
	<i>Título I — Gastos de personal</i>	
1.	Pagos relativos al ejercicio	4 632
2.	Créditos prorrogados	131
	<i>Título II — Gastos administrativos</i>	
1.	Pagos relativos al ejercicio	2 078
2.	Créditos prorrogados	1 670
	<i>Título III — Gastos de operaciones</i>	
1.	Pagos relativos al ejercicio	139 786
2.	Créditos prorrogados	119 733
	Resultado del ejercicio	- 9 242
	Pagos TAFKO (no presupuestarios)	- 26 860
	Diferencias en los tipos de cambio para el ejercicio	- 334
	Saldo del ejercicio financiero	- 35 768

Control financiero

2. Toma nota de las respuestas de la Comisión y de la Agencia en relación con los riesgos señalados en el párrafo 68 del Informe de Tribunal de Cuentas y desea que la Comisión y la Agencia garanticen que se producirán suficientes controles *ex ante* de las transacciones realizadas, así como una aprobación rápida del proyecto de modificación del Reglamento financiero anunciado que, entre otras cosas, prevé la designación de un inspector interno;

3. Recuerda al Director de la Agencia Europea de Reconstrucción la importancia de respetar las disposiciones establecidas por el Reglamento (CE) n° 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, sobre la Agencia Europea de Reconstrucción ⁽¹⁾ con respecto a la información al Parlamento Europeo, incluida la presentación de un informe trimestral de actividades (apartado 5 del artículo 5);
4. Recomienda a la Comisión que presente al Parlamento Europeo un informe anual elaborado de conformidad con el apartado 14 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2667/2000, antes del 1 de mayo de cada año, a más tardar;
5. Insiste en la necesidad de promover investigaciones adecuadas, incluida, cuando proceda, una evaluación interna efectuada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) sobre cualquier sospecha fundada de mala gestión y corrupción en inversiones de apoyo a centrales eléctricas en Kosovo;

Agencia Europea de Reconstrucción

6. Felicita a la Agencia por los buenos resultados obtenidos en el ejercicio 2000 a la hora de ejecutar el programa de reconstrucción y elogia, en este sentido, la dedicación del personal que en ocasiones hubo de trabajar en circunstancias extremadamente difíciles y señala igualmente que, justo después de la guerra, el personal del TAFKO CE cumplió con sus obligaciones de manera más que admirable;
7. Constata que la partida presupuestaria más importante de la Agencia fue la destinada a la rehabilitación del sector energético y destaca, en este sentido, que para la población fuera una paradoja inexplicable el verse enfrentados a diario con cortes de luz;
8. Señala que una cooperación más estrecha con Belgrado es esencial para mejorar la situación energética de Kosovo y facilitará la labor de la UNMIK (Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo) para permitir que la compañía eléctrica kosovar (KEK) disponga de personalidad jurídica y establecer mecanismos de manera que las instituciones financieras internacionales concedan créditos a la KEK, dado que los donantes no pueden financiar indefinidamente, a través de subvenciones, todas las inversiones y necesidades recurrentes de Kosovo;
9. Acoge con satisfacción el Plan de acción para el sector energético aprobado por la Comisión y la Agencia en octubre de 2001 que establece los objetivos (*benchmarks*) que deberán lograr la UNMIK y la KEK;
10. Elogia el planteamiento económico y eficaz de la Agencia en los sectores de vivienda, transporte y agricultura;

Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), Representante Especial del Secretario General y Comisión Europea

11. Pide a la UNMIK que lleve a cabo el plan de acción de medidas esenciales acordado por la Comisión y la UNMIK, sobre todo en lo que se refiere a la necesidad de una campaña multimedia encaminada a sensibilizar la conciencia pública con respecto a los problemas en el sector energético que contribuyen al despilfarro y al impago;
12. Insta igualmente a la UNMIK a elaborar una política de transporte que garantice la sostenibilidad de las inversiones; le insta igualmente a tener en cuenta las observaciones de Tribunal de Cuentas relativas a los obstáculos de la producción agrícola debidos a lo elevado de los derechos de aduanas y de los impuestos sobre el volumen de negocios de los medios de producción agrícolas;

(¹) DO L 306 de 7.12.2000, p. 7.

13. Pide insistentemente al Representante Especial del Secretario General (SRSG) de las Naciones Unidas en Kosovo que ponga más empeño en la realización de un marco político y de una estrategia a largo plazo, con miras a asegurar el carácter sostenible de las inversiones internacionales en Kosovo; insta a la Comisión, que financia la contribución de la UE a la UNMIK, a que negocie el desarrollo de una política sostenible y un marco regulador con la UNMIK y con las instituciones provisionales de autogobierno (PISG), esto es, el Presidente kosovar, el Primer Ministro y el Gobierno de Kosovo y el Parlamento de Kosovo; pide que en el informe de fin de año de la UNMIK para 2002 se incluya un informe sobre el desarrollo de una política sostenible y un marco regulador y sobre los avances de los planes de acción sectoriales acordados con la Comisión; subraya, a este respecto, la necesidad de que se mejore urgentemente la capacidad de Kosovo para recaudar impuestos, a fin de aumentar sus ingresos presupuestarios y conseguir la sostenibilidad del presupuesto; pide a la UNMIK que indique, en sus informes de mediados y fin de año, las medidas adoptadas y previstas para aumentar los ingresos presupuestarios de Kosovo;
14. Pide a la UNMIK que realice una auditoría sobre la gestión de tesorería y los procedimientos de adjudicación de contratos de la KEK; pide que se examinen las opciones a largo plazo para el desarrollo del sector eléctrico de Kosovo a la luz del próximo estudio del Banco Mundial;

Autoridades de Kosovo

15. Pide a las autoridades competentes de Kosovo que adopten las medidas oportunas, tal como se prevé en el mencionado Plan de Acción, con miras a aumentar el índice de recaudación de impuestos, frenar el consumo de electricidad y formalizar un acuerdo sobre intercambios de electricidad con Serbia y los países vecinos, dado que el sistema de generación de energía de Kosovo obliga a importar electricidad durante los períodos punta y a exportarla durante los períodos valle;

Decisión relativa a la aprobación de la gestión

16. Aprueba la gestión del Director de la Agencia Europea de Reconstrucción en lo que se refiere a la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2000 basándose en el informe del Tribunal de Cuentas;
17. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director de la Agencia Europea de Reconstrucción, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial (serie L).

El Secretario General

Julian PRIESTLEY

El Presidente

Pat COX

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 25 de abril de 2002**

sobre la decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2000, sección II, «Consejo»; sección IV, «Tribunal de Justicia»; sección V, «Tribunal de Cuentas»; sección VI, «Comité Económico y Social»; sección VII, «Comité de las Regiones»; sección VIII, «Defensor del Pueblo Europeo», y sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para los ejercicios 1996-1999, sección VI, «Comité Económico y Social»

(2002/453/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vista la cuenta de gestión y el balance financiero relativos al ejercicio 2000 [SEC(2001) 530 — C5-0240/2001, C5-0241/2001, C5-0242/2001, C5-0243/2001, C5-0244/2001],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2000, acompañado de las respuestas de las instituciones (C5-0617/2001) ⁽¹⁾,
- Vista la declaración de fiabilidad relativa a la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y regularidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE (C5-0617/2001),
- Vista la Recomendación del Consejo de 5 de marzo de 2002 (C5-0124/2002),
- Visto el apartado 10 del artículo 272 y el artículo 275 del Tratado CE,
- Vistos los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento financiero,
- Visto el informe de la Comisión de control presupuestario (A5-0094/2002),
- Visto el segundo informe de la Comisión de control presupuestario (A5-0113/2002),
- A. Considerando que incumbe al Parlamento realizar un seguimiento del uso eficiente del presupuesto de la Unión Europea sobre la base de los Informes del Tribunal de Cuentas y que esta evaluación debería incluir una valoración de la manera en que se gasta el dinero de los contribuyentes y una estimación de la eficacia y del impacto del presupuesto comunitario en la ejecución de las políticas y objetivos establecidos en los Tratados y en el Derecho derivado;
- B. Considerando que la noción de relación costes-beneficios es de vital importancia a la hora de evaluar los resultados de todas las instituciones de la UE;
- C. Considerando que el Parlamento, en su Resolución de 4 de abril de 2001, decidió posponer su decisión respecto a la aprobación de la gestión del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1999, sección VI parte A «Comité Económico y Social» ⁽²⁾, tras aplazamientos similares en los ejercicios 1996, 1997 y 1998;
- D. Considerando que el Tratado de Niza modificó la descripción de los miembros del Comité Económico y Social (CES) de manera que en el futuro esta institución, si se ratifica el Tratado de Niza, estará constituida por «representantes de los diferentes componentes de carácter económico y social de la sociedad civil organizada» (artículo 257 del Tratado CE) y que para el Comité de las Regiones (CdR) se establece explícitamente en dicho Tratado que sus miembros tienen que ser titulares de un mandato electoral en un ente regional o local u ostentar responsabilidad política ante una asamblea elegida (artículo 263 del Tratado CE);

⁽¹⁾ DO C 359 de 15.12.2001.

⁽²⁾ DO C 21 E de 24.1.2002, p. 236.

- E. Considerando que en su Resolución de 31 de mayo de 2001 sobre el Tratado de Niza y el futuro de la Unión Europea ⁽¹⁾ (apartado 24) el Parlamento acoge con satisfacción las disposiciones relativas al CES «que resulta reforzado como representante de los diversos sectores de la sociedad» y al CdR que ve reforzada la legitimidad democrática de sus miembros;
- F. Considerando que el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2673/1999 del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por el que se modifica el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾ que entró en vigor el 1 de enero de 2000 establece que el presupuesto del Defensor del Pueblo Europeo constituirá en el futuro una sección independiente (sección VIII) en el presupuesto general de la Unión Europea;
- G. Considerando que, de conformidad con el apartado 5 del artículo 22 del Reglamento financiero, el Defensor del Pueblo Europeo tiene que ser tratado, a los efectos del Reglamento financiero, como una institución de las Comunidades;
- H. Considerando que el Defensor del Pueblo Europeo, aunque es nombrado por el Parlamento Europeo, es completamente independiente en el desempeño de sus funciones y, desde el año 2000, disfruta de plena autonomía presupuestaria, lo que justifica una decisión de aprobación de la gestión separada de la correspondiente a la Secretaría General del Parlamento Europeo,

Asuntos generales que afectan a todas las instituciones

1. Toma nota de las observaciones del Tribunal de Cuentas (apartado 7.3 del Informe Anual) en el sentido de que el planteamiento general adoptado por las instituciones con respecto al análisis de la gestión presupuestaria no informa a los lectores de las características más significativas del gasto del ejercicio; conviene con el Tribunal en que las instituciones deberían facilitar en el futuro un análisis más global, centrado en las principales tendencias en los gastos y en los elementos patrimoniales fundamentales, e identificar indicadores clave de economía y eficiencia;
2. Apoya la recomendación del Tribunal (apartado 7.66) de que las instituciones presentes en Bruselas deberían estudiar la posibilidad de crear una estructura común que se encargue de los diversos aspectos técnicos y financieros de las cuestiones inmobiliarias; insta a las Instituciones a que prosigan sus esfuerzos para crear una estructura común en Luxemburgo;
3. Pide a todas las instituciones que se ajusten a las recomendaciones del Tribunal (apartado 7.35) de modificar la manera en la que presentan su presupuesto para distinguir entre los alquileres, los gastos de adquisición y los demás tipos de gastos, como los cánones enfitéuticos, cuando exista una opción de compra;
4. Recuerda el párrafo 2 del artículo 24 del Reglamento financiero, que establece que los interventores elaborarán un informe anual sobre su trabajo; pide que estos informes anuales correspondientes a cada una de las instituciones se envíen lo antes posible a su Comisión de control presupuestario para que puedan ser tenidos en cuenta en la preparación de la siguiente decisión de aprobación de la gestión;
5. Recuerda el apartado 4 del artículo 24 bis del Reglamento financiero, que establece que los auditores internos elaborarán un informe anual de auditoría interna sobre sus actividades, a la atención de su institución; pide que estos informes se envíen a su Comisión de control presupuestario para ayudar a esta comisión a realizar sus evaluaciones en el contexto de la aprobación de la gestión;
6. Toma nota de que el octavo párrafo del artículo 24 del Reglamento financiero exige que «las medidas relativas a su nombramiento, ascenso, sanciones disciplinarias o traslados y a las diversas modalidades de interrupción o de cese de funciones deberán ser objeto de decisiones motivadas, que serán comunicadas, con carácter informativo, al Parlamento, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas.»; insiste en que toda esta documentación se envíe a su Comisión de control presupuestario en el contexto de sus responsabilidades en la aprobación de la gestión;

⁽¹⁾ DO C 47 E DE 21.2.2002, p. 108.

⁽²⁾ DO L 326 de 18.12.1999, p. 1.

Sección II — Consejo

7. Toma nota de la respuesta que el 25 de enero de 2002 dio el Presidente del Comité de representantes permanentes al cuestionario enviado por la Comisión de control presupuestario el 6 de diciembre de 2001, y de la información adicional recibida con posterioridad;
8. Agradece las respuestas dadas por el Consejo en relación con los aspectos presupuestarios de la política exterior y de seguridad común; constata que una parte sustancial del presupuesto del Consejo se destina actualmente a actividades en los ámbitos de asuntos exteriores, seguridad y defensa y de justicia y asuntos internos, y que los gastos en dichos ámbitos no están sometidos al mismo control minucioso por el que deben pasar los gastos administrativos y de operaciones de las demás instituciones;
9. Admite que en el pasado el Parlamento Europeo y el Consejo no han supervisado con atención la ejecución de sus respectivas secciones del presupuesto; considera que, a la vista del carácter cada vez más operativo del gasto, financiado con cargo al presupuesto administrativo del Consejo, en los ámbitos de los asuntos exteriores, la política de seguridad y defensa y la justicia y los asuntos de interior, debería aclararse el alcance de este acuerdo con objeto de distinguir entre gastos administrativos tradicionales y operaciones en estos nuevos ámbitos políticos;

Sección IV — Tribunal de Justicia

10. Celebra que por primera vez el balance financiero incluya el valor de los edificios arrendados por el Tribunal de Justicia con opción de compra;
11. Toma nota con satisfacción de la respuesta del Tribunal de Justicia en el sentido de que con ocasión de la elaboración del balance para el ejercicio de 2001 se introducirá una corrección en el valor neto contable con el fin de tener en cuenta la sobreestimación del valor de los edificios (cálculo incorrecto de la amortización) señalada por el Tribunal de Cuentas (apartado 7.14);
12. Toma nota de la observación del Tribunal de Cuentas (apartado 7.14) de que no puede garantizarse la fiabilidad del valor de otro inmovilizado material que aparecen en el balance financiero, es decir, 9 800 000 euros en total; toma nota de que el Tribunal de Justicia aborda este punto en sus respuestas;
13. Señala a la atención la aparente contradicción existente entre la declaración del Tribunal de Cuentas (apartado 7.14) en el sentido de que el Tribunal de Justicia todavía no ha aplicado el nuevo sistema de gestión de inventario ni ha procedido a un inventario físico completo y las respuestas de Tribunal de Justicia al Informe Anual de 2000 y al cuestionario remitido por la Comisión de control presupuestario;
14. Señala que las respuestas del Tribunal de Justicia hacen, sin embargo, referencia a incoherencias entre el inventario físico y los datos registrados en el nuevo sistema informatizado;
15. Pide al Tribunal de Justicia, en interés de la clarificación, que presente un informe completo a la Comisión de control presupuestario antes del 1 de julio de 2002 en el que se exponga la posición actual en relación con su sistema de gestión de inventario;
16. Recuerda que en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión para 1999 examinó el Informe Especial nº 5/2000 del Tribunal de Cuentas sobre los gastos inmobiliarios del Tribunal de Justicia ⁽¹⁾ y pidió que se le informara de las conclusiones del experto designado conjuntamente con las autoridades luxemburguesas antes de la primera lectura del proyecto de presupuesto para 2002;
17. Toma nota de que, de conformidad con el apartado 7.67 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas, estas investigaciones relativas a anomalías de facturación no se iniciaron hasta junio de 2001 y de que el Tribunal de Justicia ⁽²⁾ espera que se completen durante el primer semestre de 2002;

(1) DO C 109 de 14.4.2000.

(2) Respuestas al cuestionario, apartado 4.3.

18. Pide al Tribunal de Justicia que remita el informe del experto sobre las anomalías de facturación tan pronto como esté disponible a la Comisión de control presupuestario, junto con el informe separado del experto en el que se determinan elementos de gasto que no deberían estar incluidos en el estado final de cuentas;
19. Observa que el Tribunal de Cuentas (apartado 7.27 del Informe Anual) detectó cinco casos en que los motivos para solicitar la exención de los procedimientos de licitación eran cuestionables, de los cuales cuatro se referían al Tribunal de Justicia, y un caso (también referente al Tribunal de Justicia) en que un contrato se escindió en varios contratos; toma nota de las respuestas del Tribunal de Justicia, que justifican los procedimientos seguidos en los cinco casos; apoya la recomendación del Tribunal de Cuentas (apartado 7.30) de que «todas las instituciones deberían aplicar los mismos umbrales a la hora de decidir si una adjudicación de contratos de servicios o suministros recae dentro del ámbito de las Directivas 92/50/CEE y 93/36/CEE sobre adjudicación de contratos públicos»;
20. Constata el alargamiento de los plazos en la realización del trabajo jurisdiccional del Tribunal de Justicia y el aumento de los asuntos pendientes; pide al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas que profundicen en las evaluaciones precisas de las causas de estos fenómenos, con el fin de distinguir lo que se deriva de procedimientos jurisdiccionales previstos por el Tratado, de disfunciones administrativas susceptibles de ser corregidas y de insuficiencia de medios en personal y material;

Sección V — Tribunal de Cuentas

21. Toma nota del informe ⁽¹⁾ del revisor independiente (KPMG Audit, Luxemburgo) sobre las cuentas del Tribunal de Cuentas relativas al ejercicio 2000;
22. Subraya que, aunque el Tribunal de Cuentas proporciona una declaración única de fiabilidad basada en las cuentas consolidadas para todos los ingresos y gastos de la Comunidad de conformidad con el apartado 1 del artículo 248 del Tratado, esta declaración de fiabilidad contiene no obstante observaciones relativas a la legalidad y la regularidad de las operaciones llevadas a cabo por las instituciones individuales (apartado 7.6); pide al Tribunal, en interés de una mayor transparencia, que examine la posibilidad de emitir una declaración de fiabilidad separada para cada institución en su próximo Informe Anual;
23. Acoge con satisfacción la adición en el apartado 1 del artículo 248 del Tratado de Niza de una disposición destinada a que la declaración de fiabilidad pueda «completarse con observaciones específicas sobre cada uno de los ámbitos principales de la actividad comunitaria»;
24. Pide al Tribunal de Cuentas que adapte la declaración de fiabilidad a un instrumento que permita a las autoridades encargadas de la aprobación de la gestión y a las autoridades presupuestarias comparar y seguir los progresos en la gestión financiera y el control de las horas extra, preferiblemente en forma cuantitativa;
25. Insta al Tribunal a que llegue a un acuerdo con la Comisión sobre una metodología común para calcular los índices de error por Dirección General o por categoría de gastos; sugiere al Tribunal que utilice los datos de los Estados miembros derivados de los controles obligatorios en el ámbito de la agricultura y de los Fondos estructurales con el fin de incrementar las muestras; espera que el Tribunal publique un índice de errores global e índices de errores por Dirección General o por categoría de gastos en el contexto de la aprobación de la gestión de 2001;
26. Celebra que, en lo que respecta a la solicitud del Parlamento de «identificar públicamente» a los Estados miembros específicos culpables o sospechosos de insuficiencias en la protección de los intereses financieros de la Unión, el Informe Anual de 2000 y los Informes Especiales publicados durante el año ya contengan referencias a Estados miembros individuales; lamenta que el Tribunal ⁽²⁾ no considere apropiado relacionar en un anexo al informe anual los errores individuales identificados en cada Estado miembro de una manera fácilmente legible;

⁽¹⁾ DO C 312 de 7.11.2001.

⁽²⁾ Respuestas al cuestionario, apartado 6.1.

27. Celebra la prioridad que el Tribunal otorga a la mejora de la presentación de sus observaciones de auditoría en sus informes para hacerlos más accesibles a los consumidores utilizando títulos más informativos y recomendaciones más claramente identificadas, pero va a esperar a que se haya actuado a ese respecto antes de pronunciarse sobre su éxito;

Solicitudes al Tribunal de Cuentas

28. Toma nota de que, al tomar posesión de su cargo, los Miembros del Tribunal, de acuerdo con su código de conducta, rellenan un formulario que contiene información sobre sus intereses y activos financieros que se remite al Presidente del Tribunal; considera que estas declaraciones, al igual que las de los diputados al Parlamento Europeo y de los Miembros de la Comisión, deberían publicarse en Internet tal como se solicitó en el apartado 18 de la Decisión del Parlamento, de 4 de abril de 2001, por la que se aprueba la gestión en lo que se refiere a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1999 de la sección IV, «Tribunal de Justicia», sección V, «Tribunal de Cuentas» y sección VI, «Comité de las Regiones»⁽¹⁾; pide al Tribunal, en su nueva composición tras los nuevos nombramientos hechos con efectos a partir del 1 de enero de 2002, que adopte una decisión formal sobre este asunto y la comunique por escrito a la Comisión de control presupuestario antes del 1 de julio de 2002;
29. Pide al Tribunal que incluya en su programa de trabajo para 2003 un calendario en el que se indique la terminación prevista de los informes especiales del Tribunal;
30. Recuerda el apartado 19 de su Decisión antes mencionada, de 4 de abril de 2001, en el que pedía al Tribunal que ampliara sus actividades de auditoría al Consejo, de forma que, en su caso, en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión, el Parlamento pudiese formular observaciones sobre la ejecución del presupuesto de dicha institución;
31. Toma nota con satisfacción de que el informe anual para 2001 contiene observaciones relativas al Consejo (gastos de misión, inscripción de la amortización de los inmuebles en el balance financiero) a las que el Consejo se ha mostrado dispuesto a responder (apartados 7.2 y 7.12);

Sección VI — Comité Económico y Social (CES)

Coste-beneficio

32. Subraya que el Parlamento tiene la responsabilidad de garantizar que el contribuyente europeo esté bien servido y tiene asimismo el deber de asegurar una buena relación costes-beneficios;
33. Destaca que en estos últimos años el papel representativo de algunas de las organizaciones representadas en el CES se ha canalizado cada vez más a través del Parlamento Europeo;
34. Señala que el Protocolo Social, al que se hace por primera vez referencia en el Tratado de Maastricht y que se incorporó posteriormente al Capítulo Social del Tratado de Amsterdam (artículo 138), establece que los interlocutores sociales serán consultados a la hora de formular las políticas;
35. Señala que el CES puede sólo ser consultado sobre la formulación de las políticas y puede emitir recomendaciones, pero que el diálogo social puede llevar por el contrario a disposiciones vinculantes;
36. Expresa su inquietud, por un lado, por el hecho de que los interlocutores sociales se muestren críticos sobre la falta de recursos a su disposición para el diálogo social y, por otro, señala que en 2000 el presupuesto final del CES era de 80 976 436 euros, esperándose que la ampliación incremente sus gastos anuales⁽²⁾ hasta 99,6 millones de euros para 2004 (aunque en este importe se incluyan gastos conjuntos con el Comité de las Regiones);
37. Señala que es la primera vez que el Parlamento tiene la oportunidad de evaluar la relación costes-beneficios en lo que se refiere al CES desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam y desde que se ha establecido el diálogo social;

⁽¹⁾ DO L 160 de 15.6.2001, p. 38.

⁽²⁾ Informe del CES a las autoridades presupuestarias, octubre de 2001.

38. Reconoce que el Comité Económico y Social puede actuar como foro para grupos de interés que de otra manera no podrían hacer oír sus voces en el contexto de la UE;
39. Considera que se plantea realmente el interrogante de mantener al mismo tiempo el CES y el diálogo social desde el punto de vista de la relación costes-beneficios;
40. Señala que la responsabilidad de nombrar los miembros del Comité Económico y Social recae en los Estados miembros; insta a los Estados miembros a que examinen detenidamente su representación en el CES en el contexto de la próxima renovación de sus miembros;
41. Considera que los miembros del CES deben realizar mayores esfuerzos para asegurar que la información acerca de las actividades del CES llega a los movimientos de masas, por ejemplo, a los sindicalistas en los Estados miembros;
42. Insta al CES a que continúe sus esfuerzos hacia la modernización;
43. Pide al CES que refuerce sus esfuerzos con vistas a consultar a la red más amplia posible de contactos nacionales con el fin de aumentar la visibilidad del CES;
44. Pide a la Comisión que reflexione de nuevo sobre la eficacia y la relevancia del CES en relación los aproximadamente 300 órganos y comités consultivos que se agrupan alrededor de la Comisión, con objeto de evitar solapamientos y doble trabajo;

Informe de la OLAF

45. Recuerda que en procedimientos de aprobación de la gestión relativos a ejercicios anteriores el Parlamento decidió aplazar su decisión en lo que respecta al CES para los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999 a la espera de que se aclararan las irregularidades relativas al pago de las dietas de viaje para los miembros en 1995-1996;
46. Llama la atención sobre el apartado 2 de su Resolución, de 7 de octubre de 1998, destinada a informar al Comité Económico y Social sobre los motivos por los que se aplaza la decisión de aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1996, sección VI, parte A, «Comité Económico y Social»⁽¹⁾ en la que el Parlamento pide que la cuestión se someta al Tribunal de Cuentas y a la UCLAF con dos objetivos:
 - i) comprobar la fiabilidad del nuevo sistema de reembolso recomendado por el Tribunal de Cuentas y las condiciones de recuperación de los importes pagados indebidamente;
 - ii) permitir que se identifique plenamente el grado de implicación o de responsabilidad administrativa por lo que se refiere a la contabilización, el compromiso, las órdenes de pago y la liquidación de los gastos;
47. Toma nota de que, a raíz de la mencionada Resolución de 7 de octubre de 1998:
 - el Tribunal de Cuentas confirmó en su Informe Anual para 1999 de que entre finales de 1998 y principios de 2000 el CES puso gradualmente en práctica las medidas recomendadas en su dictamen nº 7/98⁽²⁾ con respecto a la reforma de sus normas y disposiciones para el pago de las dietas a sus miembros;
 - el 30 de julio de 2001 la OLAF⁽³⁾ terminó el informe final que contiene sus conclusiones y recomendaciones con respecto al reembolso de los gastos de viaje de los miembros del CES en 1995 y 1996;

⁽¹⁾ DO C 328 de 26.10.1998, p. 115.

⁽²⁾ Dictamen nº 7/98 sobre la eficacia de los métodos de recuperación aplicados por el CES y sobre el nuevo sistema introducido en el CES para la administración y el reembolso de los gastos de viaje.

⁽³⁾ La unidad de investigación que sustituyó a la UCLAF con efectos a partir del 1 de julio de 1999 (<http://europa.eu.int/comm/dgs/olaf/mission/en.htm>).

48. Lamenta, sin embargo, que la OLAF no se mostrara dispuesta a proporcionar una copia del informe final al presidente de la Comisión de control presupuestario;
49. Señala que, siguiendo sus prácticas habituales, la OLAF remitió su informe al CES entendiendo que era responsabilidad del CES pasarlo al Parlamento Europeo;
50. Toma nota de la constatación del Comité de vigilancia de la OLAF (Protocolo de la reunión del Comité de vigilancia de los días 15 y 16 de enero de 2002), en el sentido de que la OLAF no pudo gestionar el caso de forma adecuada y su investigación supuso un fracaso en todos los sentidos;
51. Se suma a la petición del Comité de vigilancia de la OLAF de que las razones de dicho fracaso deben ponerse de manifiesto sin paliativos, y constata que hasta ahora no se ha manifestado ninguna explicación al respecto digna de credibilidad, y que:
 - a) los investigadores se vieron al parecer impedidos por sus superiores jerárquicos para enviar un cuestionario a todos los miembros afectados del CES;
 - b) que la OLAF no ha preguntado ni siquiera a los 60 miembros del CES más afectados;
 - c) la OLAF no ha preguntado a los directores generales ni a los secretarios generales del CES, responsables en el período de que se trata, pese a la acusación implícita de que no sólo han protegido y encubierto los fraudes realizados con los reembolsos de los gastos de viaje durante años y a gran escala, sino que además animaron expresamente en parte a los miembros del CES a realizar las manipulaciones;
 - d) no se recurrió a tiempo a las autoridades judiciales belgas, sino cuando los investigadores de la OLAF, según propias declaraciones, ya sabían que el asunto había caducado y que los tribunales no tendrían más remedio que archivarlo;
52. Pide al Comité de vigilancia de la OLAF que informe a la Comisión de control presupuestario del resultado de sus investigaciones al respecto; espera que se incoen procedimientos disciplinarios, en caso de que se confirmen las sospechas de que los responsables de la OLAF han hecho gala de imprudencia grave y algunos funcionarios hayan torpedeado, con toda intención, las investigaciones;
53. Considera que deben establecerse procedimientos para que la comisión competente del Parlamento pueda obtener de la OLAF el acceso a informes relacionados directamente con el procedimiento de aprobación de la gestión; reconoce la necesidad de que dicha información sea tratada de forma confidencial cuando se hayan abierto investigaciones judiciales análogas; pide a la OLAF que presente propuestas relativas a la forma de compartir tal información en el futuro, lo que podría estar sujeto en caso necesario a las salvaguardias apropiadas;
54. Elogia al Presidente y al Secretario General actuales del CES por su disposición a facilitar una copia del informe de la OLAF, aunque sobre una base confidencial, y toda la demás documentación solicitada por el presidente de la Comisión de control presupuestario y el ponente;
55. Lamenta que el informe de la OLAF haya tardado tanto y que haya llegado demasiado tarde para permitir aplicar sus recomendaciones con vistas a recuperar otros importes abonados a sus miembros o para desarrollar procedimientos disciplinarios contra funcionarios;
56. Toma nota de que las autoridades judiciales belgas decidieron en agosto de 2001 archivar el asunto sin otros efectos sobre la base, entre otras cosas, de que los hechos revelados eran ahora suficientemente antiguos como para haber prescrito con arreglo al estatuto belga en materia de limitaciones;
57. Toma nota de que el informe revela serios motivos de inquietud como la incapacidad de la OLAF para entrevistar en su calidad de ordenadores a los Secretarios Generales del CES en funciones en el momento de los hechos en cuestión e inmediatamente después; lamenta que en lo que respecta a sus conclusiones sustantivas el informe no permita que se determine plenamente el grado de responsabilidad administrativa;
58. Señala que el propio CES hubiera podido remitir el asunto a la UCLAF o a las autoridades judiciales belgas cuando fue informado por primera vez de los resultados de las investigaciones de su inventor en 1996, pero que no lo hizo;

59. Lamenta que se haya dejado pasar tanto tiempo así como la falta aparente de cualquier esfuerzo real por parte de los que ocupaban puestos de responsabilidad en el CES en el período en cuestión para adoptar medidas tempranas para poner remedio a ello a pesar de tenían claramente conocimiento de la gravedad de las irregularidades relativas al reembolso de los gastos de viaje en 1995-1996;
60. Lamenta que la OLAF se haya visto obstaculizada en el desarrollo de sus investigaciones por la reticencia de determinadas líneas aéreas de confirmar que determinados viajes específicos reclamados por los miembros del CES se hubieran realmente realizado; considera que no es aceptable que se frustren de esta manera las investigaciones legítimas de la OLAF; pide a la OLAF que presente propuestas para hacer frente más enérgicamente a estas situaciones en caso de que se reprodujeran en el futuro;
61. Reconoce que los miembros del CES no reciben ninguna remuneración por parte de dicha institución por sus actividades en su nombre con excepción del reembolso de los gastos de viaje y estancia;
62. Toma nota, en lo que respecta al ejercicio 2000 y al período transcurrido hasta la fecha, de que el CES ha iniciado un programa sustancial de modernización ⁽¹⁾ que incluye:
 - la reorganización de sus órganos de toma de decisiones incluida una reducción del número de miembros de la Mesa,
 - un incremento del número de controles administrativos del reembolso de los gastos de los miembros,
 - la generalización de los pagos por transferencia bancaria,
 - unos trabajos preparatorios sobre la elaboración de un estatuto de los miembros,espera que el Comité Económico y Social siga actuando así en los próximos años;
63. Constata que el CES no ha llevado a cabo todos los esfuerzos posibles para limitar los daños originados a los contribuyentes y repararlos en la medida de lo posible; recuerda en este contexto que:
 - a) el CES ha calculado unos daños demasiado bajos, habida cuenta de que los fraudes se han venido realizando durante años, y que sólo por lo que respecta a 1995 y 1996 se debería haber exigido el reembolso de 830 185,77 euros;
 - b) de hecho sólo se han reembolsado 167 432,39 euros y el CES parece haber renunciado a recuperar el resto;

Sección VII — Comité de las Regiones (CdR)

64. Toma nota de las respuestas del Comité de las Regiones al Informe Anual del Tribunal de Cuentas (apartado 7.22) en el sentido de que con frecuencia el CdR no puede utilizar los resultados de las licitaciones convocadas por otras instituciones por razones formales o porque no se han tenido en cuenta las necesidades específicas del Comité;
65. Pide a las instituciones mayores, en interés de la economía y de la eficiencia, que hagan un mayor uso de las licitaciones interinstitucionales y que garanticen, en las fases preparatorias de las mismas, en la medida de lo posible, que se tomen debidamente en cuenta las necesidades específicas de las instituciones menores; pide a todas las instituciones que examinen la viabilidad de utilizar procedimientos de licitación de otras instituciones sobre la base del «reconocimiento mutuo»;
66. Toma nota de que a partir del 1 de enero de 2000 la estructura organizativa común con el CES ha quedado sustituida por un acuerdo de cooperación entre los dos Comités que mantiene las operaciones conjuntas en la mayoría de los departamentos pero establece la autonomía en los departamentos de finanzas y personal; pide al CdR que presente a la Comisión de control presupuestario y a la Comisión de presupuestos antes del 1 de julio de 2002 un informe en el que se evalúen las ventajas presupuestarias de mantener unos departamentos de finanzas y personal separados para los dos Comités;

⁽¹⁾ «El CES en la vía hacia a la modernización», octubre de 2000.

Política inmobiliaria (CES y CdR)

67. Toma nota de que el 15 de diciembre de 2000 el CES y el CdR firmaron sendos contratos que establecían un arrendamiento de 27 años con opción de compra respectivamente para los edificios Belliard y Montoyer;
68. Celebra la respuesta al apartado 7.33 del CES y del CdR en el sentido de que el valor de los edificios Montoyer y Belliard se inscribirá en su balance para 2001, junto con el anticipo de 26 millones de euros ya abonado;
69. Recuerda la conclusión del Tribunal de Cuentas (apartado 7.68) de que «los Comités (CES y CdR), en el momento de la renovación y de la renegociación del contrato del edificio Belliard, anteriormente ocupado por el Parlamento, se han visto en una situación difícil por la obligación que les impuso el Parlamento de retomar este edificio, por el que el Parlamento había firmado un contrato de arrendamiento vigente hasta 2007»;
70. Recuerda que, en el apartado 9 de la mencionada Resolución de 4 de abril de 2001 por la que se aplaza la aprobación de la gestión para 1999 para el CES, el Parlamento se comprometió «a examinar las condiciones de dicho acuerdo en el procedimiento de aprobación de la gestión del próximo año»;
71. Señala que las características esenciales del acuerdo global eran las siguientes:
 - el Parlamento quedaba liberado de su obligación de continuar arrendando el edificio Belliard hasta 2007,
 - los propietarios reembolsarían el alquiler abonado por el Parlamento en lo que respecta al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2001,
 - los dos Comités reembolsarían los alquileres abonados por el Parlamento durante 2000,
 - el Parlamento quedaría liberado de su obligación de dejar los edificios en su estado original al término de su arrendamiento,
 - los dos Comités ocuparían a finales de 2003 o principios de 2004 un edificio adaptado a sus necesidades con instalaciones técnicas modernas y conforme a unas normas ecológicas severas,
 - las condiciones implicaban un anticipo de 26 millones de euros destinado a financiar las necesidades específicas de los dos Comités en un edificio totalmente renovado por los propietarios y un pago indexado anualmente de 8,28 millones de euros (reducido a 6 709 288 euros durante el período de las obras de renovación),
 - los Comités tendrían la opción de adquirir la plena propiedad por 1 euro;
72. Recuerda que, mediante carta de 17 de octubre de 2000, el presidente y el ponente de la Comisión de presupuestos informaron al CES y al CdR de que la firma del contrato se ajustaba a los principios establecidos por el Parlamento el 28 de marzo de 2000 cuando aprobó la prórroga de 26 millones de euros destinada a financiar las necesidades específicas funcionales de los dos Comités, por lo que la Comisión de presupuestos no manifestó ninguna objeción en relación con la firma por ambos Comités de unos contratos de arrendamiento de 27 años para los edificios Belliard y Montoyer;
73. Llama la atención, sin embargo, sobre la observación formulada por el Tribunal de Cuentas [apartado 7.27c] en el sentido de que el contrato de arrendamiento incluía también obras de renovación que no se habían licitado; toma nota de que las respuestas de ambos Comités no abordan este punto;
74. Observa que los dos Comités respondieron a la sugerencia del Tribunal de Cuentas (apartado 7.68) de que el contrato debería renegociarse inmediatamente para permitir la opción de un pago anticipado en condiciones económicamente razonables; toma nota, sin embargo, de que los propietarios no se mostraron dispuestos a ofrecer unas condiciones aceptables y de que los dos Comités suspendieron por consiguiente las negociaciones;

75. Señala que, aunque los contratos firmados el 15 de diciembre de 2000 tienen la ventaja de ofrecer a ambos Comités unos locales actualizados adaptados a sus necesidades que serán totalmente de su propiedad a la larga y eliminar de las cuentas del Parlamento la carga presupuestaria de un edificio que ya no resultaba necesario tras la inauguración del edificio D3 (edificio Spinelli), el edificio Belliard habrá estado desocupado durante unos seis años pero habrá tenido que seguir pagando el alquiler con cargo al presupuesto comunitario desde septiembre de 1997 hasta finales de 2003 o principios de 2004;
76. Observa además que el traslado al edificio Belliard generará otras consecuencias financieras, a saber:
- el coste de las mudanzas desde los locales actuales del CES y del CdR al edificio Ravenstein,
 - el coste de restaurar el edificio Ravenstein antes de devolvérselo a los propietarios tras 40 años de ocupación,
 - los puestos adicionales necesarios para gestionar el proyecto Belliard en los organigramas de los Comités;
77. Toma nota de que como consecuencia de la instalación del CES en el edificio Belliard los propietarios han evitado una situación en la que hubieran recuperado en 2007 un edificio obsoleto contaminado por amianto ⁽¹⁾ y que, por consiguiente, hubiera exigido una renovación total exclusivamente a su cargo para poder ser alquilado de nuevo;
78. Apoya la recomendación del Tribunal de Cuentas (apartado 7.66), acogida con gran satisfacción por las instituciones en sus respuestas, de que se establezca una estructura común que se encargue de los diversos aspectos técnicos y financieros de las cuestiones inmobiliarias para las instituciones de la UE en Bruselas y en Luxemburgo;

Sección VIII — Defensor del Pueblo Europeo

79. Recuerda que en el apartado 41 de su Decisión de 4 de abril de 2001 sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1999, sección I, Parlamento Europeo/Defensor del Pueblo Europeo (anexo) ⁽²⁾ el Parlamento destaca la necesidad de evitar la anulación de una parte significativa de los créditos disponibles para el Defensor del Pueblo Europeo;
80. Toma nota de que en la ejecución por el Defensor del Pueblo del presupuesto de 2000 la proporción de créditos iniciales anulados fue del 17,52 % (1999: 14,46 %; 1998: 8,58 %), lo que representa una tendencia al alza; reitera su solicitud de que el Defensor del Pueblo mejore la utilización de los recursos puestos a su disposición por la Autoridad Presupuestaria;

Decisiones de aprobación de la gestión

81. Aprueba la gestión del Secretario General del Comité Económico y Social en la ejecución del presupuesto para los ejercicios 1996 y 1997;
82. Aprueba la gestión del Secretario General del Comité Económico y Social en la ejecución del Presupuesto para los ejercicios 1998 y 1999;

⁽¹⁾ «Informe sobre los progresos del CES/CdR a la Comisión de presupuestos», 6.10.2000 y 14.6.2001.

⁽²⁾ DO L 160 de 15.6.2001, p. 25.

83. Aprueba la gestión del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo en lo que respecta a la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio 2000.
84. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y al Defensor del Pueblo Europeo y que la publique en el Diario Oficial (serie L).

El Secretario General

Julian PRIESTLEY

El Presidente

Pat COX
